Parlamento Europeo
2024-2029

Comisión de Transportes y Turismo
Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural

2023/0448(COD)

16.4.2025

ENMIENDAS
1553 - 1967

Proyecto de informe
Tilly Metz, Daniel Buda
(PE770.070v01-00)

Protección de los animales durante el transporte y las operaciones conexas

Propuesta de Reglamento
(COM(2023)0770 – C9-0446/2023 – 2023/0448(COD))

Enmienda 1553
Alexander Bernhuber

Propuesta de Reglamento
Artículo 27 – apartado 1 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) el viaje se desarrollará en dos partes como máximo, cada una de una duración no superior a veintiuna horas; tras este período, los animales deberán llegar al lugar de destino;	***suprimida***

Or. en

Enmienda 1554
Carlo Fidanza, Sergio Berlato, Nicola Procaccini, Francesco Ventola

Propuesta de Reglamento
Artículo 27 – apartado 1 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) el viaje se desarrollará en dos partes como máximo***, cada una de una duración no superior a veintiuna horas; tras este período, los animales deberán llegar al lugar de destino***;	a) el viaje se desarrollará en dos partes como máximo;

Or. it

Enmienda 1555
Benoit Cassart, Hilde Vautmans, Jan-Christoph Oetjen

Propuesta de Reglamento
Artículo 27 – apartado 1 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) el viaje ***se desarrollará en dos partes como máximo, cada una de una duración*** no superior a ***veintiuna*** horas; ***tras este*** período, los animales ***deberán llegar al lugar de destino;***	a) el viaje ***tendrá lugar durante un período de duración*** no superior a ***veinticuatro*** horas, ***con un período de descanso de al menos una hora después de un máximo de doce horas de***

	transporte; durante el período ***de descanso***, los animales ***permanecerán en el medio de transporte aparcado;***

Or. en

Enmienda 1556
Valérie Deloge, Marie Dauchy, Tomáš Kubín, Julien Leonardelli, Barbara Bonte, Raffaele Stancanelli

Propuesta de Reglamento
Artículo 27 – apartado 1 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) el viaje ***se desarrollará en dos partes como máximo, cada*** una ***de una duración no superior a veintiuna*** horas; ***tras este*** período, los animales ***deberán llegar al lugar*** de ***destino***;	a) el viaje ***incluye períodos de descanso de al menos*** una ***hora después de un máximo de diez*** horas; ***durante el*** período ***de descanso***, los animales ***permanecerán en el medio*** de ***transporte aparcado***;

Or. fr

Enmienda 1557
Ivan David

Propuesta de Reglamento
Artículo 27 – apartado 1 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) el viaje se desarrollará en dos ***partes*** como máximo, cada ***una*** de una duración no superior a ***veintiuna*** horas; tras este período, los animales deberán llegar al lugar de destino;	a) el viaje se desarrollará en dos ***tramos de transporte*** como máximo, cada ***uno*** de una duración no superior a ***veinticuatro*** horas; tras este período, los animales deberán llegar al lugar de destino ***final***;

Or. en

Enmienda 1558

Borja Giménez Larraz, Laurent Castillo, Jens Gieseke, Dariusz Joński, Sérgio Humberto, Flavio Tosi, Elena Nevado del Campo, Esther Herranz García, Carmen Crespo Díaz, Gabriel Mato

Propuesta de Reglamento
Artículo 27 – apartado 1 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) el viaje se desarrollará en ***dos partes*** como máximo, cada ***una*** de una duración no superior a ***veintiuna*** horas; tras este período, los animales deberán llegar al lugar de destino;	a) el viaje se desarrollará en ***tres segmentos de viaje*** como máximo, cada ***uno*** de una duración no superior a ***veintinueve*** horas; tras este período, los animales deberán llegar al lugar de destino;

Or. en

Enmienda 1559
Adrian-George Axinia

Propuesta de Reglamento
Artículo 27 – apartado 1 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) el viaje se desarrollará en ***dos partes como máximo***, ***cada una de una duración no*** superior a ***veintiuna*** horas; tras este período, los animales deberán llegar al lugar de destino;	a) el viaje se desarrollará en ***varios tramos de transporte***, ***cada uno de una duración que no podrá ser*** superior a ***veintinueve*** horas; tras este período, los animales deberán llegar al lugar de destino;

Or. en

Justificación

Dada la propensión de los cerdos a la enfermedad en los puntos de parada, lo ideal es que permanezcan en el vehículo. Para reducir al mínimo el riesgo, el tramo de transporte se prorroga de 21 a 29 horas, lo que permite viajar directamente sin un período de descanso importante.

Enmienda 1560
Barry Cowen, Cynthia Ní Mhurchú

Propuesta de Reglamento
Artículo 27 – apartado 1 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) el viaje se desarrollará en ***dos partes como máximo***, cada ***una*** de una duración no superior a veintiuna horas; tras este período, los animales deberán llegar al lugar de destino;	a) el viaje se desarrollará en ***tres ciclos***, cada ***uno*** de una duración no superior a veintiuna horas; tras este período, los animales deberán llegar al lugar de destino;

Or. en

Enmienda 1561
Nina Carberry

Propuesta de Reglamento
Artículo 27 – apartado 1 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) el viaje se desarrollará en ***dos partes*** como máximo, cada ***una*** de una duración no superior a veintiuna horas; tras este período, los animales deberán llegar al lugar de destino;	a) el viaje se desarrollará en ***tres ciclos*** como máximo, cada ***uno*** de una duración no superior a veintiuna horas; tras este período, los animales deberán llegar al lugar de destino;

Or. en

Enmienda 1562
André Rodrigues

Propuesta de Reglamento
Artículo 27 – apartado 1 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) el viaje se desarrollará en ***dos*** partes como máximo, cada una de una duración no superior a veintiuna horas; tras este período, los animales deberán llegar al lugar de destino;	a) el viaje se desarrollará en ***tres*** partes como máximo, cada una de una duración no superior a veintiuna horas; tras este período, los animales deberán llegar al lugar de destino;

Or. en

Enmienda 1563

Christine Singer, Jan-Christoph Oetjen, Ciaran Mullooly

Propuesta de Reglamento
Artículo 27 – apartado 1 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) el viaje se desarrollará en ***dos*** partes como máximo, cada una de una duración no superior a veintiuna horas; tras este período, los animales deberán llegar al lugar de destino;	a) el viaje se desarrollará en ***tres*** partes como máximo, cada una de una duración no superior a veintiuna horas; tras este período, los animales deberán llegar al lugar de destino;

Or. en

Enmienda 1564
Stanislav Stoyanov

Propuesta de Reglamento
Artículo 27 – apartado 1 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) el viaje se desarrollará en ***dos*** partes como máximo, cada una de una duración no superior a veintiuna horas; tras este período, los animales deberán llegar al lugar de destino;	a) el viaje se desarrollará en ***tres*** partes como máximo, cada una de una duración no superior a veintiuna horas; tras este período, los animales deberán llegar al lugar de destino;

Or. en

Justificación

La duración total del viaje debe ser de 111 horas, es decir, tres partes de 21 horas, seguidas de dos pausas de 24 horas (21 + 24 + 21 + 24 + 21).

Enmienda 1565
Stefano Bonaccini, Dario Nardella, Matteo Ricci

Propuesta de Reglamento
Artículo 27 – apartado 1 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) el viaje se desarrollará en ***dos*** partes como máximo, cada una de una duración	a) el viaje se desarrollará en ***tres*** partes como máximo, cada una de una

no superior a veintiuna horas; tras este período, los animales deberán llegar al lugar de destino;	duración no superior a veintiuna horas; tras este período, los animales deberán llegar al lugar de destino;

Or. it

Enmienda 1566
Paulo Do Nascimento Cabral

Propuesta de Reglamento
Artículo 27 – apartado 1 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) el viaje se desarrollará en ***dos*** partes ***como máximo***, cada una de una duración no superior a ***veintiuna*** horas; tras este período, los animales deberán llegar al lugar de destino;	a) el viaje se desarrollará en ***varias*** partes, cada una de una duración no superior a ***veintinueve*** horas; tras este período, los animales deberán llegar al lugar de destino;

Or. en

Enmienda 1567
Veronika Vrecionová, Emmanouil Fragkos

Propuesta de Reglamento
Artículo 27 – apartado 1 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) el viaje se desarrollará en ***dos*** partes como máximo, cada una de una duración no superior a veintiuna horas; tras este período, los animales deberán llegar al lugar de destino;	a) el viaje se desarrollará en ***cuatro*** partes como máximo, cada una de una duración no superior a veintiuna horas; tras este período, los animales deberán llegar al lugar de destino;

Or. en

Justificación

Añadir dos ciclos de viaje adicionales al Reglamento ayudaría a tener en cuenta las diversas realidades geográficas de los Estados miembros. Los países sin litoral se enfrentan a menudo a tiempos de transporte más largos para llegar a los puertos, y muchos transportes se realizan íntegramente por carretera. Por ejemplo, la exportación por carretera de cerdos reproductores de los Estados miembros centrales a Grecia puede llevar más de 20 horas.

Reconocer estas diferencias es fundamental para mantener unas condiciones de mercado equilibradas en toda la UE.

Enmienda 1568
Dan-Ştefan Motreanu

Propuesta de Reglamento
Artículo 27 – apartado 1 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) el viaje se desarrollará en dos partes como máximo, cada una de una duración no superior a ***veintiuna*** horas; tras este período, los animales deberán llegar al lugar de destino;	a) el viaje se desarrollará en dos partes como máximo, cada una de una duración no superior a ***treinta y seis*** horas; tras este período, los animales deberán llegar al lugar de destino;

Or. ro

Enmienda 1569
Tilly Metz, Thomas Waitz
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 27 – apartado 1 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) el viaje se desarrollará en dos partes como máximo, cada una de una duración no superior a ***veintiuna*** horas; tras este período, los animales deberán llegar al lugar de destino;	a) el viaje se desarrollará en dos partes como máximo, cada una de una duración no superior a ***ocho*** horas; tras este período, los animales deberán llegar al lugar de destino;

Or. en

Enmienda 1570
Daniel Buda, Gheorghe Falcă, Paulo Do Nascimento Cabral, Alexander Bernhuber, Maria Walsh, Flavio Tosi, Jessika Van Leeuwen, Sander Smit, Borja Giménez Larraz, Carmen Crespo Díaz, Elena Nevado del Campo, Krzysztof Hetman, Céline Imart

Propuesta de Reglamento
Artículo 27 – apartado 1 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) el viaje se desarrollará en ***dos*** partes ***como máximo***, cada una de una duración no superior a ***veintiuna*** horas; tras este período, los animales deberán llegar al lugar de destino;	a) el viaje se desarrollará en ***varias*** partes, cada una de una duración no superior a ***veintinueve*** horas; tras este período, los animales deberán llegar al lugar de destino;

Or. en

Enmienda 1571
Cristina Maestre, Rosa Serrano Sierra, Elena Sancho Murillo, Alicia Homs Ginel

Propuesta de Reglamento
Artículo 27 – apartado 1 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) el viaje se desarrollará en ***dos partes como máximo, cada una*** de una duración no superior a veintiuna horas; tras este período, los animales deberán llegar al lugar de destino;	a) el viaje se desarrollará en ***cuatro tramos, cada uno*** de una duración no superior a veintiuna horas; tras este período, los animales deberán llegar al lugar de destino;

Or. es

Justificación

Lo importante es que se garanticen las condiciones óptimas del transporte

Enmienda 1572
Anja Hazekamp, Sebastian Everding

Propuesta de Reglamento
Artículo 27 – apartado 1 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) el viaje se desarrollará en ***dos partes*** como máximo, ***cada una*** de una duración no superior a ***veintiuna*** horas; tras este período, los animales deberán llegar al lugar de destino;	a) el viaje se desarrollará en ***una parte*** como máximo, de una duración no superior a ***cuatro*** horas; tras este período, los animales deberán llegar al lugar de destino;

Or. en

Enmienda 1573
Alexander Bernhuber

Propuesta de Reglamento
Artículo 27 – apartado 1 – letra a bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	a bis) después de la duración del viaje, se deberá descargar, alimentar y suministrar agua a los animales, y deberán descansar durante al menos veinticuatro horas en un puesto de control, antes de que pueda proseguirse el transporte, hasta la llegada al lugar de destino;

Or. en

Justificación

With the proposed maximum transport period for mammals, it is likely that trade with all member states may become unfeasible. This would result in economic disadvantages for member states and hinder the unrestricted movement of goods. Considering the genetic diversity of some breeds, the movement of breeding animals remains essential. Although modern methods like semen/embryo transport can minimize the need for live animal movement, certain restrictions exist, such as the prohibition of embryo transfer in organic farming according to EU Regulation 848/18. A pragmatic solution must be devised to address the transportation needs of breeding animals.

Enmienda 1574
Alexander Bernhuber

Propuesta de Reglamento
Artículo 27 – apartado 1 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) tras las primeras veintiuna horas desde el inicio del viaje, y si los animales aún no han llegado al lugar de destino, se descargarán durante un período de descanso de al menos veinticuatro horas en un puesto de control antes de poder continuar el transporte;	***suprimida***

Or. en

Enmienda 1575
Veronika Vrecionová, Emmanouil Fragkos

Propuesta de Reglamento
Artículo 27 – apartado 1 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) tras ***las primeras veintiuna horas desde el inicio*** del viaje, y si los animales aún no han llegado al lugar de destino, se descargarán durante un período de descanso de al menos veinticuatro horas en un puesto de control antes de poder continuar el transporte;	b) tras ***la primera, segunda y tercera parte*** del viaje, y si los animales aún no han llegado al lugar de destino, se descargarán durante un período de descanso de al menos veinticuatro horas en un puesto de control antes de poder continuar el transporte. ***La Comisión adoptará las medidas necesarias para garantizar tanto la disponibilidad como la seguridad sanitaria de los puntos de control del transporte de animales, en particular en las zonas con alta densidad del transporte. Estos puntos de control funcionarán de manera que se reduzca al mínimo el riesgo de transmisión de enfermedades, en particular de enfermedades altamente infecciosas, como la fiebre aftosa. En caso de que un brote esté vinculado a un punto de control, los ganaderos tendrán derecho a una indemnización íntegra por los daños y perjuicios sufridos como consecuencia directa;***

Or. en

Justificación

Añadir dos ciclos de viaje adicionales al Reglamento ayudaría a tener en cuenta las diversas realidades geográficas de los Estados miembros. Los países sin litoral se enfrentan a menudo a tiempos de transporte más largos para llegar a los puertos, y muchos transportes se realizan íntegramente por carretera. Por ejemplo, la exportación por carretera de cerdos reproductores de los Estados miembros centrales a Grecia puede llevar más de 20 horas. Reconocer estas diferencias es fundamental para mantener unas condiciones de mercado equilibradas en toda la UE.

Enmienda 1576
Borja Giménez Larraz, Laurent Castillo, Jens Gieseke, Dariusz Joński, Sérgio Humberto, Flavio Tosi, Elena Nevado del Campo, Esther Herranz García, Carmen Crespo Díaz, Gabriel Mato, Juan Ignacio Zoido Álvarez, Isabel Benjumea Benjumea

Propuesta de Reglamento
Artículo 27 – apartado 1 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) ***tras las primeras veintiuna*** horas ***desde el inicio del viaje***, y si los animales aún no han llegado al lugar de destino, se descargarán durante un período de descanso ***de al menos veinticuatro horas*** en un puesto de control antes de poder continuar el transporte;	b) ***transcurridas veintinueve*** horas, y si los animales aún no han llegado al lugar de destino, se descargarán durante un período de descanso ***adaptado a las necesidades de cada especie*** en un puesto de control antes de poder continuar el transporte***, siempre que los animales transportados no se consideren peligrosos o difíciles de manipular y no requieran instalaciones especiales adaptadas a sus características específicas***;

Or. en

Enmienda 1577
Valérie Deloge, Marie Dauchy, Tomáš Kubín, Julien Leonardelli, Barbara Bonte, Gilles Pennelle, Raffaele Stancanelli

Propuesta de Reglamento
Artículo 27 – apartado 1 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) tras las primeras veintiuna horas desde el inicio del viaje, y si los animales aún no han llegado al lugar de destino, se descargarán durante un período de descanso ***de al menos veinticuatro horas*** en un puesto de control antes de poder continuar el transporte;	b) tras las primeras veintiuna horas desde el inicio del viaje, y si los animales aún no han llegado al lugar de destino, se descargarán durante un período de descanso ***adaptado a las necesidades de la especie transportada*** en un puesto de control antes de poder continuar el transporte;

Or. fr

Enmienda 1578

Anja Hazekamp, Sebastian Everding, Emma Fourreau

Propuesta de Reglamento
Artículo 27 – apartado 1 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) ***tras las primeras veintiuna horas desde el inicio*** del viaje, ***y si*** los animales ***aún no han llegado al lugar de destino,*** se descargarán ***durante un período de descanso de al menos veinticuatro horas en un puesto de control antes de poder continuar el transporte***;	b) ***después*** del viaje, los animales se descargarán ***inmediatamente***;

Or. en

Enmienda 1579
Ivan David

Propuesta de Reglamento
Artículo 27 – apartado 1 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) tras las primeras ***veintiuna*** horas desde el inicio del viaje, y si los animales aún no han llegado al lugar de destino, se descargarán durante un período de descanso de ***al menos*** veinticuatro horas en un puesto de control antes de poder continuar el transporte;	b) tras las primeras ***veinticuatro*** horas desde el inicio del viaje, y si los animales aún no han llegado al lugar de destino, se descargarán durante un período de descanso de veinticuatro horas en un puesto de control antes de poder continuar el transporte***. Los cerdos y los lechones deberán permanecer en el medio de transporte aparcado durante el período de descanso o ser transportados hasta el destino sin período de descanso***;

Or. en

Enmienda 1580
Philippe Olivier, Valérie Deloge, Julien Leonardelli, Gilles Pennelle

Propuesta de Reglamento
Artículo 27 – apartado 1 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) tras las primeras veintiuna horas desde el inicio del viaje, y si los animales aún no han llegado al lugar de destino, se descargarán durante un período de descanso de al menos veinticuatro horas en ***un*** puesto de control antes de poder continuar el transporte;	b) tras las primeras veintiuna horas desde el inicio del viaje, y si los animales aún no han llegado al lugar de destino, ***solo*** se descargarán durante un período de descanso de al menos veinticuatro horas ***si esto es posible,*** en ***función de las condiciones del tráfico y de estacionamiento o de descarga a la llegada al*** puesto de control antes de poder continuar el transporte;

Or. fr

Justificación

La propuesta no tiene en cuenta los posibles imponderables ni las dificultades relacionadas con las condiciones del tráfico o de acceso a un punto de estacionamiento o descarga; sin embargo, estas condiciones son independientes de la voluntad del conductor.

Enmienda 1581
Cristina Maestre, Rosa Serrano Sierra, Elena Sancho Murillo, Alicia Homs Ginel

Propuesta de Reglamento
Artículo 27 – apartado 1 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) tras ***las primeras*** veintiuna horas ***desde el inicio del viaje,*** y si los animales aún no han llegado al lugar de destino, se descargarán durante un período de descanso ***de al menos veinticuatro horas*** en un puesto de control antes de poder continuar el transporte;	b) tras veintiuna horas y si los animales aún no han llegado al lugar de destino, se descargarán durante un período de descanso ***adaptado a la necesidad de cada especie,*** en un puesto de control antes de poder continuar el transporte***. Las veintiuna horas podrán prolongarse adicionalmente cuatro horas, si se puede llegar al lugar de destino en ese tiempo***;

Or. es

Justificación

Los períodos de descanso de 24 horas en los viajes de 21 horas, y los descansos de 1 hora tras diez horas de viaje retrasarían el viaje y aumentarían el estrés. Esta condición debe flexibilizarse para que se ajuste a las diferentes especies y permitir tiempos adicionales cuando el destino está próximo. Siempre se deberá garantizar el cumplimiento de la

legislación laboral de los conductores, según el Reglamento (CE) nº 561/2006 y las normativas nacionales.

Enmienda 1582
Sakis Arnaoutoglou

Propuesta de Reglamento
Artículo 27 – apartado 1 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) tras las primeras veintiuna horas desde el inicio del viaje, y si los animales aún no han llegado al lugar de destino, se descargarán durante un período de descanso ***de al menos veinticuatro horas*** en un puesto de control antes de poder continuar el transporte;	b) tras las primeras veintiuna horas desde el inicio del viaje, y si los animales aún no han llegado al lugar de destino, se descargarán durante un período de descanso ***adaptado a las necesidades de cada especie*** en un puesto de control ***que disponga de las instalaciones adecuadas*** antes de poder continuar el transporte;

Or. el

Enmienda 1583
Benoit Cassart, Hilde Vautmans

Propuesta de Reglamento
Artículo 27 – apartado 1 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) ***tras las primeras veintiuna*** horas desde el inicio del viaje, y si los animales aún no han llegado al lugar de destino, se descargarán durante un período de descanso ***de al menos veinticuatro horas*** en un puesto de control ***antes*** de ***poder*** continuar ***el transporte***;	b) ***transcurridas veinticuatro*** horas desde el inicio del viaje, y si los animales aún no han llegado al lugar de destino, se descargarán durante un período de descanso ***adaptado a cada especie*** en un puesto de control***. Tras el período*** de ***descanso, el viaje podrá*** continuar ***durante otro período de veinticuatro horas.***

Or. en

Enmienda 1584
Tilly Metz, Thomas Waitz

en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 27 – apartado 1 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) tras las primeras ***veintiuna*** horas desde el inicio del viaje, y si los animales aún no han llegado al lugar de destino, se descargarán durante un período de descanso de al menos veinticuatro horas en un puesto de control antes de poder continuar el transporte;	b) tras las primeras ***ocho*** horas desde el inicio del viaje, y si los animales aún no han llegado al lugar de destino, se descargarán durante un período de descanso de al menos veinticuatro horas en un puesto de control antes de poder continuar el transporte ***durante ocho horas como máximo***;

Or. en

Enmienda 1585
Nina Carberry

Propuesta de Reglamento
Artículo 27 – apartado 1 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) tras las primeras veintiuna horas desde el inicio del viaje, y si los animales aún no han llegado al lugar de destino, se descargarán durante un período de descanso ***de al menos veinticuatro horas*** en un puesto de control antes de poder continuar el transporte;	b) tras las primeras veintiuna horas desde el inicio del viaje, y si los animales aún no han llegado al lugar de destino, se descargarán durante un período de descanso ***adaptado a las necesidades de cada especie*** en un puesto de control antes de poder continuar el transporte;

Or. en

Enmienda 1586
Stefano Bonaccini, Dario Nardella, Matteo Ricci

Propuesta de Reglamento
Artículo 27 – apartado 1 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*

b) tras ***las primeras veintiuna horas desde el inicio*** del viaje, y si los animales aún no han llegado al lugar de destino, se descargarán durante un período de descanso de al menos veinticuatro horas en un puesto de control antes de poder continuar el transporte;	b) tras ***la primera y la segunda parte*** del viaje, y si los animales aún no han llegado al lugar de destino, se descargarán durante un período de descanso de al menos veinticuatro horas en un puesto de control antes de poder continuar el transporte;

Or. it

Enmienda 1587
Paulo Do Nascimento Cabral

Propuesta de Reglamento
Artículo 27 – apartado 1 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) tras las primeras ***veintiuna*** horas desde el inicio del viaje, y si los animales aún no han llegado al lugar de destino, se descargarán durante un período de descanso de al menos veinticuatro horas en un puesto de control antes de poder continuar el transporte;	b) tras las primeras ***veintinueve*** horas desde el inicio del viaje, y si los animales aún no han llegado al lugar de destino, se descargarán durante un período de descanso de al menos veinticuatro horas en un puesto de control antes de poder continuar el transporte;

Or. en

Enmienda 1588
Daniel Buda, Gheorghe Falcă, Paulo Do Nascimento Cabral, Alexander Bernhuber, Flavio Tosi, Jessika Van Leeuwen, Sander Smit, Borja Giménez Larraz, Carmen Crespo Díaz, Elena Nevado del Campo, Krzysztof Hetman, Céline Imart

Propuesta de Reglamento
Artículo 27 – apartado 1 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) tras las primeras ***veintiuna*** horas desde el inicio del viaje, y si los animales aún no han llegado al lugar de destino, se descargarán durante un período de descanso de al menos veinticuatro horas en un puesto de control antes de poder continuar el transporte;	b) tras las primeras ***veintinueve*** horas desde el inicio del viaje, y si los animales aún no han llegado al lugar de destino, se descargarán durante un período de descanso de al menos veinticuatro horas en un puesto de control antes de poder continuar el transporte;

Or. en

Enmienda 1589
Adrian-George Axinia

Propuesta de Reglamento
Artículo 27 – apartado 1 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) tras las primeras ***veintiuna*** horas desde el inicio del viaje, y si los animales aún no han llegado al lugar de destino, se descargarán durante un período de descanso de ***al menos*** veinticuatro horas en un puesto de control antes de poder continuar el transporte;	b) tras las primeras ***veintinueve*** horas desde el inicio del viaje, y si los animales aún no han llegado al lugar de destino, se descargarán durante un período de descanso de veinticuatro horas en un puesto de control antes de poder continuar el transporte;

Or. en

Enmienda 1590
Dan-Ştefan Motreanu

Propuesta de Reglamento
Artículo 27 – apartado 1 – letra b bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	b bis) si puede llegarse al lugar de destino ampliando el tiempo de viaje en un máximo de cuatro horas, la descarga durante un período de descanso de al menos veinticuatro horas en un puesto de control antes de poder continuar el transporte no será obligatoria. En este caso, la duración máxima del viaje podrá ampliarse en un máximo de cuatro horas;

Or. ro

Justificación

Cargar y descargar animales durante una espera de al menos veinticuatro horas en un lugar desconocido supone más estrés para los animales que ampliar la duración del viaje.

Enmienda 1591
Adrian-George Axinia

Propuesta de Reglamento
Artículo 27 – apartado 1 – letra b bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	b bis) los cerdos y los lechones deberán permanecer en el medio de transporte aparcado durante el período de descanso o ser transportados directamente a su destino sin período de descanso;

Or. en

Enmienda 1592
Anja Hazekamp, Sebastian Everding, Emma Fourreau

Propuesta de Reglamento
Artículo 27 – apartado 1 – letra b bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	b bis) los animales que vayan a transportarse se considerarán aptos para el transporte de conformidad con el capítulo I del anexo I y tendrán más de tres meses de edad;

Or. en

Enmienda 1593
Borja Giménez Larraz, Laurent Castillo, Jens Gieseke, Dariusz Joński, Sérgio Humberto, Flavio Tosi, Elena Nevado del Campo, Esther Herranz García, Carmen Crespo Díaz, Gabriel Mato, Daniel Buda

Propuesta de Reglamento
Artículo 27 – apartado 1 – letra b bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	b bis) los animales para los que se considere necesario permanecerán en el

	medio de transporte aparcado durante el período de descanso;

Or. en

Enmienda 1594
Valérie Deloge, Marie Dauchy, Tomáš Kubín, Julien Leonardelli, Barbara Bonte, Gilles Pennelle, Raffaele Stancanelli

Propuesta de Reglamento
Artículo 27 – apartado 1 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) las dos partes del viaje contempladas en la letra a) incluirán períodos de descanso de al menos una hora después de un máximo de diez horas; durante el período de descanso, los animales permanecerán en el medio de transporte aparcado;	***suprimida***

Or. fr

Enmienda 1595
Benoit Cassart, Hilde Vautmans, Jan-Christoph Oetjen

Propuesta de Reglamento
Artículo 27 – apartado 1 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) las dos partes del viaje contempladas en la letra a) incluirán períodos de descanso de al menos una hora después de un máximo de diez horas; durante el período de descanso, los animales permanecerán en el medio de transporte aparcado;	***suprimida***

Or. en

Enmienda 1596

Maria Noichl, Marianne Vind, Annalisa Corrado

Propuesta de Reglamento
Artículo 27 – apartado 1 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) las dos partes del viaje contempladas en la letra a) incluirán períodos de descanso de al menos una hora después de un máximo de diez horas; durante el período de descanso, los animales permanecerán en el medio de transporte aparcado***;**	c) las dos partes del viaje contempladas en la letra a) incluirán períodos de descanso de al menos una hora después de un máximo de diez horas; durante el período de descanso, los animales permanecerán en el medio de transporte aparcado***, y se tomarán medidas para mantener las temperaturas dentro de los intervalos permitidos con arreglo al artículo 31, por ejemplo manteniendo en funcionamiento los sistemas de climatización, o aparcando en zonas no expuestas a luz solar directa.***

Or. en

Enmienda 1597
Borja Giménez Larraz, Laurent Castillo, Jens Gieseke, Dariusz Joński, Sérgio Humberto, Flavio Tosi, Elena Nevado del Campo, Esther Herranz García, Carmen Crespo Díaz, Gabriel Mato

Propuesta de Reglamento
Artículo 27 – apartado 1 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) las ***dos*** partes del viaje contempladas en la letra a) incluirán períodos de descanso de al menos una hora después de un máximo de ***diez*** horas; durante el período de descanso, los animales permanecerán en el medio de transporte aparcado;	c) las ***tres*** partes del viaje contempladas en la letra a) incluirán períodos de descanso de al menos una hora después de un máximo de ***catorce*** horas; durante el período de descanso, los animales permanecerán en el medio de transporte aparcado; ***la duración del viaje podrá prorrogarse hasta cuatro horas si esto garantiza la llegada al destino.***

Or. en

Enmienda 1598
Cristina Maestre, Rosa Serrano Sierra, Elena Sancho Murillo, Alicia Homs Ginel

Propuesta de Reglamento
Artículo 27 – apartado 1 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) ***las dos partes*** del viaje ***contempladas*** en la letra a) incluirán períodos de descanso de al menos una hora después de un máximo de diez horas; durante el período de descanso, los animales permanecerán en el medio de transporte aparcado;	c) ***cada uno de los tramos*** del viaje ***contemplados*** en la letra a) incluirán períodos de descanso de al menos una hora después de un máximo de diez horas; durante el período de descanso, los animales permanecerán en el medio de transporte aparcado***. Las diez horas podrán prolongarse adicionalmente dos horas, si se puede llegar al lugar de destino en ese tiempo***;

Or. es

Enmienda 1599
Julien Leonardelli, Valérie Deloge, Gilles Pennelle

Propuesta de Reglamento
Artículo 27 – apartado 1 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) ***las dos partes del viaje contempladas en la letra a)*** incluirán períodos de descanso de al menos una hora después de un máximo de diez horas; durante el período de descanso, los animales permanecerán en el medio de transporte aparcado;	c) ***los viajes*** incluirán períodos de descanso de al menos una hora después de un máximo de diez horas; durante el período de descanso, los animales permanecerán en el medio de transporte aparcado; ***la duración del viaje podrá prolongarse hasta cuatro horas si se puede llegar antes al lugar de destino;***

Or. fr

Justificación

Enmienda alternativa. Las veinticuatro horas de descanso obligatorias (independientemente de la especie) después de veintiuna horas de transporte añadirían períodos de descarga/carga innecesarios que afectarían aún más a los animales que una prolongación del tiempo de desplazamiento por carretera. Es necesario flexibilizar estas normas para

adaptarlas a los derechos sociales de los conductores en virtud del Reglamento (CE) n.º 561/2006.

Enmienda 1600
Veronika Vrecionová, Emmanouil Fragkos

Propuesta de Reglamento
Artículo 27 – apartado 1 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) ***las dos partes*** del viaje ***contempladas*** en la letra a) ***incluirán*** períodos de descanso de al menos una hora ***después de un máximo*** de ***diez horas***; durante el período de descanso, los animales permanecerán en el medio de transporte aparcado;	c) ***cada parte*** del viaje ***contemplada*** en la letra a) ***incluirá*** períodos de descanso de al menos una hora***, lo que debe ajustarse a las pausas obligatorias*** de ***los conductores***; durante el período de descanso, los animales permanecerán en el medio de transporte aparcado***, a menos que los animales sean transportados por ferrocarril***;

Or. en

Justificación

Añadir dos ciclos de viaje adicionales al Reglamento ayudaría a tener en cuenta las diversas realidades geográficas de los Estados miembros. Los países sin litoral se enfrentan a menudo a tiempos de transporte más largos para llegar a los puertos, y muchos transportes se realizan íntegramente por carretera. Por ejemplo, la exportación por carretera de cerdos reproductores de los Estados miembros centrales a Grecia puede llevar más de 20 horas. Reconocer estas diferencias es fundamental para mantener unas condiciones de mercado equilibradas en toda la UE.

Enmienda 1601
Adrian-George Axinia

Propuesta de Reglamento
Artículo 27 – apartado 1 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) ***las dos partes del viaje contempladas*** en la letra a) ***incluirán períodos*** de descanso de al menos una hora después de un ***máximo*** de ***diez horas; durante el período de descanso,*** los	c) ***cada uno de los varios tramos de transporte contemplados*** en la letra a) ***deberán incluir un período*** de descanso de al menos una hora después de un ***tiempo diario*** de ***conducción de veinticuatro***

animales ***permanecerán*** en el medio de transporte aparcado***;***	***horas, en el que*** los animales ***deberán permanecer*** en el medio de transporte aparcado***.***

Or. en

Enmienda 1602
André Rodrigues

Propuesta de Reglamento
Artículo 27 – apartado 1 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) ***las dos partes del viaje contempladas en la letra a) incluirán*** períodos de descanso de al menos una hora después de un máximo de diez horas***;*** durante el período de descanso, los animales permanecerán en el medio de transporte aparcado;	c) ***cada segmento de veintiuna horas del viaje incluirá*** períodos de descanso de al menos una hora después de un máximo de diez horas***, a menos que los animales sean transportados por ferrocarril.*** Durante el período de descanso, los animales permanecerán en el medio de transporte aparcado;

Or. en

Enmienda 1603
Ivan David

Propuesta de Reglamento
Artículo 27 – apartado 1 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) ***las*** dos ***partes*** del viaje ***contempladas*** en la letra a) incluirán períodos de descanso de al menos una hora después de un máximo de diez horas; durante el período de descanso, los animales permanecerán en el medio de transporte aparcado***;***	c) ***los*** dos ***tramos*** del viaje ***contemplados*** en la letra a) incluirán períodos de descanso de al menos una hora después de un máximo de diez horas ***de tiempo diario de conducción***; durante el período de descanso, los animales permanecerán en el medio de transporte aparcado***.***

Or. en

Enmienda 1604
Tilly Metz, Thomas Waitz
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 27 – apartado 1 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) las dos partes del viaje contempladas en la letra a) incluirán ***períodos*** de ***descanso de*** al menos ***una hora después de un máximo de diez*** horas***; durante el período de descanso, los animales permanecerán en*** el ***medio de*** transporte ***aparcado;***	c) las dos partes del viaje contempladas en la letra a) incluirán ***un control*** de ***los animales*** al menos ***cada cuatro*** horas ***para evaluar su bienestar y su aptitud para*** el transporte;

Or. en

Enmienda 1605
Nina Carberry

Propuesta de Reglamento
Artículo 27 – apartado 1 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) ***las dos partes*** del viaje ***contempladas*** en la letra a) incluirán períodos de descanso de al menos una hora después de un máximo de diez horas; durante el período de descanso, los animales permanecerán en el medio de transporte aparcado;	c) ***los tres ciclos*** del viaje ***contemplados*** en la letra a) incluirán períodos de descanso de al menos una hora después de un máximo de diez horas; durante el período de descanso, los animales permanecerán en el medio de transporte aparcado;

Or. en

Enmienda 1606
Christine Singer, Jan-Christoph Oetjen, Ciaran Mullooly

Propuesta de Reglamento
Artículo 27 – apartado 1 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*

c) las ***dos*** partes del viaje contempladas en la letra a) incluirán períodos de descanso de al menos una hora después de un máximo de diez horas; durante el período de descanso, los animales permanecerán en el medio de transporte aparcado;	c) las ***tres*** partes del viaje contempladas en la letra a) incluirán períodos de descanso de al menos una hora después de un máximo de diez horas; durante el período de descanso, los animales permanecerán en el medio de transporte aparcado;

Or. en

Enmienda 1607
Barry Cowen, Cynthia Ní Mhurchú

Propuesta de Reglamento
Artículo 27 – apartado 1 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) ***las dos partes*** del viaje ***contempladas*** en la letra a) incluirán períodos de descanso de al menos una hora después de un máximo de diez horas; durante el período de descanso, los animales permanecerán en el medio de transporte aparcado;	c) ***los ciclos*** del viaje ***contemplados*** en la letra a) incluirán períodos de descanso de al menos una hora después de un máximo de diez horas; durante el período de descanso, los animales permanecerán en el medio de transporte aparcado;

Or. en

Enmienda 1608
Anja Hazekamp, Sebastian Everding, Emma Fourreau

Propuesta de Reglamento
Artículo 27 – apartado 1 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) las dos partes del viaje contempladas en la letra a) incluirán períodos de descanso de al menos una hora después de un máximo de ***diez*** horas; durante el período de descanso, los animales permanecerán en el medio de transporte aparcado;	c) las dos partes del viaje contempladas en la letra a) incluirán períodos de descanso de al menos una hora después de un máximo de ***cuatro*** horas; durante el período de descanso, los animales permanecerán en el medio de transporte aparcado;

Or. en

Enmienda 1609
Daniel Buda, Gheorghe Falcă, Paulo Do Nascimento Cabral, Alexander Bernhuber, Flavio Tosi, Jessika Van Leeuwen, Sander Smit, Borja Giménez Larraz, Carmen Crespo Díaz, Elena Nevado del Campo, Krzysztof Hetman, Céline Imart

Propuesta de Reglamento
Artículo 27 – apartado 1 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) las ***dos*** partes del viaje contempladas en la letra a) incluirán períodos de descanso de al menos una hora después de un máximo de ***diez*** horas; durante el período de descanso, los animales permanecerán en el medio de transporte aparcado;	c) las partes del viaje contempladas en la letra a) incluirán períodos de descanso de al menos una hora después de un máximo de ***catorce*** horas; durante el período de descanso, los animales permanecerán en el medio de transporte aparcado;

Or. en

Enmienda 1610
Paulo Do Nascimento Cabral

Propuesta de Reglamento
Artículo 27 – apartado 1 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) las ***dos*** partes del viaje contempladas en la letra a) incluirán períodos de descanso de al menos una hora después de un máximo de ***diez*** horas; durante el período de descanso, los animales permanecerán en el medio de transporte aparcado;	c) las partes del viaje contempladas en la letra a) incluirán períodos de descanso de al menos una hora después de un máximo de ***catorce*** horas; durante el período de descanso, los animales permanecerán en el medio de transporte aparcado;

Or. en

Enmienda 1611
Stefano Bonaccini, Dario Nardella, Matteo Ricci

Propuesta de Reglamento
Artículo 27 – apartado 1 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) ***las dos partes*** del viaje contempladas en la letra a) ***incluirán*** períodos de descanso de al menos una hora después de un máximo de diez horas; durante el período de descanso, los animales permanecerán en el medio de transporte aparcado;	c) ***cada una de las partes*** del viaje contempladas en la letra a) ***incluirá*** períodos de descanso de al menos una hora después de un máximo de diez horas; durante el período de descanso, los animales permanecerán en el medio de transporte aparcado;

Or. it

Enmienda 1612
Carlo Fidanza, Sergio Berlato, Nicola Procaccini, Francesco Ventola

Propuesta de Reglamento
Artículo 27 – apartado 1 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) las dos partes del viaje ***contempladas en la letra a)*** incluirán períodos de descanso de al menos una hora después de un máximo de diez horas; durante el período de descanso, los animales permanecerán en el medio de transporte aparcado;	c) las dos partes del viaje incluirán períodos de descanso de al menos una hora después de un máximo de diez horas; durante el período de descanso, los animales permanecerán en el medio de transporte aparcado;

Or. it

Enmienda 1613
Bert-Jan Ruissen, Emmanouil Fragkos

Propuesta de Reglamento
Artículo 27 – apartado 1 – letra c bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	c bis) cuando se transporten animales reproductores de alta calidad a terceros países, el viaje podrá constar de partes adicionales, siempre que estas se desarrollen de conformidad con las

disposiciones sobre los períodos de descanso.

Or. en

Justificación

Pueden ser necesarios transportes más prolongados para animales reproductores de alta calidad a terceros países que deseen (re)construir y desarrollar su propia producción ganadera con animales reproductores de alta calidad.

Enmienda 1614
André Rodrigues

Propuesta de Reglamento
Artículo 27 – apartado 1 – letra c bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	c bis) no obstante lo dispuesto en el punto 1, letra b), los cerdos reproductores transportados con fines de reproducción podrán descansar en el vehículo durante un mínimo de doce horas para mantener su especial situación sanitaria y evitar situaciones estresantes.

Or. en

Enmienda 1615
Tilly Metz, Thomas Waitz
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 27 – apartado 1 – letra c bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	c bis) el punto de salida y el punto de destino, así como cualquier parada intermedia, por ejemplo en un puesto de control, deberán especificarse en la documentación de viaje.

Or. en

Enmienda 1616
Anja Hazekamp, Sebastian Everding, Emma Fourreau

Propuesta de Reglamento
Artículo 27 – apartado 1 – letra c bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	c bis) el transporte de estos animales saldrá de una zona remota de la Unión o tendrá como destino una de ellas;

Or. en

Enmienda 1617
Asger Christensen, Benoit Cassart, Valérie Devaux, Christine Singer, Valérie Hayer, Hilde Vautmans, Urmas Paet, Jan-Christoph Oetjen, Barry Cowen, Cynthia Ní Mhurchú, Charles Goerens

Propuesta de Reglamento
Artículo 27 – apartado 1 – letra c bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	c bis) las letras a) a c) no se aplicarán a los animales destinados a la reproducción.

Or. en

Enmienda 1618
Anja Hazekamp, Sebastian Everding, Emma Fourreau

Propuesta de Reglamento
Artículo 27 – apartado 1 – letra c ter (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	c ter) el transporte tendrá lugar dentro del período transitorio de dieciocho meses a partir de la entrada en vigor y aplicación del presente Reglamento;

Or. en

Enmienda 1619
Anja Hazekamp, Sebastian Everding, Emma Fourreau

Propuesta de Reglamento
Artículo 27 – apartado 1 – letra c quater (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	c quater) se concederá la autorización al transportista si cumple los requisitos establecidos en los artículos 7 y 8;

Or. en

Enmienda 1620
Anja Hazekamp, Sebastian Everding, Emma Fourreau

Propuesta de Reglamento
Artículo 27 – apartado 1 – letra c quinquies (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	c quinquies) estará presente un veterinario oficial e independiente en el momento de la carga durante la salida y en el momento de la descarga en el destino final;

Or. en

Enmienda 1621
Anja Hazekamp, Sebastian Everding, Emma Fourreau

Propuesta de Reglamento
Artículo 27 – apartado 1 – letra c sexies (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	c sexies) las letras a) y b) se aplicarán a todos los animales terrestres

destetados distintos de las aves domésticas y los conejos, sin excepción;

Or. en

Enmienda 1622
Anja Hazekamp, Sebastian Everding, Emma Fourreau

Propuesta de Reglamento
Artículo 27 – apartado 1 – letra c septies (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	c septies) el lugar de salida y el lugar de destino, así como cualquier parada intermedia, si la hubiera, deberán especificarse en la documentación de viaje.

Or. en

Enmienda 1623
Cristina Maestre, Rosa Serrano Sierra, Elena Sancho Murillo, Alicia Homs Ginel

Propuesta de Reglamento
Artículo 27 – apartado 3

Texto de la Comisión	*Enmienda*
3. El transporte por carretera de aves domésticas y conejos para fines distintos del sacrificio seguirá las normas específicas establecidas en el punto 2 del capítulo V del anexo I.	3. El transporte por carretera de aves domésticas***, de aves de especies cinegéticas*** y conejos para fines distintos del sacrificio seguirá las normas específicas establecidas en el punto 2 del capítulo V del anexo I.

Or. es

Enmienda 1624
Borja Giménez Larraz, Laurent Castillo, Jens Gieseke, Dariusz Joński, Sérgio Humberto, Flavio Tosi, Elena Nevado del Campo, Esther Herranz García, Carmen Crespo Díaz, Gabriel Mato, Juan Ignacio Zoido Álvarez, Isabel Benjumea Benjumea

Propuesta de Reglamento
Artículo 27 – apartado 3

Texto de la Comisión	*Enmienda*
3. El transporte por carretera de aves domésticas y ***conejos*** para fines distintos del sacrificio seguirá las normas específicas establecidas en el punto 2 del capítulo V del anexo I.	3. El transporte por carretera de aves domésticas***, conejos*** y ***especies de aves de caza*** para fines distintos del sacrificio seguirá las normas específicas establecidas en el punto 2 del capítulo V del anexo I.

Or. en

Enmienda 1625
Borja Giménez Larraz, Laurent Castillo, Jens Gieseke, Dariusz Joński, Sérgio Humberto, Flavio Tosi, Elena Nevado del Campo, Esther Herranz García, Carmen Crespo Díaz, Gabriel Mato, Juan Ignacio Zoido Álvarez, Isabel Benjumea Benjumea, Daniel Buda

Propuesta de Reglamento
Artículo 27 – apartado 4

Texto de la Comisión	*Enmienda*
4. Se ofrecerá agua y pienso a intervalos regulares a los animales terrestres distintos de las aves domésticas y ***los conejos***, tal como se establece en el capítulo V del anexo I.	4. ***Si no es contraproducente de cara al bienestar del animal transportado, teniendo en cuenta la raza y la forma específica de transporte,*** se ofrecerá agua y pienso a intervalos regulares a los animales terrestres distintos de las aves domésticas***, los conejos*** y ***las especies de aves de caza***, tal como se establece en el capítulo V del anexo I***, siempre que ello no comprometa el bienestar del animal que se transporta, teniendo en cuenta el tipo de animal y el medio de transporte***.

Or. en

Enmienda 1626
Philippe Olivier, Valérie Deloge, Julien Leonardelli, Gilles Pennelle

Propuesta de Reglamento
Artículo 27 – apartado 4

Texto de la Comisión	*Enmienda*
4. Se ofrecerá agua y pienso a intervalos regulares a los animales terrestres distintos de las aves domésticas y los conejos, tal como se establece en el capítulo V del anexo I.	4. ***En función de las instalaciones disponibles (acceso a agua, alimento...) en el lugar donde se estacione el vehículo,*** se ofrecerá agua y pienso a intervalos regulares a los animales terrestres distintos de las aves domésticas y los conejos, tal como se establece en el capítulo V del anexo I.

Or. fr

Justificación

La configuración actual de las áreas de descanso y los aparcamientos para vehículos pesados en toda la red europea de carreteras no garantiza la disponibilidad de agua y alimentos. Ya les resulta a menudo complicado a los conductores de camiones encontrar una plaza de aparcamiento debido a la saturación de los estacionamientos.

Enmienda 1627
Anja Hazekamp, Sebastian Everding, Emma Fourreau

Propuesta de Reglamento
Artículo 27 – apartado 4

Texto de la Comisión	*Enmienda*
4. Se ofrecerá agua y pienso a intervalos regulares a los animales terrestres ***distintos de las aves domésticas y los conejos***, tal como se establece en el capítulo V del anexo I.	4. Se ofrecerá agua y pienso a intervalos regulares a los animales terrestres, tal como se establece en el capítulo V del anexo I.

Or. en

Enmienda 1628
Tilly Metz, Thomas Waitz
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 27 – apartado 5

Texto de la Comisión	*Enmienda*

5. En el caso del transporte por ferrocarril, no será aplicable el apartado 1, letra c).	***suprimido***

Or. en

Enmienda 1629
Anja Hazekamp, Sebastian Everding, Emma Fourreau

Propuesta de Reglamento
Artículo 27 – apartado 6

Texto de la Comisión	*Enmienda*
6. Los apartados 1 a 5 no se aplicarán a los animales que viajen en transportes con medidas de bioprotección en el marco de un proyecto autorizado o con fines de crianza, de conformidad con la Directiva 2010/63/UE.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 1630
Tilly Metz, Thomas Waitz
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 27 – apartado 6

Texto de la Comisión	*Enmienda*
6. Los apartados 1 a 5 no se aplicarán a los animales que viajen en transportes con medidas de bioprotección en el marco de un proyecto autorizado o con fines de crianza, de conformidad con la Directiva 2010/63/UE.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 1631

Asger Christensen, Benoit Cassart, Valérie Devaux, Christine Singer, Valérie Hayer, Hilde Vautmans, Urmas Paet, Jan-Christoph Oetjen, Barry Cowen, Cynthia Ní Mhurchú, Charles Goerens

Propuesta de Reglamento
Artículo 27 – apartado 6

Texto de la Comisión	*Enmienda*
6. Los apartados 1 a 5 no se aplicarán a los animales que viajen en transportes con medidas de bioprotección en el marco de un proyecto autorizado ***o con fines de crianza,*** de conformidad con la Directiva 2010/63/UE.	6. Los apartados 1 a 5 no se aplicarán a los animales que viajen en transportes con medidas de bioprotección en el marco de un proyecto autorizado de conformidad con la Directiva 2010/63/UE ***o a los animales con una buena situación sanitaria documentada destinados a la crianza***.

Or. en

Enmienda 1632
Christine Singer, Ciaran Mullooly

Propuesta de Reglamento
Artículo 27 – apartado 6 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	6 bis. La duración del viaje a que se refieren el apartado 1 y el artículo 29, apartado 1, podrá, en casos concretos, prorrogarse dos horas en interés de los animales, teniendo en cuenta, en particular, la proximidad del lugar de destino.

Or. en

Enmienda 1633
Markus Ferber

Propuesta de Reglamento
Artículo 27 – apartado 6 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	6 bis. Los tiempos de viaje previstos en el apartado 1 y en el artículo 29, apartado 2, podrán prolongarse dos horas en beneficio de los animales en casos concretos, teniendo en cuenta, en particular, la proximidad al lugar de destino.

Or. de

Justificación

Debe mantenerse la posibilidad que existía hasta ahora de prolongar la duración del viaje en dos horas en caso de retrasos no planificables, en beneficio de los animales y teniendo en cuenta la proximidad al lugar de destino (anexo I, capítulo V, punto 1.8).

Enmienda 1634
Stefan Köhler, Jens Gieseke, Lena Düpont, Marion Walsmann, Christine Schneider, Norbert Lins, Alexandra Mehnert

Propuesta de Reglamento
Artículo 27 – apartado 6 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	6 bis. Los tiempos de viaje previstos en el apartado 1 y en el artículo 29, apartado 2, podrán prolongarse dos horas en beneficio de los animales en casos concretos, teniendo en cuenta, en particular, la proximidad al lugar de destino.

Or. de

Enmienda 1635
Céline Imart

Propuesta de Reglamento
Artículo 28

Texto de la Comisión	*Enmienda*

Artículo 28	***suprimido***
Duración de los viajes y períodos de descanso para el transporte al matadero de animales terrestres por carretera o ferrocarril	
1. El transporte al matadero de animales terrestres distintos de las aves domésticas y los conejos solo se llevará a cabo en viajes cortos.	
2. Cuando, dentro de la Unión y para un lugar de salida específico, no pueda llegarse a mataderos adaptados para el sacrificio de las especies y categorías de animales mencionadas en el apartado 1 realizando un viaje corto, las autoridades competentes en el lugar de salida podrán conceder una autorización para un viaje largo al matadero más próximo adaptado a las especies transportadas.	
3. El transporte al matadero de conejos y aves de corral se ajustará a las normas específicas para estas especies establecidas en el punto 2 del capítulo V del anexo I.	

Or. fr

Enmienda 1636
Borja Giménez Larraz, Jens Gieseke, Dariusz Joński, Sérgio Humberto, Flavio Tosi, Elena Nevado del Campo, Esther Herranz García, Carmen Crespo Díaz, Gabriel Mato, Juan Ignacio Zoido Álvarez, Isabel Benjumea Benjumea, Daniel Buda

Propuesta de Reglamento
Artículo 28

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Artículo 28	***suprimido***
Duración de los viajes y períodos de descanso para el transporte al matadero de animales terrestres por carretera o ferrocarril	
1. El transporte al matadero de animales terrestres distintos de las aves domésticas	

y los conejos solo se llevará a cabo en viajes cortos.

2. Cuando, dentro de la Unión y para un lugar de salida específico, no pueda llegarse a mataderos adaptados para el sacrificio de las especies y categorías de animales mencionadas en el apartado 1 realizando un viaje corto, las autoridades competentes en el lugar de salida podrán conceder una autorización para un viaje largo al matadero más próximo adaptado a las especies transportadas.

3. El transporte al matadero de conejos y aves de corral se ajustará a las normas específicas para estas especies establecidas en el punto 2 del capítulo V del anexo I.

Or. en

Enmienda 1637
Daniel Buda, Gheorghe Falcă, Salvatore De Meo, Paulo Do Nascimento Cabral, Alexander Bernhuber, Flavio Tosi, Herbert Dorfmann, Pekka Toveri, Jessika Van Leeuwen, Sander Smit, Borja Giménez Larraz, Carmen Crespo Díaz, Elena Nevado del Campo, Dan-Ştefan Motreanu, Céline Imart

Propuesta de Reglamento
Artículo 28

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Artículo 28	***suprimido***
Duración de los viajes y períodos de descanso para el transporte al matadero de animales terrestres por carretera o ferrocarril	
1. El transporte al matadero de animales terrestres distintos de las aves domésticas y los conejos solo se llevará a cabo en viajes cortos.	
2. Cuando, dentro de la Unión y para un lugar de salida específico, no pueda llegarse a mataderos adaptados para el sacrificio de las especies y categorías de animales mencionadas en el apartado 1	

realizando un viaje corto, las autoridades competentes en el lugar de salida podrán conceder una autorización para un viaje largo al matadero más próximo adaptado a las especies transportadas.

3. El transporte al matadero de conejos y aves de corral se ajustará a las normas específicas para estas especies establecidas en el punto 2 del capítulo V del anexo I.

Or. en

Justificación

El transporte de animales a un matadero debe permitirse independientemente de la distancia, siempre que se respeten plenamente todos los requisitos en materia de bienestar animal durante el viaje. Este enfoque es necesario para impedir que surja la competencia desleal entre operadores, así como para evitar imponer costes adicionales injustificados a los ganaderos, que podrían verse obligados a utilizar servicios más caros debido a unas condiciones estrictas de transporte basadas en la duración o la distancia.

Enmienda 1638
Valérie Deloge, Marie Dauchy, Tomáš Kubín, Julien Leonardelli, Barbara Bonte, Gilles Pennelle, Raffaele Stancanelli, Mireia Borrás Pabón

Propuesta de Reglamento
Artículo 28 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. El transporte al matadero de animales terrestres distintos de las aves domésticas y los conejos solo se llevará a cabo en viajes cortos.	***suprimido***

Or. fr

Enmienda 1639
Maria Grapini

Propuesta de Reglamento
Artículo 28 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. El transporte al matadero de animales terrestres distintos de las aves domésticas y los conejos solo se llevará a cabo en viajes cortos.	***suprimido***

Or. ro

Enmienda 1640
Carlo Fidanza, Sergio Berlato, Nicola Procaccini, Francesco Ventola

Propuesta de Reglamento
Artículo 28 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. El transporte al matadero de animales terrestres distintos de las aves domésticas y los conejos solo se llevará a cabo en viajes cortos.	***suprimido***

Or. it

Enmienda 1641
Cristina Maestre, Rosa Serrano Sierra, Elena Sancho Murillo, Alicia Homs Ginel

Propuesta de Reglamento
Artículo 28 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. El transporte al matadero de animales terrestres distintos de las aves domésticas y los conejos solo se llevará a cabo en viajes cortos.	***suprimido***

Or. es

Justificación

El sacrificio en mataderos de proximidad no es siempre posible. No se tiene en cuenta que los animales puedan ser transportados en camiones de tipo 2, preparados para transporte de larga distancia. Tampoco el incremento de la densidad ganadera en determinadas zonas.

Enmienda 1642
Mireia Borrás Pabón, Margarita de la Pisa Carrión

Propuesta de Reglamento
Artículo 28 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. El transporte al matadero de animales terrestres distintos de las aves domésticas y los conejos solo se llevará a cabo en viajes cortos.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 1643
Stanislav Stoyanov

Propuesta de Reglamento
Artículo 28 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. El transporte al matadero de animales terrestres distintos de las aves domésticas y los conejos solo se llevará a cabo en viajes cortos.	***suprimido***

Or. en

Justificación

No debe haber diferencias en los requisitos ni en la longitud del viaje de transporte para el sacrificio u otros fines.

Enmienda 1644
Paulo Do Nascimento Cabral

Propuesta de Reglamento
Artículo 28 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*

1. El transporte al matadero de animales terrestres distintos de las aves domésticas y los conejos solo se llevará a cabo en viajes cortos.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 1645
Philippe Olivier, Valérie Deloge, Julien Leonardelli, Gilles Pennelle

Propuesta de Reglamento
Artículo 28 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. El transporte ***al matadero*** de animales ***terrestres distintos*** de las ***aves domésticas y*** los ***conejos solo se llevará a cabo en viajes cortos***.	1. ***La duración del transporte varía en función del destino final de los animales: el lugar de partida y el destino final constituyen los dos elementos esenciales del contrato de transporte entre el transportista y su cliente, ya sea importador o exportador. Por consiguiente, desde un punto de vista comercial, un transportista puede efectuar transportes*** de animales ***de duración variable en función*** de las ***características específicas de*** los ***pedidos (lugares de carga, lugares de descarga, agrupamiento de lotes, etc.) emitidos por su cliente.***

Or. fr

Justificación

Hay que tener en cuenta aquí las especificidades relacionadas con el transporte de animales y las diferentes configuraciones geográficas derivadas de las necesidades de los clientes de los transportistas a la hora de cargar en un lugar determinado para entregar en un lugar solicitado.

Enmienda 1646
Aurelijus Veryga, Anna Zalewska

Propuesta de Reglamento
Artículo 28 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. ***El transporte*** al matadero de animales terrestres distintos de las aves domésticas y los conejos ***solo se llevará a cabo en viajes cortos***.	1. ***La duración del viaje*** al matadero de animales terrestres distintos de las aves domésticas y los conejos ***no será superior a doce horas***.

Or. en

Enmienda 1647
Benoit Cassart, Hilde Vautmans, Jan-Christoph Oetjen

Propuesta de Reglamento
Artículo 28 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. El transporte al matadero de animales terrestres distintos de las aves domésticas y los conejos ***solo*** se llevará a cabo en ***viajes cortos***.	1. El transporte al matadero de animales terrestres distintos de las aves domésticas y los conejos se llevará a cabo ***de manera que se respete el bienestar animal, al tiempo que se tienen*** en ***cuenta las especificidades geográficas y económicas. Si bien deben evitarse los viajes largos innecesarios, los viajes largos están permitidos y se organizarán de conformidad con el artículo 27.***

Or. en

Enmienda 1648
Veronika Vrecionová

Propuesta de Reglamento
Artículo 28 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. El transporte al matadero de animales terrestres distintos de las aves domésticas y los conejos solo se llevará a cabo en ***viajes cortos***.	1. El transporte al matadero de animales terrestres distintos de las aves domésticas y los conejos solo se llevará a cabo ***de conformidad con lo dispuesto*** en ***el artículo 27***.

Or. en

Justificación

Permitir los viajes largos en el marco actual puede difuminar la línea que separa los distintos fines del viaje, lo que podría dar lugar a oportunidades de clasificación errónea de los animales de abasto como animales reproductores. También es importante hacer hincapié en que la elegibilidad del transporte debe evaluarse caso por caso, ya que hay diferencias sustanciales entre los animales aptos para el sacrificio y categorías más frágiles, como las gallinas al final de la puesta.

Enmienda 1649
Ivan David

Propuesta de Reglamento
Artículo 28 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. El transporte al matadero de animales terrestres distintos de las aves domésticas y los conejos solo ***se llevará a cabo en viajes cortos***.	1. El transporte al matadero de animales terrestres distintos de las aves domésticas y los conejos solo ***durará un máximo de veintiuna horas***.

Or. en

Enmienda 1650
Michal Wiezik

Propuesta de Reglamento
Artículo 28 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. El transporte al matadero de animales terrestres ***distintos de las aves domésticas y los conejos*** solo se llevará a cabo en viajes cortos.	1. El transporte al matadero de animales terrestres solo se llevará a cabo en viajes cortos.

Or. en

Enmienda 1651
Maria Noichl, Marianne Vind, Annalisa Corrado

Propuesta de Reglamento
Artículo 28 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. El transporte al matadero de animales terrestres distintos de las aves domésticas y los conejos solo se llevará a cabo en viajes cortos.	1. El transporte al matadero de animales terrestres distintos de las aves domésticas y los conejos solo se llevará a cabo en viajes cortos. ***Durante los períodos de descanso, se tomarán medidas para mantener las temperaturas dentro de los intervalos permitidos con arreglo al artículo 31, por ejemplo manteniendo en funcionamiento los sistemas de climatización, o aparcando en zonas no expuestas a luz solar directa.***

Or. en

Enmienda 1652
Anja Hazekamp, Sebastian Everding

Propuesta de Reglamento
Artículo 28 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. El transporte al matadero de animales terrestres distintos de las aves domésticas y los conejos solo se llevará a cabo en viajes cortos.	1. El transporte al matadero de animales terrestres ***destetados*** distintos de las aves domésticas y los conejos solo se llevará a cabo en viajes cortos ***de un máximo de dos horas***.

Or. en

Enmienda 1653
Tilly Metz, Thomas Waitz
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 28 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. El transporte al matadero de animales terrestres distintos de las aves	1. El transporte al matadero de animales terrestres distintos de las aves domésticas y los conejos solo se llevará a

domésticas y los conejos solo se llevará a cabo en viajes cortos.	cabo en viajes cortos ***de ocho horas como máximo***.

Or. en

Enmienda 1654
Carlo Fidanza, Sergio Berlato, Nicola Procaccini, Francesco Ventola

Propuesta de Reglamento
Artículo 28 – apartado 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. Cuando, dentro de la Unión y para un lugar de salida específico, no pueda llegarse a mataderos adaptados para el sacrificio de las especies y categorías de animales mencionadas en el apartado 1 realizando un viaje corto, las autoridades competentes en el lugar de salida podrán conceder una autorización para un viaje largo al matadero más próximo adaptado a las especies transportadas.	***suprimido***

Or. it

Enmienda 1655
Vilis Krištopans, Raffaele Stancanelli, Gilles Pennelle, Tomáš Kubín

Propuesta de Reglamento
Artículo 28 – apartado 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. Cuando, dentro de la Unión y para un lugar de salida específico, no pueda llegarse a mataderos adaptados para el sacrificio de las especies y categorías de animales mencionadas en el apartado 1 realizando un viaje corto, las autoridades competentes en el lugar de salida podrán conceder una autorización para un viaje largo al matadero más próximo adaptado a las especies transportadas.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 1656
Benoit Cassart, Hilde Vautmans, Elsi Katainen

Propuesta de Reglamento
Artículo 28 – apartado 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. Cuando, dentro de la Unión y para un lugar de salida específico, no pueda llegarse a mataderos adaptados para el sacrificio de las especies y categorías de animales mencionadas en el apartado 1 realizando un viaje corto, las autoridades competentes en el lugar de salida podrán conceder una autorización para un viaje largo al matadero más próximo adaptado a las especies transportadas.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 1657
Veronika Vrecionová

Propuesta de Reglamento
Artículo 28 – apartado 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. Cuando, dentro de la Unión y para un lugar de salida específico, no pueda llegarse a mataderos adaptados para el sacrificio de las especies y categorías de animales mencionadas en el apartado 1 realizando un viaje corto, las autoridades competentes en el lugar de salida podrán conceder una autorización para un viaje largo al matadero más próximo adaptado a las especies transportadas.	***suprimido***

Or. en

Justificación

Permitir los viajes largos en el marco actual puede difuminar la línea que separa los distintos fines del viaje, lo que podría dar lugar a oportunidades de clasificación errónea de los animales de abasto como animales reproductores. También es importante hacer hincapié en que la elegibilidad del transporte debe evaluarse caso por caso, ya que hay diferencias sustanciales entre los animales aptos para el sacrificio y categorías más frágiles, como las gallinas al final de la puesta.

Enmienda 1658
Michal Wiezik

Propuesta de Reglamento
Artículo 28 – apartado 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. Cuando, dentro de la Unión y para un lugar de salida específico, no pueda llegarse a mataderos adaptados para el sacrificio de las especies y categorías de animales mencionadas en el apartado 1 realizando un viaje corto, las autoridades competentes en el lugar de salida podrán conceder una autorización para un viaje largo al matadero más próximo adaptado a las especies transportadas.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 1659
Merja Kyllönen

Propuesta de Reglamento
Artículo 28 – apartado 2
2023/0448(COM)
Artículo 28 – apartado 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. ***Cuando***, ***dentro*** de ***la Unión y para un lugar de salida específico, no pueda llegarse a mataderos adaptados para el sacrificio*** de ***las especies y categorías*** de ***animales mencionadas en el apartado 1 realizando un viaje corto, las autoridades***	2. ***Sin embargo***, ***si alguno*** de ***los puntos de carga está situado en una región poco poblada (NUTS 3), se permiten viajes largos*** de ***un máximo*** de ***doce horas. Esta duración máxima podrá prorrogarse hasta dos horas en los casos***

competentes en ***el lugar de salida podrán conceder una autorización para un viaje largo*** al matadero ***más próximo adaptado a las especies transportadas***.

en ***que la legislación obligue al conductor a hacer pausas antes de llegar*** al matadero.

Or. en

Justificación

Los límites de tiempo de viaje propuestos afectarían gravemente a los ganaderos en zonas remotas escasamente pobladas en las que sea imposible recoger un número razonable de animales y llegar a un matadero dentro del plazo establecido, o en las que la distancia reduzca la elección del matadero por parte del ganadero, obstaculizando así la capacidad de los productores de obtener precios óptimos por sus animales.

La legislación en materia de transporte de animales no debe entrar en conflicto con la Directiva 2002/15/CE sobre la ordenación del tiempo de trabajo y de descanso del conductor.

Enmienda 1660
Aurelijus Veryga, Anna Zalewska

Propuesta de Reglamento
Artículo 28 – apartado 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. ***Cuando, dentro de la Unión y para un lugar*** de ***salida específico, no pueda llegarse a mataderos adaptados para el sacrificio de las especies y categorías*** de ***animales mencionadas en el apartado 1 realizando un viaje corto, las autoridades competentes*** en ***el lugar de salida podrán conceder una autorización para un viaje largo*** al matadero ***más próximo adaptado*** a ***las especies transportadas***.	2. ***No obstante, si alguno de los puntos*** de ***carga está situado en una región poco poblada, se permiten viajes largos de un máximo*** de ***doce horas. Este tiempo adicional podrá prorrogarse dos horas más*** en ***los casos en que el conductor, antes de llegar*** al matadero***, esté obligado por ley*** a ***hacer una pausa***.

Or. en

Enmienda 1661
Waldemar Buda, Anna Zalewska, Kosma Złotowski, Beata Szydło

Propuesta de Reglamento
Artículo 28 – apartado 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. ***Cuando, dentro de la Unión y para un lugar*** de ***salida específico, no pueda llegarse a mataderos adaptados para el sacrificio de las especies y categorías*** de ***animales mencionadas en el apartado 1 realizando un viaje corto, las autoridades competentes en el lugar de salida podrán conceder una autorización para un viaje largo*** al matadero ***más próximo adaptado*** a ***las especies transportadas***.	2. ***Sin embargo, si alguno de los puntos*** de ***carga está situado en una región de la categoría NUTS 3 poco poblada, se permiten viajes largos*** de ***un máximo de doce horas. Este tiempo adicional podrá prorrogarse dos horas más en los casos en que el conductor, antes de llegar*** al matadero***, esté obligado por ley*** a ***hacer una pausa***.

Or. en

Justificación

The proposed journey time limits would seriously impact farmers in sparsely populated and/or remote areas, where it is impossible to collect a reasonable number of animals and reach a slaughterhouse within the time limit, or where the distance reduces the farmer's choice of abattoir thus hindering the producers' ability to obtain optimal prices for their animals. The suggested rules would disrupt many supply chains, potentially causing widespread impact across the EU livestock sector. The authorisation needs to be blanket for the whole area to avoid unnecessary administrative burden. Also, it is against the rules of fair competition to force any farmer to only sell animals to one nearest abattoir, so they must have a choice, even in remote areas. Also, Animal Transportation act must not be in conflict with directive 2002/15/EC on the organisation of the working time of persons performing mobile road transport activities which sets out the rules on when the drivers must take breaks.

Enmienda 1662
Anja Hazekamp, Sebastian Everding

Propuesta de Reglamento
Artículo 28 – apartado 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. Cuando, dentro de la Unión y para un lugar de salida específico, no pueda llegarse a mataderos adaptados para el sacrificio de las especies y categorías de animales mencionadas en el apartado 1 realizando un viaje corto, las autoridades competentes en el lugar de salida podrán conceder una autorización para un viaje	2. Cuando, dentro de la Unión y para un lugar de salida específico, no pueda llegarse a mataderos adaptados para el sacrificio de las especies y categorías de animales mencionadas en el apartado 1 realizando un viaje corto, las autoridades competentes en el lugar de salida podrán conceder una autorización para un viaje ***más*** largo ***de un máximo de cuatro horas***

largo al matadero más próximo adaptado a las especies transportadas**.**	al matadero más próximo adaptado a las especies transportadas***, solo si se cumplen las siguientes condiciones:***

Or. en

Enmienda 1663
Tilly Metz, Thomas Waitz
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 28 – apartado 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. Cuando, dentro de la Unión y para un lugar de salida específico, no pueda llegarse a mataderos adaptados para el sacrificio de las especies y categorías de animales mencionadas en el apartado 1 realizando un viaje corto, las autoridades competentes en el lugar de salida podrán conceder una autorización para un viaje largo al matadero más próximo adaptado a las especies transportadas.	2. Cuando, dentro de la Unión y para un lugar de salida específico, no pueda llegarse a mataderos adaptados para el sacrificio de las especies y categorías de animales mencionadas en el apartado 1 ***—o, en el caso de la producción ecológica de dichos animales, a mataderos certificados para el sacrificio con fines de producción ecológica—*** realizando un viaje corto, ***la autoridad competente en el lugar de salida velará por que se disponga de mataderos móviles u otros medios alternativos. A falta de tales alternativas,*** las autoridades competentes en el lugar de salida podrán conceder una autorización para un viaje largo al matadero más próximo adaptado a las especies transportadas***, sobre la base de una solicitud debidamente justificada del organizador***.

Or. en

Enmienda 1664
Valérie Deloge, Marie Dauchy, Tomáš Kubín, Julien Leonardelli, Barbara Bonte, Gilles Pennelle, Raffaele Stancanelli

Propuesta de Reglamento
Artículo 28 – apartado 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. Cuando, dentro de la Unión y para un lugar de salida específico, no pueda llegarse a mataderos adaptados para el sacrificio de las especies y categorías de animales mencionadas en el apartado 1 realizando un viaje corto, ***las autoridades competentes en el lugar de salida podrán conceder una autorización para*** un viaje largo al matadero más próximo adaptado a las especies transportadas.	2. Cuando, dentro de la Unión y para un lugar de salida específico, no pueda llegarse a mataderos adaptados para el sacrificio de las especies y categorías de animales mencionadas en el apartado 1 realizando un viaje corto, ***se autorizará*** un viaje largo al matadero más próximo adaptado a las especies transportadas.

Or. fr

Enmienda 1665
Cristina Maestre, Rosa Serrano Sierra, Elena Sancho Murillo, Alicia Homs Ginel

Propuesta de Reglamento
Artículo 28 – apartado 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. Cuando, dentro de la Unión y para un lugar de salida específico, no ***pueda llegarse a*** mataderos adaptados para el sacrificio de las especies y categorías de animales mencionadas en el apartado 1 realizando un viaje corto, las autoridades competentes en el lugar de salida podrán conceder una autorización para un viaje largo ***al*** matadero ***más próximo*** adaptado a las especies transportadas.	2. Cuando, dentro de la Unión y para un lugar de salida específico, no ***exista un número suficiente de*** mataderos adaptados para el sacrificio de las especies y categorías de animales mencionadas en el apartado 1 realizando un viaje corto, las autoridades competentes en el lugar de salida podrán conceder una autorización para un viaje largo ***a otro*** matadero adaptado a las especies transportadas.

Or. es

Justificación

Debe otorgarse más flexibilidad a las autoridades competentes para que los ganaderos establecidos en zonas remotas, no se vean obligados a entregar sus animales a un operador concreto. También hay que tener en cuenta que el hecho de que hay escasez de mataderos disponibles para determinadas especies o tipo de animal (gallinas de desvieje, por ejemplo)

Enmienda 1666
Maria Grapini

Propuesta de Reglamento
Artículo 28 – apartado 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. Cuando, dentro de la Unión y para un lugar de salida específico, no pueda llegarse a mataderos adaptados para el sacrificio de las especies y categorías de animales mencionadas en el apartado 1 realizando un viaje corto, las autoridades competentes en el lugar de salida ***podrán conceder*** una autorización para un viaje largo al matadero más próximo adaptado a las especies transportadas.	2. Cuando, dentro de la Unión y para un lugar de salida específico, no pueda llegarse a mataderos adaptados para el sacrificio de las especies y categorías de animales mencionadas en el apartado 1 realizando un viaje corto, las autoridades competentes en el lugar de salida ***concederán*** una autorización para un viaje largo al matadero más próximo adaptado a las especies transportadas.

Or. ro

Enmienda 1667
Maria Noichl, Marianne Vind, Annalisa Corrado

Propuesta de Reglamento
Artículo 28 – apartado 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. Cuando, dentro de la Unión y para un lugar de salida específico, no pueda llegarse a mataderos adaptados para el sacrificio de las especies y categorías de animales mencionadas en el apartado 1 realizando un viaje corto, las autoridades competentes en el lugar de salida podrán conceder una autorización para un viaje largo al matadero más próximo adaptado a las especies transportadas.	2. Cuando, dentro de la Unión y para un lugar de salida específico, no pueda llegarse a mataderos adaptados para el sacrificio de las especies y categorías de animales mencionadas en el apartado 1 ***—o para el sacrificio con fines de producción ecológica—*** realizando un viaje corto, las autoridades competentes en el lugar de salida podrán conceder una autorización para un viaje largo al matadero más próximo adaptado a las especies transportadas.

Or. en

Enmienda 1668
Anja Hazekamp, Sebastian Everding, Emma Fourreau

Propuesta de Reglamento
Artículo 28 – apartado 2 – letra a (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	a) los animales que vayan a transportarse se consideran aptos para el transporte de conformidad con el capítulo I del anexo I y tienen más de tres meses de edad;

Or. en

Enmienda 1669
Anja Hazekamp, Sebastian Everding, Emma Fourreau

Propuesta de Reglamento
Artículo 28 – apartado 2 – letra b (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	b) se concede la autorización al transportista si cumple los requisitos establecidos en los artículos 7 y 8 del capítulo I;

Or. en

Enmienda 1670
Anja Hazekamp, Sebastian Everding, Emma Fourreau

Propuesta de Reglamento
Artículo 28 – apartado 2 – letra c (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	c) está presente un veterinario en el momento de la carga durante la salida y en el momento de la descarga en el destino final.

Or. en

Enmienda 1671
Carlo Fidanza, Sergio Berlato, Nicola Procaccini, Francesco Ventola

Propuesta de Reglamento
Artículo 28 – apartado 3

Texto de la Comisión	*Enmienda*
3. El transporte al matadero de conejos y aves de corral se ajustará a las normas específicas para estas especies establecidas en el punto 2 del capítulo V del anexo I.	***suprimido***

Or. it

Enmienda 1672
Cristina Maestre, Rosa Serrano Sierra, Elena Sancho Murillo, Alicia Homs Ginel

Propuesta de Reglamento
Artículo 28 – apartado 3 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	3 bis. La autoridad competente de lugar de salida podrá autorizar un viaje largo para que los ganaderos puedan enviar sus animales al matadero de la estructura empresarial de la que forman parte, incluida su cooperativa.

Or. es

Justificación

Los ganaderos que pertenecen a una estructura empresarial, entre ellas una cooperativa, deben tener la posibilidad de enviar a los animales que sacrificar en las instalaciones comunes de las mismas, independientemente de la distancia que exista entre sus granjas y el matadero.

Enmienda 1673
Anja Hazekamp, Sebastian Everding, Emma Fourreau

Propuesta de Reglamento
Artículo 29 – título

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Duración de los viajes, períodos de descanso, alimentación y suministro de ***agua a*** terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados	***No transporte*** de terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados

Or. en

Enmienda 1674
Asger Christensen, Benoit Cassart, Valérie Devaux, Valérie Hayer, Hilde Vautmans, Urmas Paet, Jan-Christoph Oetjen, Charles Goerens

Propuesta de Reglamento
Artículo 29 – título

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Duración de los viajes, períodos de descanso, alimentación y suministro de agua a terneros, corderos, cabritos***,*** ***lechones*** y ***potros*** no destetados	Duración de los viajes, períodos de descanso, alimentación y suministro de agua a terneros, corderos, cabritos y ***lechones*** no destetados

Or. en

Enmienda 1675
Stefano Bonaccini, Dario Nardella, Matteo Ricci

Propuesta de Reglamento
Artículo 29 – título

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Duración de los viajes, períodos de descanso, alimentación y suministro de agua a terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados	Duración de los viajes, períodos de descanso, alimentación y suministro de agua ***para el transporte por carretera o ferrocarril*** a terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados

Or. it

Enmienda 1676
Carlo Fidanza, Sergio Berlato, Nicola Procaccini, Francesco Ventola

Propuesta de Reglamento
Artículo 29 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. La duración de los viajes para el transporte por carretera de terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados no excederá de ocho horas.	***suprimido***

Or. it

Enmienda 1677
Raffaele Stancanelli, Isabella Tovaglieri, Vilis Krištopans, Valérie Deloge, Tomáš Kubín, Gilles Pennelle

Propuesta de Reglamento
Artículo 29 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. La duración de los viajes para el transporte por carretera de terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados no excederá de ocho horas.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 1678
Valérie Deloge, Marie Dauchy, Tomáš Kubín, Julien Leonardelli, Barbara Bonte

Propuesta de Reglamento
Artículo 29 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. ***La duración*** de ***los viajes para*** el transporte ***por carretera*** de ***terneros, corderos, cabritos***, ***lechones*** y ***potros*** no ***destetados no excederá*** de ***ocho*** horas.	1. ***Los terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados deberán disfrutar, tras un viaje de nueve horas, de un período*** de ***descanso de al menos una hora, a fin de poder hidratarse, si*** el ***medio de*** transporte ***no está equipado con un sistema*** de ***alimentación autorizado de conformidad con lo dispuesto en el***

	apartado 5 y, ***en caso necesario*** y ***si el animal*** no ***está destinado al matadero, alimentarse. Al término del período*** de ***descanso, estos animales podrán ser transportados durante otras nueve*** horas.

Or. fr

Enmienda 1679
Bert-Jan Ruissen

Propuesta de Reglamento
Artículo 29 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. ***La duración*** de ***los viajes para el transporte por carretera*** de terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados ***no excederá de ocho*** horas.	1. ***A los*** terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados ***se les debe dar un período de descanso suficiente de una hora al menos después de nueve horas*** de ***transporte***, ***en especial para abrevarlos*** y***, si fuera necesario, alimentarlos. Tras este período*** de ***descanso, podrá proseguirse su transporte durante nueve*** horas ***más***.

Or. en

Enmienda 1680
Michal Wiezik

Propuesta de Reglamento
Artículo 29 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. ***La duración de los viajes para*** el transporte ***por carretera*** de terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados no ***excederá de ocho horas***.	1. ***No se permitirá*** el transporte de terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados ***debido a la susceptibilidad de sus inmaduros sistemas inmunitarios, que los hace*** no ***aptos para el transporte***.

Or. en

Enmienda 1681
Anja Hazekamp, Sebastian Everding, Emma Fourreau

Propuesta de Reglamento
Artículo 29 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. ***La duración de los viajes para*** el transporte ***por carretera*** de terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados ***no excederá*** de ***ocho horas***.	1. ***No se permitirá*** el transporte de terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados***, de conformidad con el requisito*** de ***edad mínima establecido en el capítulo I del anexo I***.

Or. en

Enmienda 1682
Adrian-George Axinia

Propuesta de Reglamento
Artículo 29 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. La duración ***de los viajes para el*** transporte por carretera de terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados no excederá de ***ocho*** horas.	1. La duración ***del*** transporte por carretera de terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados no excederá de ***diez*** horas.

Or. en

Enmienda 1683
Ivan David

Propuesta de Reglamento
Artículo 29 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. La duración ***de los viajes para el*** transporte por carretera de terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados no excederá de ocho horas.	1. La duración ***del*** transporte por carretera de terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados no excederá de ocho horas.

Or. en

Enmienda 1684
Benoit Cassart, Asger Christensen, Valérie Devaux, Christine Singer, Valérie Hayer, Hilde Vautmans, Jan-Christoph Oetjen, Elsi Katainen, Charles Goerens

Propuesta de Reglamento
Artículo 29 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. La duración de los viajes para el transporte por carretera de terneros, corderos, cabritos***, lechones*** y ***potros*** no destetados no ***excederá*** de ***ocho*** horas.	1. La duración de los viajes para el transporte por carretera de terneros, corderos, cabritos y ***lechones*** no destetados ***constará de un máximo de dos partes, cada una de ellas*** no ***superior a nueve horas. Después*** de ***las nueve primeras*** horas ***y si los animales no han llegado a su lugar de destino final, deberá tener lugar un período de descanso de al menos una hora sin descarga y se proporcionará agua y nutrición a los animales, como electrolitos, cuando proceda, teniendo en cuenta la especie animal, sus necesidades fisiológicas y las normas sanitarias***.

Or. en

Enmienda 1685
Daniel Buda, Gheorghe Falcă, Salvatore De Meo, Paulo Do Nascimento Cabral, Alexander Bernhuber, Maria Walsh, Flavio Tosi, Pekka Toveri, Jessika Van Leeuwen, Sander Smit, Borja Giménez Larraz, Carmen Crespo Díaz, Elena Nevado del Campo, Krzysztof Hetman, Céline Imart

Propuesta de Reglamento
Artículo 29 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. La duración de los viajes para el transporte por carretera de terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados no excederá de ***ocho*** horas.	1. La duración de los viajes para el transporte por carretera de terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados no excederá de ***diecinueve horas; se les debe dar un período de descanso suficiente de una hora al menos***

después de nueve horas ***de viaje, en especial para abrevarlos y, si fuera necesario, alimentarlos. Tras este período de descanso, podrá proseguirse su transporte por nueve horas más***.

Or. en

Enmienda 1686
Paulo Do Nascimento Cabral

Propuesta de Reglamento
Artículo 29 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. La duración de los viajes para el transporte por carretera de terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados no excederá de ***ocho*** horas.	1. La duración de los viajes para el transporte por carretera de terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados no excederá de ***diecinueve horas; se les debe dar un período de descanso suficiente de una hora al menos después de nueve*** horas ***de viaje, en especial para abrevarlos y, si fuera necesario, alimentarlos. Tras este período de descanso, podrá proseguirse su transporte por nueve horas más***.

Or. en

Enmienda 1687
Veronika Vrecionová, Emmanouil Fragkos

Propuesta de Reglamento
Artículo 29 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. La duración de los viajes para el transporte por carretera de terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados no excederá de ***ocho*** horas.	1. La duración de los viajes para el transporte por carretera de terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados no excederá de ***sesenta y seis horas, estructuradas en tres segmentos consecutivos de veintiuna horas, veinticuatro horas y veintiuna*** horas**,**

respectivamente, de conformidad con las disposiciones sobre intervalos de descanso, alimentación y suministro de agua.

Or. en

Justificación

The Commission's proposal to raise the minimum age for transporting unweaned calves from 2 to 5 weeks, combined with a limitation of transport time to 8 hours, presents significant practical challenges for the sector and could have severe economic consequences.

Currently, farmers lack the capacity to house calves for such extended periods. Substantial investments would be required in infrastructure, as well as increased operational costs linked to energy, feed, veterinary care and labour.

It is therefore proposed to revise the minimum eligible age for transporting unweaned calves for slaughter to 2 weeks, in line with current practice. For calves not destined for slaughter, a journey time of 21 + 24 + 21 hours should be allowed.

Furthermore, provisions on minimum weight should reflect the breed-specific birth weights of calves rather than imposing a uniform threshold, to ensure animal welfare and realistic implementation.

Enmienda 1688
Mireia Borrás Pabón, Margarita de la Pisa Carrión

Propuesta de Reglamento
Artículo 29 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. La duración de los viajes para el transporte por carretera de terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados no ***excederá*** de ***ocho*** horas.	1. La duración de los viajes para el transporte por carretera de terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados no ***podrá superar las nueve horas, tras las cuales debe tener lugar un período*** de ***descanso de al menos una hora sin descarga antes de reanudar el viaje, por otras nueve*** horas ***como máximo***.

Or. en

Enmienda 1689
Cristina Maestre, Rosa Serrano Sierra, Elena Sancho Murillo, Alicia Homs Ginel

Propuesta de Reglamento
Artículo 29 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. La duración de los viajes para el transporte por carretera de terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados no excederá de ***ocho*** horas.	1. La duración de los viajes para el transporte por carretera de terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados no excederá de ***nueve*** horas ***tras las cuales deberá tener lugar un período de descanso de, al menos, una hora sin descarga, antes de reanudar el viaje durante otras nueve horas como máximo.***

Or. es

Enmienda 1690
Borja Giménez Larraz, Laurent Castillo, Jens Gieseke, Dariusz Joński, Sérgio Humberto, Flavio Tosi, Elena Nevado del Campo, Esther Herranz García, Carmen Crespo Díaz, Gabriel Mato, Nina Carberry

Propuesta de Reglamento
Artículo 29 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. La duración de los viajes ***para el transporte*** por carretera de terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados no excederá de ***ocho*** horas.	1. La duración de los viajes por carretera de terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados no excederá de ***nueve horas, tras las cuales tendrá lugar un período de descanso de al menos una hora sin descarga antes de reanudar el viaje, por otras nueve*** horas.

Or. en

Enmienda 1691
Céline Imart

Propuesta de Reglamento
Artículo 29 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*

1. La duración de los viajes para el transporte por carretera de terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados no excederá de ***ocho*** horas.	1. La duración de los viajes para el transporte por carretera de terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados no excederá de ***diecinueve*** horas.

Or. fr

Enmienda 1692
Aurelijus Veryga, Anna Zalewska

Propuesta de Reglamento
Artículo 29 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. La duración de los viajes para el transporte por carretera de terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados no excederá de ***ocho*** horas.	1. La duración de los viajes para el transporte por carretera de terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados no excederá de ***doce*** horas.

Or. en

Enmienda 1693
Stefano Bonaccini, Dario Nardella, Matteo Ricci

Propuesta de Reglamento
Artículo 29 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. La duración de los viajes para el transporte por carretera de terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados no excederá de ***ocho*** horas.	1. La duración de los viajes para el transporte por carretera de terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados no excederá de ***nueve*** horas.

Or. it

Enmienda 1694
Alexander Bernhuber

Propuesta de Reglamento
Artículo 29 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. La duración de los viajes para el transporte por carretera de terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados no excederá de ***ocho*** horas.	1. La duración de los viajes para el transporte por carretera de terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados no excederá de ***nueve*** horas.

Or. en

Justificación

Dado que la nueva definición de «viaje corto» marca 9 horas, esto debe ser coherente dentro de la legislación, ya que facilita la comprensión de los transportistas, etc., sobre todo porque en el apartado 2 se hace referencia de nuevo a las 9 horas.

Enmienda 1695
Barry Cowen, Cynthia Ní Mhurchú

Propuesta de Reglamento
Artículo 29 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. La duración de los viajes para el transporte por carretera de terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados no excederá de ***ocho*** horas.	1. La duración de los viajes para el transporte por carretera de terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados no excederá de ***nueve*** horas.

Or. en

Enmienda 1696
Nina Carberry

Propuesta de Reglamento
Artículo 29 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. La duración de los viajes para el transporte por carretera de terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados no excederá de ***ocho*** horas.	1. La duración de los viajes para el transporte por carretera de terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados no excederá de ***nueve*** horas.

Or. en

Enmienda 1697
Philippe Olivier, Valérie Deloge, Julien Leonardelli, Gilles Pennelle

Propuesta de Reglamento
Artículo 29 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. La duración de los viajes para el transporte por carretera de terneros, corderos, cabritos***, lechones*** y ***potros no destetados*** no excederá de ocho horas.	1. La duración de los viajes para el transporte por carretera de terneros, corderos, cabritos y ***lechones*** no excederá de ocho horas.

Or. fr

Justificación

No se puede desplazar a una yegua sin su potro no destetado. Los potros no destetados deberían ser excluidos de este artículo, ya que sus disposiciones no se ajustan a la realidad del sector equino.

Enmienda 1698
Maria Noichl, Marianne Vind, Annalisa Corrado

Propuesta de Reglamento
Artículo 29 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. La duración de los viajes para el transporte por carretera de terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados no excederá de ocho horas.	1. La duración de los viajes para el transporte por carretera de terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados ***y destetados precozmente*** no excederá de ocho horas.

Or. en

Enmienda 1699
Céline Imart

Propuesta de Reglamento
Artículo 29 – apartado 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. No obstante lo dispuesto en el apartado 1, siempre que el medio de transporte esté equipado con un sistema de alimentación aprobado de conformidad con el apartado 5, los terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados podrán transportarse durante un máximo de nueve horas, tras las cuales deberá tener lugar un período de descanso de al menos una hora sin descarga antes de reanudar el viaje durante otras nueve horas como máximo.	***suprimido***

Or. fr

Enmienda 1700
Valérie Deloge, Marie Dauchy, Tomáš Kubín, Julien Leonardelli, Barbara Bonte, Gilles Pennelle, Mireia Borrás Pabón

Propuesta de Reglamento
Artículo 29 – apartado 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. No obstante lo dispuesto en el apartado 1, siempre que el medio de transporte esté equipado con un sistema de alimentación aprobado de conformidad con el apartado 5, los terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados podrán transportarse durante un máximo de nueve horas, tras las cuales deberá tener lugar un período de descanso de al menos una hora sin descarga antes de reanudar el viaje durante otras nueve horas como máximo.	***suprimido***

Or. fr

Enmienda 1701
Michal Wiezik

Propuesta de Reglamento

Artículo 29 – apartado 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. No obstante lo dispuesto en el apartado 1, siempre que el medio de transporte esté equipado con un sistema de alimentación aprobado de conformidad con el apartado 5, los terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados podrán transportarse durante un máximo de nueve horas, tras las cuales deberá tener lugar un período de descanso de al menos una hora sin descarga antes de reanudar el viaje durante otras nueve horas como máximo.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 1702
Anja Hazekamp, Sebastian Everding, Emma Fourreau

Propuesta de Reglamento
Artículo 29 – apartado 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. No obstante lo dispuesto en el apartado 1, siempre que el medio de transporte esté equipado con un sistema de alimentación aprobado de conformidad con el apartado 5, los terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados podrán transportarse durante un máximo de nueve horas, tras las cuales deberá tener lugar un período de descanso de al menos una hora sin descarga antes de reanudar el viaje durante otras nueve horas como máximo.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 1703

Borja Giménez Larraz, Laurent Castillo, Jens Gieseke, Dariusz Joński, Sérgio Humberto, Flavio Tosi, Elena Nevado del Campo, Esther Herranz García, Carmen Crespo Díaz, Gabriel Mato

Propuesta de Reglamento
Artículo 29 – apartado 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. No obstante lo dispuesto en el apartado 1, siempre que el medio de transporte esté equipado con un sistema de alimentación aprobado de conformidad con el apartado 5, los terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados podrán transportarse durante un máximo de nueve horas, tras las cuales deberá tener lugar un período de descanso de al menos una hora sin descarga antes de reanudar el viaje durante otras nueve horas como máximo.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 1704
Adrian-George Axinia

Propuesta de Reglamento
Artículo 29 – apartado 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. No obstante lo dispuesto en el apartado 1, siempre que el medio de transporte esté equipado con un sistema de alimentación aprobado de conformidad con el apartado 5, los terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados podrán transportarse durante un máximo de nueve horas, tras las cuales deberá tener lugar un período de descanso de al menos una hora sin descarga antes de reanudar el viaje durante otras nueve horas como máximo.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 1705
Mireia Borrás Pabón, Margarita de la Pisa Carrión

Propuesta de Reglamento
Artículo 29 – apartado 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. No obstante lo dispuesto en el apartado 1, siempre que el medio de transporte esté equipado con un sistema de alimentación aprobado de conformidad con el apartado 5, los terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados podrán transportarse durante un máximo de nueve horas, tras las cuales deberá tener lugar un período de descanso de al menos una hora sin descarga antes de reanudar el viaje durante otras nueve horas como máximo.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 1706
Benoit Cassart, Asger Christensen, Valérie Devaux, Christine Singer, Valérie Hayer, Hilde Vautmans, Jan-Christoph Oetjen, Elsi Katainen, Charles Goerens

Propuesta de Reglamento
Artículo 29 – apartado 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. No obstante lo dispuesto en el apartado 1, siempre que el medio de transporte esté equipado con un sistema de alimentación aprobado de conformidad con el apartado 5, los terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados podrán transportarse durante un máximo de nueve horas, tras las cuales deberá tener lugar un período de descanso de al menos una hora sin descarga antes de reanudar el viaje durante otras nueve horas como máximo.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 1707
Waldemar Buda, Anna Zalewska, Kosma Złotowski, Beata Szydło

Propuesta de Reglamento
Artículo 29 – apartado 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. No obstante lo dispuesto en el apartado 1, ***siempre que el medio de transporte esté equipado con un sistema*** de ***alimentación aprobado de conformidad con el apartado 5,*** los terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados ***podrán transportarse durante un máximo de*** nueve horas, ***tras las cuales deberá tener lugar*** un período de descanso de al menos una hora ***sin descarga antes de reanudar el*** viaje ***durante otras*** nueve horas ***como*** máximo.	2. No obstante lo dispuesto en el apartado 1, ***si la duración prevista del viaje*** de los terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados ***supera las*** nueve horas, ***se concederá a los animales*** un período de descanso de al menos una hora ***para recibir líquido y, en caso necesario, alimentarse. La duración del*** viaje ***antes y después del descanso no podrá exceder de*** nueve horas***. Sin embargo, si alguno de los puntos de carga está situado en una región poco poblada incluida en la clasificación NUTS3, se permitirán viajes de un*** máximo ***de doce horas sin período de descanso***.

Or. en

Justificación

La propuesta de la Comisión perjudicaría significativamente a los Estados miembros con grandes distancias, regiones montañosas o falta de infraestructuras, y a veces incluso sería contraproducente para el bienestar de los animales. Por consiguiente, obstaculizaría la capacidad de los productores de obtener precios óptimos por sus animales. Perturbaría muchas cadenas de suministro, lo que podría tener un impacto generalizado en todo el sector ganadero de la Unión.

Enmienda 1708
Daniel Buda, Gheorghe Falcă, Paulo Do Nascimento Cabral, Alexander Bernhuber, Flavio Tosi, Jessika Van Leeuwen, Sander Smit, Krzysztof Hetman, Céline Imart

Propuesta de Reglamento
Artículo 29 – apartado 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*

2. No obstante lo dispuesto en el apartado 1, siempre que el medio de transporte esté equipado con un sistema de alimentación aprobado de conformidad con el apartado 5, los terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados podrán transportarse durante ***un máximo*** de ***nueve*** horas, tras ***las cuales deberá tener lugar*** un período de descanso de al menos una hora ***sin descarga antes*** de ***reanudar el viaje*** durante otras nueve horas ***como máximo.***	2. No obstante lo dispuesto en el apartado 1, siempre que el medio de transporte esté equipado con un sistema de alimentación aprobado de conformidad con el apartado 5, los terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados podrán transportarse durante ***viajes*** de ***diecinueve*** horas ***realizados en varias partes, siempre que***, tras ***nueve horas de viaje, se les ofrezca*** un período de descanso de al menos una hora ***suficiente en particular para recibir líquido y, en caso necesario, alimentarse. Tras este período*** de ***descanso podrán ser transportados*** durante otras nueve horas***;***
	Or. en

Enmienda 1709
Stefano Bonaccini, Dario Nardella, Matteo Ricci

Propuesta de Reglamento
Artículo 29 – apartado 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. No obstante lo dispuesto en el apartado 1, siempre que el medio de transporte esté equipado con un sistema de alimentación aprobado de conformidad con el apartado 5, los terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados podrán transportarse durante un máximo de ***nueve horas, tras las cuales deberá tener*** lugar un período de descanso de al menos ***una hora*** sin descarga antes de reanudar el viaje ***durante otras nueve horas como máximo.***	2. No obstante lo dispuesto en el apartado 1, siempre que el medio de transporte esté equipado con un sistema de alimentación aprobado de conformidad con el apartado 5, los terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados podrán transportarse durante un máximo de ***dos partes, cada una de una duración no superior a veintiuna horas, tras las cuales los animales deben llegar al lugar de destino; tras la primera parte del viaje, y si los animales aún no han llegado al lugar de destino, se descargarán durante*** un período de descanso de al menos ***veinticuatro horas en un puesto de control antes de poder continuar el transporte; cada una de las partes del viaje incluirá períodos de descanso de al menos una hora después de un máximo de diez horas*** sin descarga antes de reanudar el viaje.

Or. it

Enmienda 1710
Paulo Do Nascimento Cabral

Propuesta de Reglamento
Artículo 29 – apartado 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. No obstante lo dispuesto en el apartado 1, siempre que el medio de transporte esté equipado con un sistema de alimentación aprobado de conformidad con el apartado 5, los terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados podrán transportarse durante ***un máximo*** de ***nueve*** horas, tras ***las cuales deberá tener lugar*** un período de descanso de al menos una hora ***sin descarga antes*** de ***reanudar el viaje*** durante otras nueve horas ***como máximo***.	2. No obstante lo dispuesto en el apartado 1, siempre que el medio de transporte esté equipado con un sistema de alimentación aprobado de conformidad con el apartado 5, los terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados podrán transportarse durante ***viajes*** de ***diecinueve*** horas ***realizados en varias partes, siempre que***, tras ***nueve horas de viaje, se les ofrezca*** un período de descanso de al menos una hora ***suficiente en particular para recibir líquido y, en caso necesario, alimentarse. Tras este período*** de ***descanso podrán ser transportados*** durante otras nueve horas.

Or. en

Enmienda 1711
Carlo Fidanza, Sergio Berlato, Nicola Procaccini, Francesco Ventola

Propuesta de Reglamento
Artículo 29 – apartado 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. ***No obstante lo dispuesto en el apartado 1, siempre que el medio de transporte esté equipado con un sistema de alimentación aprobado de conformidad con el apartado 5,*** los terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados podrán transportarse durante un máximo de nueve horas, tras las cuales deberá tener lugar un período de descanso de al menos	2. Los terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados podrán transportarse durante un máximo de nueve horas, tras las cuales deberá tener lugar un período de descanso de al menos una hora sin descarga antes de reanudar el viaje durante otras nueve horas como máximo.

una hora sin descarga antes de reanudar el viaje durante otras nueve horas como máximo.

Or. it

Enmienda 1712
Raffaele Stancanelli, Isabella Tovaglieri, Vilis Krištopans, Valérie Deloge, Tomáš Kubín, Gilles Pennelle

Propuesta de Reglamento
Artículo 29 – apartado 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. ***No obstante lo dispuesto en el apartado 1, siempre que el medio de transporte esté equipado con un sistema de alimentación aprobado de conformidad con el apartado 5,*** los terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados podrán transportarse durante un máximo de nueve horas, tras las cuales deberá tener lugar un período de descanso de al menos una hora sin descarga antes de reanudar el viaje durante otras nueve horas como máximo.	2. Los terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados podrán transportarse durante un máximo de nueve horas, tras las cuales deberá tener lugar un período de descanso de al menos una hora sin descarga antes de reanudar el viaje durante otras nueve horas como máximo.

Or. en

Enmienda 1713
Bert-Jan Ruissen, Emmanouil Fragkos

Propuesta de Reglamento
Artículo 29 – apartado 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. No obstante lo dispuesto en el apartado 1, ***siempre que el medio de transporte esté equipado con un sistema de alimentación aprobado de conformidad con el apartado 5,*** los terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados podrán transportarse durante un máximo de	2. No obstante lo dispuesto en el apartado 1, los terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados podrán transportarse durante un máximo de nueve horas, tras las cuales deberá tener lugar un período de descanso de al menos una hora sin descarga antes de reanudar el viaje

nueve horas, tras las cuales deberá tener lugar un período de descanso de al menos una hora sin descarga antes de reanudar el viaje durante otras nueve horas como máximo.

durante otras nueve horas como máximo***, siempre que se alimente a los animales con leche, sustitutivos de la leche o piensos adecuados tres horas antes de la carga y tras la descarga en el lugar de destino sin demora***.

Or. en

Enmienda 1714
Annalisa Corrado

Propuesta de Reglamento
Artículo 29 – apartado 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. No obstante lo dispuesto en el apartado 1, ***siempre que el medio de transporte esté equipado con un sistema de alimentación aprobado de conformidad con*** el ***apartado 5, los terneros, corderos, cabritos, lechones y potros*** no ***destetados podrán transportarse durante un máximo*** de ***nueve horas***, ***tras las cuales deberá tener lugar*** un período de descanso de al menos una hora ***sin descarga antes de reanudar el viaje durante*** otras ***nueve horas como máximo***.	2. No obstante lo dispuesto en el apartado 1, los terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados podrán transportarse durante ***más tiempo cuando*** el ***viaje comience en zonas montañosas o zonas que*** no ***estén bien conectadas con la red*** de ***carreteras***, ***proporcionando*** un período de descanso de al menos una hora ***a los animales transportados, siempre que lo necesiten y cuando sea posible, debido al clima u*** otras ***condiciones graves que puedan afectar a su bienestar***.

Or. en

Enmienda 1715
Flavio Tosi, Salvatore De Meo

Propuesta de Reglamento
Artículo 29 – apartado 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. No obstante lo dispuesto en el apartado 1, ***siempre que el medio de transporte esté equipado con un sistema de alimentación aprobado de conformidad con el apartado 5***, los terneros, corderos,	2. No obstante lo dispuesto en el apartado 1, los terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados podrán transportarse durante ***un período más largo cuando*** el ***viaje comience en zonas***

cabritos, lechones y potros no destetados podrán transportarse durante ***un máximo*** de ***nueve horas***, ***tras las cuales deberá tener lugar*** un período de descanso de al menos una hora ***sin descarga antes de reanudar el viaje durante*** otras ***nueve horas como máximo.***

montañosas o zonas que no ***estén bien conectadas con la red*** de ***carreteras***, ***proporcionando*** un período de descanso de al menos una hora ***a los animales transportados, siempre que lo necesiten y cuando sea posible, debido al clima u*** otras ***condiciones graves que puedan afectar a su bienestar;***

Or. en

Enmienda 1716
Merja Kyllönen

Propuesta de Reglamento
Artículo 29 – apartado 2
2023/0448(COM)
Artículo 29 – apartado 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. No obstante lo dispuesto en el apartado 1, ***siempre que el medio de transporte esté equipado con un sistema*** de ***alimentación aprobado de conformidad con el apartado 5,*** los terneros, corderos, cabritos, lechones ***y*** potros no destetados ***podrán transportarse durante un máximo de*** nueve horas, ***tras las cuales deberá tener lugar*** un período de descanso de al menos una hora ***sin descarga antes*** de ***reanudar*** el viaje ***durante otras nueve horas como máximo***.	2. No obstante lo dispuesto en el apartado 1, ***si la duración prevista del viaje*** de los terneros, corderos, cabritos, lechones ***o*** potros no destetados ***supera las*** nueve horas, ***se concederá a los animales*** un período de descanso de al menos una hora ***durante el transporte, a fin*** de ***que puedan recibir líquido y, en caso necesario, alimentarse. La duración del viaje antes y después del descanso no debe exceder de nueve horas.*** ***Sin embargo, si alguno de los puntos de carga está situado en una región poco poblada (NUTS 3), se permiten viajes de un máximo de doce horas sin período de descanso.***

Or. en

Justificación

Esto perjudicaría significativamente a los Estados miembros con grandes distancias, regiones montañosas o falta de infraestructuras, y a veces incluso sería contraproducente para el

bienestar de los animales. Estas normas perturbarían muchas cadenas de suministro, lo que podría tener un impacto generalizado en todo el sector ganadero de la Unión.

Más del 90 % de los transportes de terneros en Finlandia pueden ajustarse a un plazo de nueve horas, pero los procedentes de una región poco poblada exceden esta duración en no más de una hora. Sería arriesgado para el objetivo general de este acto que el vehículo tuviera que detenerse durante una hora, cuando, de no hacerlo, en ese tiempo podría llegar a su destino.

Enmienda 1717
Nina Carberry

Propuesta de Reglamento
Artículo 29 – apartado 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. No obstante lo dispuesto en el apartado 1, siempre que el medio de transporte esté equipado con un sistema de alimentación aprobado de conformidad con el apartado 5, los terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados podrán transportarse durante un máximo de nueve horas, tras las cuales deberá tener lugar un período de descanso de al menos una hora sin descarga antes de reanudar el viaje durante otras nueve horas como máximo**.**	2. No obstante lo dispuesto en el apartado 1, siempre que el medio de transporte esté equipado con un sistema de alimentación aprobado de conformidad con el apartado 5, los terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados podrán transportarse durante un máximo de nueve horas, tras las cuales deberá tener lugar un período de descanso de al menos una hora sin descarga antes de reanudar el viaje durante otras nueve horas como máximo***; el viaje total constará de un máximo de tres ciclos, de conformidad con el artículo 27, apartado 1;***

Or. en

Enmienda 1718
Barry Cowen, Cynthia Ní Mhurchú

Propuesta de Reglamento
Artículo 29 – apartado 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. No obstante lo dispuesto en el apartado 1, siempre que el medio de transporte esté equipado con un sistema de	2. No obstante lo dispuesto en el apartado 1, siempre que el medio de transporte esté equipado con un sistema de

alimentación aprobado de conformidad con el apartado 5, los terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados podrán transportarse durante un máximo de nueve horas, tras las cuales deberá tener lugar un período de descanso de al menos una hora sin descarga antes de reanudar el viaje durante otras nueve horas como máximo.	alimentación aprobado de conformidad con el apartado 5, los terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados podrán transportarse durante un máximo de nueve horas, tras las cuales deberá tener lugar un período de descanso de al menos una hora sin descarga antes de reanudar el viaje durante otras nueve horas como máximo***, y esto podrá producirse por un máximo de tres ciclos, de conformidad con el artículo 27, apartado 1***.

Or. en

Enmienda 1719
Tilly Metz, Thomas Waitz
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 29 – apartado 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. No obstante lo dispuesto en el apartado 1, siempre que el medio de transporte esté equipado con un sistema de alimentación aprobado de conformidad con el apartado 5, los terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados podrán transportarse durante un máximo de ***nueve*** horas, tras las cuales deberá tener lugar un período de descanso de al menos ***una hora*** sin descarga antes de reanudar el viaje durante otras ***nueve*** horas como máximo.	2. No obstante lo dispuesto en el apartado 1, siempre que el medio de transporte esté equipado con un sistema de alimentación aprobado de conformidad con el apartado 5, los terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados podrán transportarse durante un máximo de ***ocho*** horas, tras las cuales deberá tener lugar un período de descanso de al menos ***tres horas*** sin descarga***, tiempo en el que se alimentará a los animales de conformidad con lo establecido en el apartado 4,*** antes de reanudar el viaje durante otras ***ocho*** horas como máximo.

Or. en

Justificación

El período de descanso y la duración total del viaje se ajustan a los dictámenes científicos.

Enmienda 1720

Ivan David

Propuesta de Reglamento
Artículo 29 – apartado 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. No obstante lo dispuesto en el apartado 1, siempre que el medio de transporte esté equipado con un sistema de alimentación aprobado de conformidad con el apartado 5, los terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados podrán transportarse durante un máximo de nueve horas, tras las cuales deberá tener lugar un período de descanso de al menos una hora sin descarga antes de reanudar el ***viaje*** durante otras nueve horas como máximo.	2. No obstante lo dispuesto en el apartado 1, siempre que el medio de transporte esté equipado con un sistema de alimentación aprobado de conformidad con el apartado 5, los terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados podrán transportarse durante un máximo de nueve horas, tras las cuales deberá tener lugar un período de descanso de al menos una hora sin descarga antes de reanudar el ***transporte*** durante otras nueve horas como máximo.

Or. en

Enmienda 1721
Maria Noichl, Marianne Vind

Propuesta de Reglamento
Artículo 29 – apartado 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. No obstante lo dispuesto en el apartado 1, siempre que el medio de transporte esté equipado con un sistema de alimentación aprobado de conformidad con el apartado 5, los terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados podrán transportarse durante un máximo de ***nueve*** horas, tras las cuales deberá tener lugar un período de descanso de al menos una hora sin descarga antes de reanudar el viaje durante otras ***nueve*** horas como máximo***.***	2. No obstante lo dispuesto en el apartado 1, siempre que el medio de transporte esté equipado con un sistema de alimentación aprobado de conformidad con el apartado 5, los terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados podrán transportarse durante un máximo de ***ocho*** horas, tras las cuales deberá tener lugar un período de descanso de al menos una hora sin descarga antes de reanudar el viaje durante otras ***ocho*** horas como máximo.

Or. en

Enmienda 1722
Philippe Olivier, Valérie Deloge, Julien Leonardelli, Gilles Pennelle

Propuesta de Reglamento
Artículo 29 – apartado 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. No obstante lo dispuesto en el apartado 1, siempre que el medio de transporte esté equipado con un sistema de alimentación aprobado de conformidad con el apartado 5, los terneros, corderos, cabritos***,*** ***lechones*** y ***potros no destetados*** podrán transportarse durante un máximo de nueve horas, tras las cuales deberá tener lugar un período de descanso de al menos una hora sin descarga antes de reanudar el viaje durante otras nueve horas como máximo.	2. No obstante lo dispuesto en el apartado 1, siempre que el medio de transporte esté equipado con un sistema de alimentación aprobado de conformidad con el apartado 5, los terneros, corderos, cabritos y ***lechones*** podrán transportarse durante un máximo de nueve horas, tras las cuales deberá tener lugar un período de descanso de al menos una hora sin descarga antes de reanudar el viaje durante otras nueve horas como máximo.

Or. fr

Justificación

Ídem.

Enmienda 1723
Maria Noichl, Marianne Vind

Propuesta de Reglamento
Artículo 29 – apartado 2 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	2 bis. Los potros menores de cuatro meses no podrán ser transportados durante más de 8 horas, incluso si van acompañados de su madre, si no ha habido un período de descanso de nueve horas, a menos que el viaje haya sido autorizado por un veterinario.

Or. en

Enmienda 1724
Maria Noichl, Marianne Vind

Propuesta de Reglamento
Artículo 29 – apartado 2 ter (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	2 ter. Las yeguas cuyos potros tengan menos de cuatro meses de edad no podrán transportarse sin sus potros, a menos que lo autorice un veterinario.

Or. en

Enmienda 1725
Valérie Deloge, Marie Dauchy, Tomáš Kubín, Julien Leonardelli, Barbara Bonte, Gilles Pennelle, Raffaele Stancanelli

Propuesta de Reglamento
Artículo 29 – apartado 3

Texto de la Comisión	*Enmienda*
3. Si un viaje para el transporte de terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados incluye partes por vía marítima, estas no se contabilizarán en la duración total del viaje.	***suprimido***

Or. fr

Enmienda 1726
Markus Ferber

Propuesta de Reglamento
Artículo 29 – apartado 3

Texto de la Comisión	*Enmienda*
3. Si un viaje para el transporte de terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados incluye partes por vía marítima, estas no se contabilizarán en la duración total del viaje.	***suprimido***

Or. de

Enmienda 1727
Stefan Köhler, Jens Gieseke, Lena Düpont, Marion Walsmann, Christine Schneider, Norbert Lins, Alexandra Mehnert

Propuesta de Reglamento
Artículo 29 – apartado 3

Texto de la Comisión	*Enmienda*
3. Si un viaje para el transporte de terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados incluye partes por vía marítima, estas no se contabilizarán en la duración total del viaje.	***suprimido***

Or. de

Enmienda 1728
Michal Wiezik

Propuesta de Reglamento
Artículo 29 – apartado 3

Texto de la Comisión	*Enmienda*
3. Si un viaje para el transporte de terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados incluye partes por vía marítima, estas no se contabilizarán en la duración total del viaje.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 1729
Borja Giménez Larraz, Laurent Castillo, Jens Gieseke, Dariusz Joński, Sérgio Humberto, Flavio Tosi, Elena Nevado del Campo, Esther Herranz García, Carmen Crespo Díaz, Gabriel Mato

Propuesta de Reglamento
Artículo 29 – apartado 3

Texto de la Comisión	*Enmienda*
3. Si un ***viaje para el transporte*** de terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados ***incluye partes*** por vía marítima, ***estas*** no se contabilizarán en la duración total del viaje.	3. Si ***algún tramo de un viaje*** de terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados ***se realiza*** por vía marítima, ***este*** no se contabilizarán en la duración total del viaje.

Or. en

Enmienda 1730
Tilly Metz, Thomas Waitz
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 29 – apartado 3

Texto de la Comisión	*Enmienda*
3. Si un viaje para el transporte de terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados incluye partes por vía marítima, ***estas*** no ***se contabilizarán*** en ***la duración total del viaje***.	3. Si un viaje para el transporte de terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados incluye partes por vía marítima, ***por medio de un buque de carga rodada, el vehículo estará equipado con un sistema de alimentación autorizado de conformidad con el apartado 5, y esa parte del viaje*** no ***excederá de veinticuatro horas, contadas desde el momento*** en ***que el último animal sea cargado en el buque hasta el momento en que se descargue el primer animal en el puerto de llegada***.

Or. en

Justificación

La enmienda garantiza que, en los viajes por mar de los animales más vulnerables, se garanticen los sistemas de alimentación y se eviten los viajes excesivamente largos.

Enmienda 1731
Daniel Buda, Gheorghe Falcă, Paulo Do Nascimento Cabral, Alexander Bernhuber, Maria Walsh, Flavio Tosi, Jessika Van Leeuwen, Sander Smit, Borja Giménez Larraz, Carmen Crespo Díaz, Elena Nevado del Campo, Céline Imart

Propuesta de Reglamento

Artículo 29 – apartado 3

Texto de la Comisión	*Enmienda*
3. Si un viaje para el transporte de terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados incluye ***partes*** por vía marítima, estas no se contabilizarán en la duración total del viaje.	3. Si un viaje para el transporte de terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados incluye ***algún tramo o parte*** por vía marítima, estas no se contabilizarán en la duración total del viaje.

Or. en

Enmienda 1732
Anja Hazekamp, Sebastian Everding, Emma Fourreau

Propuesta de Reglamento
Artículo 29 – apartado 3

Texto de la Comisión	*Enmienda*
3. Si un viaje para el transporte de terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados incluye partes por vía marítima, estas ***no*** se contabilizarán en la duración total del viaje.	3. Si un viaje para el transporte de terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados incluye partes por vía marítima, estas ***siempre*** se contabilizarán en la duración total del viaje.

Or. en

Enmienda 1733
Asger Christensen, Benoit Cassart, Valérie Devaux, Christine Singer, Valérie Hayer, Hilde Vautmans, Urmas Paet, Jan-Christoph Oetjen, Elsi Katainen, Charles Goerens

Propuesta de Reglamento
Artículo 29 – apartado 3

Texto de la Comisión	*Enmienda*
3. Si un viaje para el transporte de terneros, corderos, cabritos***, lechones*** y ***potros*** no destetados incluye partes por vía marítima, estas no se contabilizarán en la duración total del viaje.	3. Si un viaje para el transporte de terneros, corderos, cabritos y ***lechones*** no destetados incluye partes por vía marítima, estas no se contabilizarán en la duración total del viaje.

Or. en

Enmienda 1734
Philippe Olivier, Valérie Deloge, Julien Leonardelli, Gilles Pennelle

Propuesta de Reglamento
Artículo 29 – apartado 3

Texto de la Comisión	*Enmienda*
3. Si un viaje para el transporte de terneros, corderos, cabritos***, lechones*** y ***potros no destetados*** incluye partes por vía marítima, estas no se contabilizarán en la duración total del viaje.	3. Si un viaje para el transporte de terneros, corderos, cabritos y ***lechones*** incluye partes por vía marítima, estas no se contabilizarán en la duración total del viaje.

Or. fr

Justificación

Ídem.

Enmienda 1735
Adrian-George Axinia

Propuesta de Reglamento
Artículo 29 – apartado 3

Texto de la Comisión	*Enmienda*
3. Si ***un viaje para*** el transporte de terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados incluye partes por vía marítima, estas no se contabilizarán en la duración total del viaje.	3. Si el transporte de terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados incluye partes por vía marítima, estas no se contabilizarán en la duración total del viaje.

Or. en

Enmienda 1736
Ivan David

Propuesta de Reglamento
Artículo 29 – apartado 3

Texto de la Comisión	*Enmienda*

3. Si ***un viaje para*** el transporte de terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados incluye partes por vía marítima, estas no se contabilizarán en la duración total del viaje.	3. Si el transporte de terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados incluye partes por vía marítima, estas no se contabilizarán en la duración total del viaje.

Or. en

Enmienda 1737
Stefan Köhler, Jens Gieseke, Lena Düpont, Marion Walsmann, Christine Schneider, Norbert Lins, Alexandra Mehnert

Propuesta de Reglamento
Artículo 29 – apartado 3

Texto de la Comisión	*Enmienda*
3. Si un viaje para el transporte de terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados incluye partes por vía marítima, estas no se contabilizarán en la duración total del viaje.	3. Si un viaje para el transporte de terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados incluye partes por vía marítima ***en buques destinados al transporte de ganado***, estas no se contabilizarán en la duración total del viaje. ***Esto no se aplica al transporte de terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados en buques de transbordo rodado.***

Or. de

Enmienda 1738
Valérie Deloge, Marie Dauchy, Tomáš Kubín, Julien Leonardelli, Barbara Bonte, Gilles Pennelle, Raffaele Stancanelli

Propuesta de Reglamento
Artículo 29 – apartado 4

Texto de la Comisión	*Enmienda*
4. Los terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados deberán disponer de agua a voluntad y recibir una alimentación a base de leche específica para su especie o un sustitutivo adecuado de la leche, a intervalos de nueve horas	***suprimido***

contados desde el inicio del viaje y con independencia del medio de transporte en el que se transporten.

Or. fr

Enmienda 1739
Céline Imart

Propuesta de Reglamento
Artículo 29 – apartado 4

Texto de la Comisión	*Enmienda*
4. Los terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados deberán disponer de agua a voluntad y recibir una alimentación a base de leche específica para su especie o un sustitutivo adecuado de la leche, a intervalos de nueve horas contados desde el inicio del viaje y con independencia del medio de transporte en el que se transporten.	***suprimido***

Or. fr

Enmienda 1740
Benoit Cassart, Asger Christensen, Valérie Devaux, Christine Singer, Valérie Hayer, Hilde Vautmans, Urmas Paet, Jan-Christoph Oetjen, Barry Cowen, Cynthia Ní Mhurchú, Elsi Katainen, Charles Goerens

Propuesta de Reglamento
Artículo 29 – apartado 4

Texto de la Comisión	*Enmienda*
4. Los terneros, corderos, cabritos***,*** ***lechones*** y ***potros*** no destetados ***deberán disponer de*** agua ***a voluntad*** y ***recibir una alimentación a base de leche específica para su especie o un sustitutivo adecuado de la leche***, a intervalos de ***nueve*** horas ***contados desde el inicio del viaje y con independencia del medio de transporte en el que se transporten.***	4. Los terneros, corderos, cabritos y ***lechones*** no destetados ***deberán disponer de*** agua y ***nutrición, como electrolitos, si procede***, a intervalos de ***nueve*** horas***, teniendo en cuenta la especie animal, sus necesidades fisiológicas y las normas sanitarias;***

Or. en

Enmienda 1741
Merja Kyllönen

Propuesta de Reglamento
Artículo 29 – apartado 4
2023/0448(COD)
Artículo 29 – apartado 4

Texto de la Comisión	*Enmienda*
4. Los terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados deberán disponer de agua a voluntad ***y recibir una alimentación a base de leche específica para su especie o un sustitutivo adecuado de la leche***, ***a intervalos de nueve horas contados desde el inicio del viaje y con independencia del medio*** de ***transporte en el que se transporten***.	4. Los terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados deberán disponer de agua a voluntad***. En condiciones en las que sea imposible evitar que el agua se congele***, ***no será necesario que dispongan*** de ***agua***.

Or. en

Justificación

Esto perjudicaría significativamente a los Estados miembros con grandes distancias, regiones montañosas o falta de infraestructuras, y a veces incluso sería contraproducente para el bienestar de los animales.

Estas normas perturbarían muchas cadenas de suministro, lo que podría tener un impacto generalizado en todo el sector ganadero de la Unión. Más del 90 % de los transportes de terneros en Finlandia pueden ajustarse a un plazo de nueve horas, pero algunos procedentes de regiones poco pobladas exceden esta duración en no más de una hora. Sería contraproducente para el objetivo general de este acto que el vehículo tuviera que detenerse durante una hora, cuando, de no hacerlo, en ese tiempo podría llegar a su destino.

Enmienda 1742
Waldemar Buda, Anna Zalewska, Kosma Złotowski, Beata Szydło

Propuesta de Reglamento
Artículo 29 – apartado 4

Texto de la Comisión	*Enmienda*

4. Los terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados deberán disponer de agua a voluntad ***y recibir una alimentación a base de leche específica para su especie o un sustitutivo adecuado de la leche, a intervalos de nueve horas contados desde el inicio del viaje y con independencia del medio de transporte en el que se transporten***.	4. Los terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados deberán disponer de agua a voluntad.

Or. en

Justificación

En lo que respecta al transporte de terneros, equipar los vehículos de transporte con piensos, leche o sustitutivo de la leche es muy caro y plantea riesgos de higiene. También debe reconocerse el uso de una solución de electrolitos. Se trata de un ámbito en el que se requiere más investigación.

Enmienda 1743
Tilly Metz, Thomas Waitz
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 29 – apartado 4

Texto de la Comisión	*Enmienda*
4. Los terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados deberán disponer de agua a voluntad y recibir una alimentación a base de leche específica para su especie o un sustitutivo adecuado de la leche, a intervalos de ***nueve*** horas contados desde el inicio del viaje y con independencia del medio de transporte en el que se transporten.	4. Los terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados deberán disponer de agua a voluntad y recibir una alimentación a base de leche específica para su especie o un sustitutivo adecuado de la leche, a intervalos de ***ocho*** horas contados desde el inicio del viaje y con independencia del medio de transporte en el que se transporten. ***El conductor y el cuidador ayudarán con el suministro de la alimentación y el agua a fin de garantizar una ingesta suficiente de alimentos y agua para cada animal.***

Or. en

Enmienda 1744

Anja Hazekamp, Sebastian Everding, Emma Fourreau

Propuesta de Reglamento
Artículo 29 – apartado 4

Texto de la Comisión	*Enmienda*
4. Los terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados deberán disponer de agua a voluntad y recibir una alimentación a base de leche específica para su especie o un sustitutivo adecuado de la leche, ***a intervalos de nueve horas*** contados desde el inicio del viaje y con independencia del medio de transporte en el que se transporten.	4. Los terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados deberán disponer de agua a voluntad y recibir una alimentación a base de leche específica para su especie o un sustitutivo adecuado de la leche, ***en todo momento*** contados desde el inicio del viaje y con independencia del medio de transporte en el que se transporten.

Or. en

Enmienda 1745
Stefan Köhler, Jens Gieseke, Lena Düpont, Marion Walsmann, Christine Schneider, Norbert Lins, Alexandra Mehnert

Propuesta de Reglamento
Artículo 29 – apartado 4

Texto de la Comisión	*Enmienda*
4. Los terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados deberán disponer de agua a voluntad y recibir una alimentación a base de leche específica para su especie ***o*** un sustitutivo adecuado de la leche, a intervalos de nueve horas contados desde el inicio del viaje y con independencia del medio de transporte en el que se transporten.	4. Los terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados deberán disponer de agua a voluntad y recibir una alimentación a base de leche específica para su especie***,*** un sustitutivo adecuado de la leche ***o una solución electrolítica***, a intervalos de nueve horas contados desde el inicio del viaje y con independencia del medio de transporte en el que se transporten.

Or. de

Enmienda 1746
Barry Cowen, Cynthia Ní Mhurchú

Propuesta de Reglamento

Artículo 29 – apartado 4

Texto de la Comisión	*Enmienda*
4. Los terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados ***deberán disponer de*** agua a voluntad y ***recibir una alimentación a base de*** leche específica para su especie o un sustitutivo adecuado de la leche, a intervalos de nueve horas contados desde el inicio del viaje y con independencia del medio de transporte en el que se transporten.	4. ***A*** los terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados ***deberá ofrecérseles*** agua a voluntad y leche específica para su especie***, agua con electrolitos*** o un sustitutivo adecuado de la leche, a intervalos de nueve horas contados desde el inicio del viaje y con independencia del medio de transporte en el que se transporten.

Or. en

Enmienda 1747
Mireia Borrás Pabón, Margarita de la Pisa Carrión

Propuesta de Reglamento
Artículo 29 – apartado 4

Texto de la Comisión	*Enmienda*
4. Los terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados deberán disponer de agua a voluntad y ***recibir*** una alimentación a base de leche específica para su especie o un sustitutivo adecuado de la leche, a intervalos de nueve horas contados desde el inicio del viaje y con independencia del medio de transporte en el que se transporten.	4. Los terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados deberán disponer de agua a voluntad y ***deberá dárseles*** una alimentación ***apropiada*** a base de leche específica para su especie o un sustitutivo adecuado de la leche, a intervalos de nueve horas contados desde el inicio del viaje y con independencia del medio de transporte en el que se transporten.

Or. en

Enmienda 1748
Adrian-George Axinia

Propuesta de Reglamento
Artículo 29 – apartado 4

Texto de la Comisión	*Enmienda*

4. Los terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados deberán disponer de agua a voluntad y recibir ***una*** alimentación a base de ***leche específica para su especie o*** un sustitutivo adecuado de la leche, a intervalos de nueve horas contados desde el inicio del ***viaje*** y con independencia del medio de transporte en el que se transporten.	4. Los terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados deberán disponer de agua a voluntad y recibir alimentación a base de un sustitutivo adecuado de la leche ***o agua con nutrientes***, a intervalos de nueve horas contados desde el inicio del ***transporte*** y con independencia del medio de transporte en el que se transporten.

Or. en

Justificación

Aclarar que el tiempo de transporte de los animales no destetados debe limitarse a nueve horas. Los transportistas deben tener flexibilidad a la hora de elegir el sistema de alimentación, y la Comisión debe establecer criterios de aprobación en lugar de aprobar directamente los sistemas.

Enmienda 1749
Ivan David

Propuesta de Reglamento
Artículo 29 – apartado 4

Texto de la Comisión	*Enmienda*
4. Los terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados deberán disponer de agua a voluntad y recibir una alimentación a base de leche específica para su especie o un sustitutivo adecuado de la leche, a intervalos de nueve horas contados desde el inicio del ***viaje*** y con independencia del medio de transporte en el que se transporten.	4. Los terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados deberán disponer de agua a voluntad y recibir una alimentación a base de leche específica para su especie o un sustitutivo adecuado de la leche, a intervalos de nueve horas contados desde el inicio ***de la duración*** del ***transporte*** y con independencia del medio de transporte en el que se transporten.

Or. en

Enmienda 1750
Borja Giménez Larraz, Jens Gieseke, Dariusz Joński, Sérgio Humberto, Flavio Tosi, Elena Nevado del Campo, Esther Herranz García, Carmen Crespo Díaz, Gabriel Mato, Nina Carberry

Propuesta de Reglamento

Artículo 29 – apartado 4

Texto de la Comisión	*Enmienda*
4. Los terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados ***deberán disponer de*** agua a voluntad y recibir una alimentación a base de leche específica para su especie o un sustitutivo adecuado de la leche, a intervalos de nueve horas contados desde el inicio del viaje y con independencia del medio de transporte en el que se transporten.	4. ***A*** los terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados ***deberá ofrecérseles*** agua a voluntad y ***deberán*** recibir una alimentación a base de leche específica para su especie o un sustitutivo adecuado de la leche, a intervalos de nueve horas contados desde el inicio ***de la duración*** del viaje y con independencia del medio de transporte en el que se transporten.

Or. en

Enmienda 1751
Daniel Buda, Gheorghe Falcă, Paulo Do Nascimento Cabral, Alexander Bernhuber, Flavio Tosi, Sophia Kircher, Jessika Van Leeuwen, Sander Smit

Propuesta de Reglamento
Artículo 29 – apartado 4

Texto de la Comisión	*Enmienda*
4. Los terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados deberán disponer de agua a voluntad y recibir una alimentación a base de ***leche específica para su especie*** o un sustitutivo adecuado de la leche, a intervalos de nueve horas contados desde el inicio del viaje y con independencia del medio de transporte en el que se transporten.	4. Los terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados deberán disponer de agua a voluntad y recibir una alimentación a base de ***agua con electrolitos*** o un sustitutivo adecuado de la leche, a intervalos de nueve horas contados desde el inicio del viaje y con independencia del medio de transporte en el que se transporten.

Or. en

Enmienda 1752
Nina Carberry

Propuesta de Reglamento
Artículo 29 – apartado 4

Texto de la Comisión	*Enmienda*
4. Los terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados ***deberán disponer de*** agua a voluntad y recibir una alimentación a base de leche específica para su especie o un sustitutivo adecuado de la leche, a intervalos de nueve horas contados desde el inicio del viaje y con independencia del medio de transporte en el que se transporten.	4. ***A*** los terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados ***deberá ofrecérseles*** agua a voluntad y ***deberán*** recibir una alimentación a base de leche específica para su especie o un sustitutivo adecuado de la leche, a intervalos de nueve horas contados desde el inicio del viaje y con independencia del medio de transporte en el que se transporten.

Or. en

Enmienda 1753
Cristina Maestre, Rosa Serrano Sierra, Elena Sancho Murillo, Alicia Homs Ginel

Propuesta de Reglamento
Artículo 29 – apartado 4

Texto de la Comisión	*Enmienda*
4. Los terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados deberán disponer de agua a voluntad y recibir una alimentación ***a base de leche*** específica para su especie o un sustitutivo adecuado de la leche, a intervalos de nueve horas contados desde el inicio del viaje y con independencia del medio de transporte en el que se transporten.	4. Los terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados deberán disponer de agua a voluntad y recibir una alimentación ***adecuada*** específica para su especie o un sustitutivo adecuado de la leche, a intervalos de nueve horas contados desde el inicio del viaje y con independencia del medio de transporte en el que se transporten.

Or. es

Justificación

En lo que respecta al transporte de terneros, equipar los vehículos de transporte con leche para piensos o sustituto de la leche es muy caro y plantea riesgos de higiene. Debe valorarse el uso de sistemas alternativos. La administración de leche o de sustitutos de la leche está asociada a un alto riesgo de enfermedades gastrointestinales, ya que los terneros reaccionan de forma muy sensible a los distintos piensos.

Enmienda 1754
Philippe Olivier, Valérie Deloge, Julien Leonardelli, Gilles Pennelle

Propuesta de Reglamento
Artículo 29 – apartado 4

Texto de la Comisión	*Enmienda*
4. Los terneros, corderos, cabritos***,*** ***lechones*** y ***potros no destetados*** deberán disponer de agua a voluntad y recibir una alimentación a base de leche específica para su especie o un sustitutivo adecuado de la leche, a intervalos de nueve horas contados desde el inicio del viaje y con independencia del medio de transporte en el que se transporten.	4. Los terneros, corderos, cabritos y ***lechones*** deberán disponer de agua a voluntad y recibir una alimentación a base de leche específica para su especie o un sustitutivo adecuado de la leche, a intervalos de nueve horas contados desde el inicio del viaje y con independencia del medio de transporte en el que se transporten.

Or. fr

Justificación

Ídem.

Enmienda 1755
Emma Wiesner, Elsi Katainen

Propuesta de Reglamento
Artículo 29 – apartado 4

Texto de la Comisión	*Enmienda*
4. Los terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados deberán disponer de agua a voluntad y recibir una alimentación a base de leche específica para su especie o un sustitutivo adecuado de la leche, a intervalos de nueve horas contados desde el inicio del viaje y con independencia del medio de transporte en el que se transporten.	4. Los terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados deberán ***ser alimentados antes de la operación de carga conforme a las necesidades específicas de su especie,*** disponer de agua a voluntad y recibir una alimentación a base de leche específica para su especie o un sustitutivo adecuado de la leche, a intervalos de nueve horas contados desde el inicio del viaje y con independencia del medio de transporte en el que se transporten.

Or. en

Enmienda 1756

Maria Walsh

Propuesta de Reglamento
Artículo 29 – apartado 4

Texto de la Comisión	*Enmienda*
4. Los terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados deberán disponer de agua a voluntad y recibir una alimentación a base de leche específica para su especie o un sustitutivo adecuado de la leche, a intervalos de nueve horas contados desde el inicio del viaje y con independencia del medio de transporte en el que se transporten.	4. Los terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados deberán disponer de agua a voluntad y recibir una alimentación a base de leche específica para su especie o un sustitutivo adecuado de la leche, a intervalos de nueve horas contados desde el inicio del viaje y con independencia del medio de transporte en el que se transporten. ***Debe establecerse una excepción a fin de permitir que se ofrezca un pienso electrolítico mientras se encuentren en la embarcación, en lugar de un sustitutivo de la leche.***

Or. en

Enmienda 1757
Flavio Tosi, Salvatore De Meo

Propuesta de Reglamento
Artículo 29 – apartado 5

Texto de la Comisión	*Enmienda*
5. Un fabricante de un sistema de alimentación contemplado en el apartado 2 que esté establecido en la Unión o, si está establecido en un tercer país, representado en la Unión, podrá presentar ante la Comisión una solicitud para la aprobación del sistema de alimentación.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 1758
Raffaele Stancanelli, Isabella Tovaglieri, Vilis Krištopans, Valérie Deloge, Tomáš Kubín, Gilles Pennelle

Propuesta de Reglamento
Artículo 29 – apartado 5

Texto de la Comisión	*Enmienda*
5. Un fabricante de un sistema de alimentación contemplado en el apartado 2 que esté establecido en la Unión o, si está establecido en un tercer país, representado en la Unión, podrá presentar ante la Comisión una solicitud para la aprobación del sistema de alimentación.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 1759
Céline Imart

Propuesta de Reglamento
Artículo 29 – apartado 5

Texto de la Comisión	*Enmienda*
5. Un fabricante de un sistema de alimentación contemplado en el apartado 2 que esté establecido en la Unión o, si está establecido en un tercer país, representado en la Unión, podrá presentar ante la Comisión una solicitud para la aprobación del sistema de alimentación.	***suprimido***

Or. fr

Enmienda 1760
Julien Leonardelli, Valérie Deloge, Gilles Pennelle

Propuesta de Reglamento
Artículo 29 – apartado 5

Texto de la Comisión	*Enmienda*

5. Un fabricante de un sistema de alimentación contemplado en el apartado 2 que esté establecido en la Unión o, si está establecido en un tercer país, representado en la Unión, podrá presentar ante la Comisión una solicitud para la aprobación del sistema de alimentación.	***suprimido***

Or. fr

Justificación

No es aplicable tras la supresión del apartado 2.

Enmienda 1761
Daniel Buda, Gheorghe Falcă, Paulo Do Nascimento Cabral, Maria Walsh, Flavio Tosi, Jessika Van Leeuwen, Sander Smit, Borja Giménez Larraz, Carmen Crespo Díaz, Elena Nevado del Campo

Propuesta de Reglamento
Artículo 29 – apartado 5

Texto de la Comisión	*Enmienda*
5. Un fabricante de un sistema de alimentación contemplado en el apartado 2 que esté establecido en la Unión o, si está establecido en un tercer país, representado en la Unión, podrá presentar ante la ***Comisión*** una solicitud para la aprobación del sistema de alimentación.	5. Un fabricante de un sistema de alimentación contemplado en el apartado 2 que esté establecido en la Unión o, si está establecido en un tercer país, representado en la Unión, podrá presentar ante la ***autoridad competente del Estado miembro*** una solicitud para la aprobación del sistema de alimentación.

Or. en

Enmienda 1762
Barry Cowen, Cynthia Ní Mhurchú

Propuesta de Reglamento
Artículo 29 – apartado 5

Texto de la Comisión	*Enmienda*

5. Un fabricante de un sistema de alimentación contemplado en el apartado 2 que esté establecido en la Unión o, si está establecido en un tercer país, representado en la Unión, podrá presentar ante la Comisión una solicitud para la aprobación del sistema de alimentación.	5. Un fabricante de un sistema de alimentación contemplado en el apartado 2 que esté establecido en la Unión o, si está establecido en un tercer país, representado en la Unión, podrá presentar ante la Comisión ***o el Estado miembro pertinente*** una solicitud para la aprobación del sistema de alimentación.

Or. en

Enmienda 1763
Nina Carberry

Propuesta de Reglamento
Artículo 29 – apartado 5

Texto de la Comisión	*Enmienda*
5. Un fabricante de un sistema de alimentación contemplado en el apartado 2 que esté establecido en la Unión o, si está establecido en un tercer país, representado en la Unión, podrá presentar ante la Comisión una solicitud para la aprobación del sistema de alimentación.	5. Un fabricante de un sistema de alimentación contemplado en el apartado 2 que esté establecido en la Unión o, si está establecido en un tercer país, representado en la Unión, podrá presentar ante la Comisión ***o el Estado miembro pertinente*** una solicitud para la aprobación del sistema de alimentación.

Or. en

Enmienda 1764
Borja Giménez Larraz, Laurent Castillo, Jens Gieseke, Dariusz Joński, Sérgio Humberto, Flavio Tosi, Elena Nevado del Campo, Esther Herranz García, Carmen Crespo Díaz, Gabriel Mato, Daniel Buda, Nina Carberry

Propuesta de Reglamento
Artículo 29 – apartado 5

Texto de la Comisión	*Enmienda*
5. Un fabricante de un sistema de alimentación ***contemplado en el apartado 2*** que esté establecido en la Unión o, si está establecido en un tercer país, representado en la Unión, podrá	5. Un fabricante de un sistema de alimentación que esté establecido en la Unión o, si está establecido en un tercer país, representado en la Unión, podrá presentar ante la ***autoridad competente del***

presentar ante la ***Comisión*** una solicitud para la aprobación del sistema de alimentación.	***Estado miembro*** una solicitud para la aprobación del sistema de alimentación.

Or. en

Enmienda 1765
Stefano Bonaccini, Dario Nardella, Matteo Ricci

Propuesta de Reglamento
Artículo 29 – apartado 5

Texto de la Comisión	*Enmienda*
5. Un fabricante de un sistema de alimentación contemplado en el apartado 2 que esté establecido en la Unión o, si está establecido en un tercer país, representado en la Unión, ***podrá presentar*** ante la Comisión una solicitud para la aprobación del sistema de alimentación.	5. Un fabricante de un sistema de alimentación contemplado en el apartado 2 que esté establecido en la Unión o, si está establecido en un tercer país, representado en la Unión, ***presentará*** ante la Comisión una solicitud para la aprobación del sistema de alimentación.

Or. it

Enmienda 1766
Mireia Borrás Pabón, Margarita de la Pisa Carrión

Propuesta de Reglamento
Artículo 29 – apartado 5

Texto de la Comisión	*Enmienda*
5. Un fabricante de un sistema de alimentación ***contemplado en el apartado 2*** que esté establecido en la Unión o, si está establecido en un tercer país, representado en la Unión, podrá presentar ante la Comisión una solicitud para la aprobación del sistema de alimentación.	5. Un fabricante de un sistema de alimentación que esté establecido en la Unión o, si está establecido en un tercer país, representado en la Unión, podrá presentar ante la Comisión una solicitud para la aprobación del sistema de alimentación.

Or. en

Enmienda 1767
Tilly Metz, Thomas Waitz
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 29 – apartado 5 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	5 bis. Los medios de transporte, incluidos los sistemas de alimentación cuando el vehículo esté equipado con ellos, se limpiarán y desinfectarán, con ayuda de desinfectantes oficialmente autorizados por la autoridad competente, inmediatamente después de cada transporte de animales o de cualquier producto que pueda afectar a la salud animal y, en caso necesario, antes de cualquier otro cargamento de animales;

Or. en

Enmienda 1768
Julien Leonardelli, Valérie Deloge, Gilles Pennelle

Propuesta de Reglamento
Artículo 29 – apartado 6

Texto de la Comisión	*Enmienda*
6. La Comisión, mediante actos de ejecución de conformidad con el artículo 49, aprobará el sistema de alimentación a que se refiere el apartado 2, siempre que existan pruebas científicas y técnicas de que dicho sistema permite alimentar durante el viaje a todos los terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados a bordo con leche o sustitutivos de la leche a temperatura corporal y en unas condiciones de higiene adecuadas.	***suprimido***

Or. fr

Justificación

No es aplicable tras la supresión del apartado 2.

Enmienda 1769
Céline Imart

Propuesta de Reglamento
Artículo 29 – apartado 6

Texto de la Comisión	*Enmienda*
6. La Comisión, mediante actos de ejecución de conformidad con el artículo 49, aprobará el sistema de alimentación a que se refiere el apartado 2, siempre que existan pruebas científicas y técnicas de que dicho sistema permite alimentar durante el viaje a todos los terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados a bordo con leche o sustitutivos de la leche a temperatura corporal y en unas condiciones de higiene adecuadas.	***suprimido***

Or. fr

Enmienda 1770
Raffaele Stancanelli, Isabella Tovaglieri, Vilis Krištopans, Valérie Deloge, Tomáš Kubín, Gilles Pennelle

Propuesta de Reglamento
Artículo 29 – apartado 6

Texto de la Comisión	*Enmienda*
6. La Comisión, mediante actos de ejecución de conformidad con el artículo 49, aprobará el sistema de alimentación a que se refiere el apartado 2, siempre que existan pruebas científicas y técnicas de que dicho sistema permite alimentar durante el viaje a todos los terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados a bordo con leche o	***suprimido***

sustitutivos de la leche a temperatura corporal y en unas condiciones de higiene adecuadas.

Or. en

Enmienda 1771
Flavio Tosi, Salvatore De Meo

Propuesta de Reglamento
Artículo 29 – apartado 6

Texto de la Comisión	*Enmienda*
6. La Comisión, mediante actos de ejecución de conformidad con el artículo 49, aprobará el sistema de alimentación a que se refiere el apartado 2, siempre que existan pruebas científicas y técnicas de que dicho sistema permite alimentar durante el viaje a todos los terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados a bordo con leche o sustitutivos de la leche a temperatura corporal y en unas condiciones de higiene adecuadas.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 1772
Anja Hazekamp, Sebastian Everding, Emma Fourreau

Propuesta de Reglamento
Artículo 29 – apartado 6

Texto de la Comisión	*Enmienda*
6. La Comisión, mediante actos de ejecución de conformidad con el artículo 49, aprobará el sistema de alimentación a que se refiere el apartado 2, siempre que existan pruebas científicas y técnicas de que dicho sistema permite alimentar durante el viaje a todos los terneros, corderos, cabritos, lechones y	***suprimido***

potros no destetados a bordo con leche o sustitutivos de la leche a temperatura corporal y en unas condiciones de higiene adecuadas.

Or. en

Enmienda 1773
Borja Giménez Larraz, Laurent Castillo, Jens Gieseke, Dariusz Joński, Sérgio Humberto, Flavio Tosi, Elena Nevado del Campo, Esther Herranz García, Carmen Crespo Díaz, Gabriel Mato, Daniel Buda, Nina Carberry

Propuesta de Reglamento
Artículo 29 – apartado 6

Texto de la Comisión	*Enmienda*
6. ***La Comisión, mediante actos*** de ***ejecución*** de ***conformidad con*** el ***artículo 49,*** aprobará el sistema de alimentación a que se refiere el apartado 2, siempre que existan pruebas científicas y técnicas de que dicho sistema permite ***alimentar*** durante el viaje a todos los terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados a bordo ***con leche*** o sustitutivos de la leche ***a temperatura corporal*** y en unas condiciones de higiene adecuadas.	6. ***Los transportistas tendrán flexibilidad para decidir el tipo*** de ***sistema*** de ***alimentación que desean en*** el ***vehículo. La autoridad competente del Estado miembro*** aprobará el sistema de alimentación a que se refiere el apartado 2, siempre que existan pruebas científicas y técnicas de que dicho sistema permite ***suministrar*** durante el viaje a todos los terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados a bordo ***agua*** o sustitutivos de la leche y en unas condiciones de higiene adecuadas.

Or. en

Enmienda 1774
Adrian-George Axinia

Propuesta de Reglamento
Artículo 29 – apartado 6

Texto de la Comisión	*Enmienda*
6. La Comisión***, mediante*** actos de ejecución ***de conformidad con el artículo 49, aprobará el*** sistema de alimentación ***a que se refiere el***	6. La Comisión ***adoptará*** actos de ejecución ***que establezcan criterios de aprobación del*** sistema de alimentación ***sobre la base de*** pruebas científicas y

apartado 2, siempre que existan pruebas científicas y técnicas ***de*** que dicho sistema permite ***alimentar durante el viaje*** a todos los terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados ***a bordo con leche o*** sustitutivos de la leche a temperatura corporal ***y en unas condiciones de higiene adecuadas***.

técnicas ***que confirmen*** que dicho sistema permite a todos los terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados ***recibir*** sustitutivos de la leche a temperatura corporal ***con la higiene adecuada durante el transporte***. ***Dichos actos de ejecución se adoptarán de conformidad con el procedimiento consultivo / de examen a que se refiere el artículo 49.***

Or. en

Enmienda 1775
Daniel Buda, Gheorghe Falcă, Paulo Do Nascimento Cabral, Maria Walsh, Flavio Tosi, Jessika Van Leeuwen, Sander Smit, Borja Giménez Larraz, Carmen Crespo Díaz, Elena Nevado del Campo

Propuesta de Reglamento
Artículo 29 – apartado 6

Texto de la Comisión	*Enmienda*
6. La ***Comisión, mediante actos de ejecución de conformidad con el artículo 49,*** aprobará el sistema de alimentación a que se refiere el apartado 2, siempre que existan pruebas científicas y técnicas de que dicho sistema permite ***alimentar*** durante el viaje a todos los terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados a bordo con ***leche*** o sustitutivos de la leche ***a temperatura corporal*** y en unas condiciones de higiene adecuadas.	6. La ***autoridad competente del Estado miembro*** aprobará el sistema de alimentación a que se refiere el apartado 2, siempre que existan pruebas científicas y técnicas de que dicho sistema permite ***suministrar*** durante el viaje a todos los terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados a bordo ***agua*** con ***electrolitos*** o sustitutivos de la leche y en unas condiciones de higiene adecuadas.

Or. en

Enmienda 1776
Nina Carberry

Propuesta de Reglamento
Artículo 29 – apartado 6

Texto de la Comisión	*Enmienda*
6. La Comisión***, mediante actos de ejecución*** de conformidad con el artículo 49, aprobará el sistema de alimentación a que se refiere el apartado 2, siempre que existan pruebas científicas y técnicas de que dicho sistema permite alimentar durante el viaje a todos los terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados a bordo con leche o sustitutivos de la leche a temperatura corporal y en unas condiciones de higiene adecuadas.	6. La Comisión ***o el Estado miembro pertinente,*** de conformidad con el artículo 49, aprobará el sistema de alimentación a que se refiere el apartado 2, siempre que existan pruebas científicas y técnicas de que dicho sistema permite alimentar durante el viaje a todos los terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados a bordo con leche o sustitutivos de la leche a temperatura corporal y en unas condiciones de higiene adecuadas.

Or. en

Enmienda 1777
Asger Christensen, Benoit Cassart, Valérie Devaux, Christine Singer, Valérie Hayer, Hilde Vautmans, Urmas Paet, Jan-Christoph Oetjen, Barry Cowen, Cynthia Ní Mhurchú, Elsi Katainen, Charles Goerens

Propuesta de Reglamento
Artículo 29 – apartado 6

Texto de la Comisión	*Enmienda*
6. La Comisión, mediante actos ***de ejecución*** de conformidad con el artículo ***49***, aprobará el sistema de alimentación a que se refiere el apartado 2, siempre que existan pruebas científicas y técnicas de que dicho sistema permite ***alimentar*** durante el viaje a todos los terneros, corderos, cabritos***, lechones*** y ***potros*** no destetados a bordo ***con leche o sustitutivos de*** la ***leche a temperatura corporal*** y en unas condiciones de higiene adecuadas.	6. La Comisión, mediante actos ***delegados*** de conformidad con el artículo ***48***, aprobará el sistema de alimentación a que se refiere el apartado 2, siempre que existan pruebas científicas y técnicas de que dicho sistema permite ***suministrar*** durante el viaje a todos los terneros, corderos, cabritos y ***lechones*** no destetados a bordo ***agua y nutrición, como electrolitos, teniendo en cuenta*** la ***especie animal y sus necesidades fisiológicas,*** y en unas condiciones de higiene adecuadas.

Or. en

Enmienda 1778
Ivan David

Propuesta de Reglamento
Artículo 29 – apartado 6

Texto de la Comisión	*Enmienda*
6. La Comisión, mediante actos de ejecución de conformidad con el artículo 49, ***aprobará*** el sistema de alimentación a que se refiere el apartado 2***, siempre*** que ***existan*** pruebas científicas y técnicas de que dicho sistema permite alimentar durante el viaje a todos los terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados a bordo con leche o sustitutivos de la leche a temperatura corporal y en unas condiciones de higiene adecuadas.	6. La Comisión ***establecerá***, mediante actos de ejecución de conformidad con el artículo 49, ***los criterios para aprobar*** el sistema de alimentación a que se refiere el apartado 2***. Deberá demostrarse*** que ***existen*** pruebas científicas y técnicas de que dicho sistema permite alimentar durante el viaje a todos los terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados a bordo con leche o sustitutivos de la leche a temperatura corporal y en unas condiciones de higiene adecuadas.

Or. en

Enmienda 1779
Barry Cowen, Cynthia Ní Mhurchú

Propuesta de Reglamento
Artículo 29 – apartado 6

Texto de la Comisión	*Enmienda*
6. La Comisión, mediante actos de ejecución de conformidad con el artículo 49, aprobará el sistema de alimentación a que se refiere el apartado 2, siempre que existan pruebas científicas y técnicas de que dicho sistema permite alimentar durante el viaje a todos los terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados a bordo con leche o sustitutivos de la leche a temperatura corporal y en unas condiciones de higiene adecuadas.	6. La Comisión ***o el Estado miembro pertinente***, mediante actos de ejecución de conformidad con el artículo 49, aprobará el sistema de alimentación a que se refiere el apartado 2, siempre que existan pruebas científicas y técnicas de que dicho sistema permite alimentar durante el viaje a todos los terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados a bordo con leche o sustitutivos de la leche a temperatura corporal y en unas condiciones de higiene adecuadas.

Or. en

Enmienda 1780
Tilly Metz, Thomas Waitz

en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 29 – apartado 6

Texto de la Comisión	*Enmienda*
6. La Comisión, mediante actos de ejecución de conformidad con el artículo 49, aprobará el sistema de alimentación a que se refiere el apartado 2, siempre que existan pruebas científicas y técnicas de que dicho sistema permite alimentar durante el viaje a todos los terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados a bordo con leche o sustitutivos de la leche a temperatura corporal y en unas condiciones de higiene adecuadas.	6. La Comisión, mediante actos de ejecución de conformidad con el artículo 49, aprobará el sistema de alimentación a que se refiere el apartado 2, siempre que existan pruebas científicas y técnicas de que dicho sistema permite alimentar ***individualmente*** durante el viaje a todos los terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados a bordo con leche o sustitutivos de la leche a temperatura corporal y en unas condiciones de higiene adecuadas.

Or. en

Enmienda 1781
Mireia Borrás Pabón, Margarita de la Pisa Carrión

Propuesta de Reglamento
Artículo 29 – apartado 6

Texto de la Comisión	*Enmienda*
6. La Comisión, mediante actos de ejecución de conformidad con el artículo 49, aprobará el sistema de alimentación a que se refiere el apartado ***2***, siempre que existan pruebas científicas y técnicas de que dicho sistema permite alimentar durante el viaje a todos los terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados a bordo con leche o sustitutivos de la leche a temperatura corporal y en unas condiciones de higiene adecuadas.	6. La Comisión, mediante actos de ejecución de conformidad con el artículo 49, aprobará el sistema de alimentación a que se refiere el apartado ***5***, siempre que existan pruebas científicas y técnicas de que dicho sistema permite alimentar durante el viaje a todos los terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados a bordo con leche o sustitutivos de la leche a temperatura corporal y en unas condiciones de higiene adecuadas.

Or. en

Enmienda 1782
Philippe Olivier, Valérie Deloge, Julien Leonardelli, Gilles Pennelle

Propuesta de Reglamento
Artículo 29 – apartado 6

Texto de la Comisión	*Enmienda*
6. La Comisión, mediante actos de ejecución de conformidad con el artículo 49, aprobará el sistema de alimentación a que se refiere el apartado 2, siempre que existan pruebas científicas y técnicas de que dicho sistema permite alimentar durante el viaje a todos los terneros, corderos, cabritos***, lechones*** y ***potros no destetados*** a bordo con leche o sustitutivos de la leche a temperatura corporal y en unas condiciones de higiene adecuadas.	6. La Comisión, mediante actos de ejecución de conformidad con el artículo 49, aprobará el sistema de alimentación a que se refiere el apartado 2, siempre que existan pruebas científicas y técnicas de que dicho sistema permite alimentar durante el viaje a todos los terneros, corderos, cabritos y ***lechones*** a bordo con leche o sustitutivos de la leche a temperatura corporal y en unas condiciones de higiene adecuadas.

Or. fr

Justificación

Ídem.

Enmienda 1783
Tilly Metz, Thomas Waitz
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 29 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	Artículo 29 bis
	Aprobación de sistemas de alimentación y suministro de agua
	Todo sistema de alimentación o suministro de agua que se utilice en cualquier modo de transporte para el transporte de animales deberá ser aprobado por la Comisión.
	La Comisión, mediante actos de ejecución de conformidad con el artículo 49,

	aprobará los sistemas de alimentación y de suministro de agua a que se refiere el apartado 1, siempre que existan pruebas científicas y técnicas de que dichos sistemas de alimentación y suministro de agua permiten alimentar y suministrar durante el viaje a todos los terneros, corderos, cabritos, lechones y potros no destetados a bordo agua, leche o sustitutivos de la leche a temperatura corporal y en unas condiciones de higiene adecuadas.

Or. en

Enmienda 1784
Stanislav Stoyanov

Propuesta de Reglamento
Artículo 30 – título

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Viajes por carretera con destino u origen en buques destinados al transporte de ganado ***y buques de carga rodada*** para el transporte de animales terrestres distintos de las aves domésticas y los conejos	Viajes por carretera con destino u origen en buques destinados al transporte de ganado para el transporte de animales terrestres distintos de las aves domésticas y los conejos

Or. en

Enmienda 1785
Borja Giménez Larraz, Laurent Castillo, Jens Gieseke, Dariusz Joński, Sérgio Humberto, Flavio Tosi, Elena Nevado del Campo, Esther Herranz García, Carmen Crespo Díaz, Gabriel Mato, Juan Ignacio Zoido Álvarez, Isabel Benjumea Benjumea

Propuesta de Reglamento
Artículo 30 – título

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Viajes por carretera con destino u origen en buques destinados al transporte de ganado y buques de carga rodada para el transporte	Viajes por carretera con destino u origen en buques destinados al transporte de ganado y buques de carga rodada para el transporte

de animales terrestres distintos de las aves domésticas y ***los conejos***	de animales terrestres distintos de las aves domésticas***, los conejos*** y ***las aves de caza***

Or. en

Enmienda 1786
Borja Giménez Larraz, Laurent Castillo, Jens Gieseke, Dariusz Joński, Sérgio Humberto, Flavio Tosi, Elena Nevado del Campo, Esther Herranz García, Carmen Crespo Díaz, Gabriel Mato, Nina Carberry

Propuesta de Reglamento
Artículo 30 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. La duración de los viajes para el transporte de animales terrestres distintos de las aves domésticas y los conejos, que incluyan partidas procedentes de distintos lugares de origen y en los que una parte se realice por vía marítima, se calculará desde la carga ***de los animales*** en el lugar de salida que esté más alejado, en tiempo de conducción, del puerto de carga. ***El cómputo de la duración del viaje se suspenderá desde el momento en que se cargue el último animal en el buque hasta el momento en que se descargue el primer animal en el puerto de llegada.***	1. La duración de los viajes para el transporte de animales terrestres distintos de las aves domésticas y los conejos, que incluyan partidas procedentes de distintos lugares de origen y en los que una parte se realice por vía marítima, se calculará desde la carga ***del último animal*** en el lugar de salida que esté más alejado, en tiempo de conducción, del puerto de carga.

Or. en

Enmienda 1787
Anja Hazekamp, Sebastian Everding, Emma Fourreau

Propuesta de Reglamento
Artículo 30 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. La duración de los viajes para el transporte de animales terrestres distintos de las aves domésticas y los conejos, que incluyan partidas procedentes de distintos lugares de origen y en los que una parte se	1. La duración de los viajes para el transporte de animales terrestres distintos de las aves domésticas y los conejos, que incluyan partidas procedentes de distintos lugares de origen y en los que una parte se

realice por vía marítima, se calculará desde la carga ***de los animales*** en el lugar de salida que esté más alejado, en tiempo de conducción, del puerto de carga***. El cómputo de la duración del viaje se suspenderá desde el momento en que se cargue el último animal en el buque*** hasta el momento en que se descargue el ***primer*** animal en el puerto de llegada.	realice por vía marítima, se calculará desde la carga ***del primer animal*** en el lugar de salida que esté más alejado, en tiempo de conducción, del puerto de carga hasta el momento en que se descargue el ***último*** animal en el puerto de llegada.

Or. en

Enmienda 1788
Valérie Deloge, Marie Dauchy, Tomáš Kubín, Julien Leonardelli, Barbara Bonte, Gilles Pennelle

Propuesta de Reglamento
Artículo 30 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. La duración de los viajes para el transporte de animales terrestres distintos de las aves domésticas y los conejos, que incluyan partidas procedentes de distintos lugares de origen y en los que una parte se realice por vía marítima, se calculará desde la ***carga de los animales en el lugar de*** salida ***que esté más alejado, en tiempo*** de ***conducción, del puerto*** de ***carga***. El cómputo de la duración del viaje se suspenderá desde el momento en que se cargue el último animal en el buque hasta el momento en que se descargue el primer animal en el puerto de llegada.	1. La duración de los viajes para el transporte de animales terrestres distintos de las aves domésticas y los conejos, que incluyan partidas procedentes de distintos lugares de origen y en los que una parte se realice por vía marítima, se calculará desde la salida ***del medio*** de ***transporte*** de ***la explotación***. El cómputo de la duración del viaje se suspenderá desde el momento en que se cargue el último animal en el buque hasta el momento en que se descargue el primer animal en el puerto de llegada.

Or. fr

Enmienda 1789
Daniel Buda, Gheorghe Falcă, Paulo Do Nascimento Cabral, Alexander Bernhuber, Flavio Tosi, Jessika Van Leeuwen, Sander Smit, Borja Giménez Larraz, Carmen Crespo Díaz, Elena Nevado del Campo, Céline Imart

Propuesta de Reglamento
Artículo 30 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. La duración de los viajes para el transporte de animales terrestres distintos de las aves domésticas y los conejos, que incluyan partidas procedentes de distintos lugares de origen y en los que una parte se realice por vía marítima, se calculará desde la ***carga*** de los animales en el lugar de salida que esté más alejado, en tiempo de conducción, del puerto de carga. El ***cómputo*** de la duración del viaje se suspenderá desde el momento en que se cargue el ***último animal*** en el buque hasta el momento en que se descargue el ***primer animal*** en el puerto de llegada.	1. La duración de los viajes para el transporte de animales terrestres distintos de las aves domésticas y los conejos, que incluyan partidas procedentes de distintos lugares de origen y en los que una parte se realice por vía marítima, se calculará desde la ***salida*** de los animales en el lugar de salida que esté más alejado, en tiempo de conducción, del puerto de carga. El ***cálculo*** de la duración del viaje se suspenderá desde el momento en que se cargue el ***primer vehículo de transporte de animales*** en el buque hasta el momento en que se descargue el ***último vehículo de transporte de animales*** en el puerto de llegada.

Or. en

Enmienda 1790
Tilly Metz, Thomas Waitz
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 30 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. La duración de los viajes para el transporte de animales terrestres distintos de las aves domésticas y los conejos, que incluyan partidas procedentes de distintos lugares de origen y en los que una parte se realice por vía marítima, se calculará desde la carga de los animales en el lugar de salida que esté más alejado, en tiempo de conducción, del puerto de carga. ***El cómputo*** de la duración del viaje ***se suspenderá*** desde el momento en que se cargue el último animal en el buque hasta el momento en que se descargue el primer animal en el puerto de llegada.	1. La duración de los viajes para el transporte de animales terrestres distintos de las aves domésticas y los conejos, que incluyan partidas procedentes de distintos lugares de origen y en los que una parte se realice por vía marítima, se calculará desde la carga de los animales en el lugar de salida que esté más alejado, en tiempo de conducción, del puerto de carga ***hasta el lugar de llegada***. ***Dentro de esto, la parte*** de la duración del viaje ***por mar será de un máximo de 48 horas contadas*** desde el momento en que se cargue el último animal en el buque hasta el momento en que se descargue el primer animal en el puerto de llegada. ***Serán de aplicación las disposiciones del artículo 27, apartado 1,***

letra b), relativas a los períodos de descanso de la parte del viaje por carretera y ferrocarril.

Or. en

Enmienda 1791
Stefan Köhler, Jens Gieseke, Lena Düpont, Marion Walsmann, Christine Schneider, Norbert Lins, Alexandra Mehnert

Propuesta de Reglamento
Artículo 30 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. La duración de los viajes para el transporte de animales terrestres distintos de las aves domésticas y los conejos, que incluyan partidas procedentes de distintos lugares de origen y en los que una parte se realice por vía marítima, se calculará desde la carga de los animales en el lugar de salida que esté más alejado, en tiempo de conducción, del puerto de carga. El cómputo de la duración del viaje se suspenderá desde el momento en que se cargue el último animal en el buque hasta el momento en que se descargue el primer animal en el puerto de llegada.	1. La duración de los viajes para el transporte de animales terrestres distintos de las aves domésticas y los conejos, que incluyan partidas procedentes de distintos lugares de origen y en los que una parte se realice por vía marítima, se calculará desde la carga de los animales en el lugar de salida que esté más alejado, en tiempo de conducción, del puerto de carga. El cómputo de la duración del viaje se suspenderá desde el momento en que se cargue el último animal en el buque hasta el momento en que se descargue el primer animal en el puerto de llegada. ***La frase segunda no se aplica al transporte de animales terrestres en buques de transbordo rodado.***

Or. de

Justificación

La EFSA considera que el estrés de movimiento constituye un alto riesgo para los animales transportados. Por ello se limitan los tiempos de viaje y se requieren períodos de descanso. Los transbordadores de carga rodada resultan especialmente problemáticos cuando hay mala mar o los vehículos están mal sujetos. Otros riesgos son los tiempos de espera, las condiciones meteorológicas extremas y el aire viciado bajo cubierta. Por consiguiente, según el informe de la EFSA el estrés en el mar es al menos tan elevado como en carretera, por lo que también en este caso debe respetarse una duración máxima del viaje.

Enmienda 1792
Ivan David

Propuesta de Reglamento
Artículo 30 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. La duración de los viajes para el transporte de animales terrestres distintos de las aves domésticas y los conejos, que incluyan partidas procedentes de distintos lugares de origen y en los que una parte se realice por vía marítima, se calculará desde la carga de los animales en el lugar de salida que esté más alejado, en tiempo de conducción, del puerto de carga. El cómputo de la duración del viaje se suspenderá desde el momento en que se ***cargue*** el último animal ***en el buque*** hasta el momento en que se descargue el primer animal en el puerto de llegada.	1. La duración de los viajes para el transporte de animales terrestres distintos de las aves domésticas y los conejos, que incluyan partidas procedentes de distintos lugares de origen y en los que una parte se realice por vía marítima, se calculará desde la carga de los ***primeros*** animales en el lugar de salida que esté más alejado, en tiempo de conducción, del puerto de carga. El cómputo de la duración del viaje se suspenderá desde el momento en que se ***descargue*** el último animal ***del vehículo de transporte por carretera*** hasta el momento en que se descargue el primer animal en el puerto de llegada.

Or. en

Enmienda 1793
Barry Cowen, Cynthia Ní Mhurchú

Propuesta de Reglamento
Artículo 30 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. La duración de los viajes para el transporte de animales terrestres distintos de las aves domésticas y los conejos, que incluyan partidas procedentes de distintos lugares de origen y en los que una parte se realice por vía marítima, se calculará desde la carga de los animales en el lugar de salida que esté más alejado, en tiempo de conducción, del puerto de carga. El cómputo de la duración del viaje se suspenderá desde el momento en que se cargue el ***último*** animal en el buque hasta	1. La duración de los viajes para el transporte de animales terrestres distintos de las aves domésticas y los conejos, que incluyan partidas procedentes de distintos lugares de origen y en los que una parte se realice por vía marítima, se calculará desde la carga de los ***primeros*** animales en el lugar de salida que esté más alejado, en tiempo de conducción, del puerto de carga. El cómputo de la duración del viaje se suspenderá desde el momento en que se cargue el ***primer*** animal en el buque hasta

el momento en que se descargue el ***primer*** animal en el puerto de llegada.	el momento en que se descargue el ***último*** animal en el puerto de llegada.

Or. en

Enmienda 1794
Asger Christensen, Benoit Cassart, Valérie Devaux, Valérie Hayer, Hilde Vautmans, Urmas Paet, Jan-Christoph Oetjen, Elsi Katainen, Charles Goerens

Propuesta de Reglamento
Artículo 30 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. La duración de los viajes para el transporte de animales terrestres distintos de las aves domésticas y los conejos, que incluyan partidas procedentes de distintos lugares de origen y en los que una parte se realice por vía marítima, se calculará desde la carga de los animales en el lugar de salida que esté más alejado, en tiempo de conducción, del puerto de carga. El cómputo de la duración del viaje se suspenderá desde el momento en que se cargue el último animal en el buque hasta el momento en que se descargue el ***primer*** animal en el puerto de llegada.	1. La duración de los viajes para el transporte de animales terrestres distintos de las aves domésticas y los conejos, que incluyan partidas procedentes de distintos lugares de origen y en los que una parte se realice por vía marítima, se calculará desde la carga de los ***primeros*** animales en el lugar de salida que esté más alejado, en tiempo de conducción, del puerto de carga. El cómputo de la duración del viaje se suspenderá desde el momento en que se cargue el último animal en el buque hasta el momento en que se descargue el ***último*** animal en el puerto de llegada.

Or. en

Enmienda 1795
Borja Giménez Larraz, Jens Gieseke, Dariusz Joński, Sérgio Humberto, Flavio Tosi, Elena Nevado del Campo, Esther Herranz García, Carmen Crespo Díaz, Gabriel Mato, Daniel Buda

Propuesta de Reglamento
Artículo 30 – apartado 1 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	1 bis. El cómputo de la duración del viaje se suspenderá desde el momento en que se descargue el primer animal del vehículo de transporte por carretera hasta

el momento en que se descargue el último animal en el puerto de llegada.

Or. en

Enmienda 1796
Anja Hazekamp, Sebastian Everding, Emma Fourreau

Propuesta de Reglamento
Artículo 30 – apartado 1 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	1 bis. Si un viaje para el transporte de animales incluye partes por vía marítima, estas se contabilizarán siempre en la duración total del viaje.

Or. en

Enmienda 1797
Tilly Metz, Thomas Waitz
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 30 – apartado 1 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	1 bis. Se prohíbe el transporte de animales no destetados por buques destinados al transporte de ganado.

Or. en

Justificación

Los buques destinados al transporte de ganado son bien conocidos por no garantizar el bienestar de los animales y, por tanto, para los animales no destetados más frágiles, se propone una prohibición total de su uso para transportar este tipo de animales.

Enmienda 1798
Anja Hazekamp, Sebastian Everding, Emma Fourreau

Propuesta de Reglamento
Artículo 30 – apartado 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. Los tiempos de alimentación a bordo se ajustarán a las normas específicas establecidas en el punto 1 del capítulo V del anexo I.	2. Los tiempos de alimentación ***y suministro de agua*** a bordo se ajustarán a las normas específicas establecidas en el punto 1 del capítulo V del anexo I.

Or. en

Enmienda 1799
Maria Noichl, Marianne Vind, Annalisa Corrado

Propuesta de Reglamento
Artículo 30 – apartado 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. Los tiempos de alimentación a bordo se ajustarán a las normas específicas establecidas en el punto 1 del capítulo V del anexo I.	2. Los tiempos de alimentación ***y suministro de agua*** a bordo se ajustarán a las normas específicas establecidas en el punto 1 del capítulo V del anexo I.

Or. en

Enmienda 1800
Tilly Metz, Thomas Waitz
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 30 – apartado 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. Los tiempos de alimentación a bordo se ajustarán a las normas específicas establecidas en el punto 1 del capítulo V del anexo I.	2. Los tiempos de alimentación ***y suministro de agua*** a bordo se ajustarán a las normas específicas establecidas en el punto 1 del capítulo V del anexo I.

Or. en

Enmienda 1801
Nina Carberry

Propuesta de Reglamento
Artículo 30 – apartado 2 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	2 bis. En caso de transporte de animales terrestres que incluya un tramo del viaje realizado por un buque de carga rodada o en un buque destinado al transporte de ganado entre Estados miembros o dentro de un Estado miembro cuya duración sea superior a doce horas, los animales se descargarán y descansarán en un puesto de control durante veinticuatro horas después del desembarque en el puerto de llegada o en sus inmediaciones.

Or. en

Enmienda 1802
Barry Cowen, Cynthia Ní Mhurchú

Propuesta de Reglamento
Artículo 30 – apartado 2 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	2 bis. En caso de transporte de animales terrestres que incluya un tramo del viaje realizado por un buque de carga rodada o en un buque destinado al transporte de ganado entre Estados miembros o dentro de un Estado miembro cuya duración sea superior a doce horas, los animales se descargarán y descansarán en un puesto de control durante veinticuatro horas después del desembarque en el puerto de llegada o en sus inmediaciones.

Or. en

Enmienda 1803

Borja Giménez Larraz, Laurent Castillo, Jens Gieseke, Dariusz Joński, Sérgio Humberto, Flavio Tosi, Elena Nevado del Campo, Esther Herranz García, Carmen Crespo Díaz, Gabriel Mato, Nina Carberry

Propuesta de Reglamento
Artículo 30 – apartado 2 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	2 bis. En caso de transporte de animales terrestres que incluya un tramo del viaje en un buque de carga rodada o en un buque de transporte de ganado entre Estados miembros o dentro de un Estado miembro cuya duración sea superior a doce horas, los animales se descargarán y descansarán en un puesto de control durante veinticuatro horas después del desembarque en el puerto de llegada o en sus inmediaciones.

Or. en

Enmienda 1804
Borja Giménez Larraz, Laurent Castillo, Jens Gieseke, Dariusz Joński, Sérgio Humberto, Flavio Tosi, Elena Nevado del Campo, Esther Herranz García, Carmen Crespo Díaz, Gabriel Mato, Juan Ignacio Zoido Álvarez, Isabel Benjumea Benjumea

Propuesta de Reglamento
Artículo 31

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Artículo 31	***suprimido***
Duración de los viajes y condiciones para el transporte por carretera y ferrocarril a temperaturas extremas de animales terrestres distintos de las aves domésticas y los conejos	
1. El organizador, al presentar el cuaderno de a bordo u hoja de ruta en TRACES, y la autoridad competente, al aprobar este documento, tendrán en cuenta las previsiones meteorológicas en el lugar de salida, el lugar de destino y, cuando proceda, en el lugar donde se	

encuentre el puesto de control, para el momento en que esté previsto que los animales se encuentren en dichos lugares. En el caso de las partidas transportadas a terceros países, el organizador también tomará en consideración las previsiones meteorológicas en el punto de salida o en el puesto de control fronterizo del tercer país.

2. Para el transporte por carretera de animales terrestres, exceptuando los perros y gatos:

a) cuando estén previstas temperaturas inferiores a 0 °C, se cubrirán los vehículos de carretera y se controlará la circulación del aire en el compartimento en el que se encuentren los animales para protegerlos de la exposición al viento frío durante el viaje;

b) cuando la previsión meteorológica indique temperaturas inferiores a – 5 °C, además de respetar las medidas contempladas en la letra a), la duración del viaje no superará las nueve horas;

c) cuando se prevean temperaturas entre 25 y 30 °C, la duración del viaje durante el período comprendido entre las 10 h y las 21 h no será superior a nueve horas;

d) cuando la temperatura prevista supere los 30 °C, solo se autorizarán viajes que se desarrollen íntegramente entre las 21 h y las 10 h.

e) cuando se espere alcanzar temperaturas superiores a 30 °C entre las 21 h y las 10 h, el espacio disponible para los animales se incrementará en un 20 %.

3. Los perros y gatos se transportarán en un compartimento con una temperatura ambiente de entre 20 y 25 °C y una humedad de entre el 30 y el 70 %.

4. Los apartados 1) a 3) no se aplicarán a los animales que viajen en transportes con medidas de bioprotección en el marco de un proyecto autorizado o con fines de

crianza, de conformidad con la Directiva 2010/63/UE.

5.

A efectos del apartado 1, los Estados miembros incluirán en TRACES, a más tardar en la fecha de aplicación del presente Reglamento, el enlace a su organismo meteorológico designado, a fin de compartir las previsiones meteorológicas con todas las autoridades competentes y los operadores.

Para el transporte de animales a un tercer país, las temperaturas previstas en lugares de terceros países se determinarán recurriendo al organismo meteorológico designado del lugar de salida.

Or. en

Enmienda 1805
Jessika Van Leeuwen, Sander Smit

Propuesta de Reglamento
Artículo 31

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Artículo 31	***suprimido***
Duración de los viajes y condiciones para el transporte por carretera y ferrocarril a temperaturas extremas de animales terrestres distintos de las aves domésticas y los conejos	
1. El organizador, al presentar el cuaderno de a bordo u hoja de ruta en TRACES, y la autoridad competente, al aprobar este documento, tendrán en cuenta las previsiones meteorológicas en el lugar de salida, el lugar de destino y, cuando proceda, en el lugar donde se encuentre el puesto de control, para el momento en que esté previsto que los animales se encuentren en dichos lugares. En el caso de las partidas transportadas a terceros países, el organizador también	

tomará en consideración las previsiones meteorológicas en el punto de salida o en el puesto de control fronterizo del tercer país.

2. Para el transporte por carretera de animales terrestres, exceptuando los perros y gatos:

a) cuando estén previstas temperaturas inferiores a 0 °C, se cubrirán los vehículos de carretera y se controlará la circulación del aire en el compartimento en el que se encuentren los animales para protegerlos de la exposición al viento frío durante el viaje;

b) cuando la previsión meteorológica indique temperaturas inferiores a – 5 °C, además de respetar las medidas contempladas en la letra a), la duración del viaje no superará las nueve horas;

c) cuando se prevean temperaturas entre 25 y 30 °C, la duración del viaje durante el período comprendido entre las 10 h y las 21 h no será superior a nueve horas;

d) cuando la temperatura prevista supere los 30 °C, solo se autorizarán viajes que se desarrollen íntegramente entre las 21 h y las 10 h.

e) cuando se espere alcanzar temperaturas superiores a 30 °C entre las 21 h y las 10 h, el espacio disponible para los animales se incrementará en un 20 %.

3. Los perros y gatos se transportarán en un compartimento con una temperatura ambiente de entre 20 y 25 °C y una humedad de entre el 30 y el 70 %.

4. Los apartados 1) a 3) no se aplicarán a los animales que viajen en transportes con medidas de bioprotección en el marco de un proyecto autorizado o con fines de crianza, de conformidad con la Directiva 2010/63/UE.

5.

A efectos del apartado 1, los Estados miembros incluirán en TRACES, a más

tardar en la fecha de aplicación del presente Reglamento, el enlace a su organismo meteorológico designado, a fin de compartir las previsiones meteorológicas con todas las autoridades competentes y los operadores.

Para el transporte de animales a un tercer país, las temperaturas previstas en lugares de terceros países se determinarán recurriendo al organismo meteorológico designado del lugar de salida.

Or. en

Enmienda 1806
Sander Smit, Jessika Van Leeuwen

Propuesta de Reglamento
Artículo 31

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Artículo 31	***suprimido***
Duración de los viajes y condiciones para el transporte por carretera y ferrocarril a temperaturas extremas de animales terrestres distintos de las aves domésticas y los conejos	
1. El organizador, al presentar el cuaderno de a bordo u hoja de ruta en TRACES, y la autoridad competente, al aprobar este documento, tendrán en cuenta las previsiones meteorológicas en el lugar de salida, el lugar de destino y, cuando proceda, en el lugar donde se encuentre el puesto de control, para el momento en que esté previsto que los animales se encuentren en dichos lugares. En el caso de las partidas transportadas a terceros países, el organizador también tomará en consideración las previsiones meteorológicas en el punto de salida o en el puesto de control fronterizo del tercer país.	

2. Para el transporte por carretera de animales terrestres, exceptuando los perros y gatos:

a) cuando estén previstas temperaturas inferiores a 0 °C, se cubrirán los vehículos de carretera y se controlará la circulación del aire en el compartimento en el que se encuentren los animales para protegerlos de la exposición al viento frío durante el viaje;

b) cuando la previsión meteorológica indique temperaturas inferiores a – 5 °C, además de respetar las medidas contempladas en la letra a), la duración del viaje no superará las nueve horas;

c) cuando se prevean temperaturas entre 25 y 30 °C, la duración del viaje durante el período comprendido entre las 10 h y las 21 h no será superior a nueve horas;

d) cuando la temperatura prevista supere los 30 °C, solo se autorizarán viajes que se desarrollen íntegramente entre las 21 h y las 10 h.

e) cuando se espere alcanzar temperaturas superiores a 30 °C entre las 21 h y las 10 h, el espacio disponible para los animales se incrementará en un 20 %.

3. Los perros y gatos se transportarán en un compartimento con una temperatura ambiente de entre 20 y 25 °C y una humedad de entre el 30 y el 70 %.

4. Los apartados 1) a 3) no se aplicarán a los animales que viajen en transportes con medidas de bioprotección en el marco de un proyecto autorizado o con fines de crianza, de conformidad con la Directiva 2010/63/UE.

5.

A efectos del apartado 1, los Estados miembros incluirán en TRACES, a más tardar en la fecha de aplicación del presente Reglamento, el enlace a su organismo meteorológico designado, a fin de compartir las previsiones

meteorológicas con todas las autoridades competentes y los operadores.

Para el transporte de animales a un tercer país, las temperaturas previstas en lugares de terceros países se determinarán recurriendo al organismo meteorológico designado del lugar de salida.

Or. en

Enmienda 1807
Dan-Ştefan Motreanu

Propuesta de Reglamento
Artículo 31

Texto de la Comisión	*Enmienda*
[...]	***suprimido***

Or. ro

Justificación

Obligarea șoferilor de a conduce pe timp de noapte este în detrimentul bunăstării lor și poate genera accidente cu consecințe grave.Potrivit studiului „Conducerea nocturnă: Risc, accidentalitate și percepție (2013-2023)" elaborat de Fundația Línea Directa, în colaborare cu Fundația Spaniolă pentru Siguranța Rutieră (FESVIAL) prin utilizarea datelor extrase din baza de date ARENA a Direcției Generale Trafic (DGT):. Accidentele de noapte au cu 55% mai multe decese comparativ cu accidentele de zi.. Între 2013 și 2023, peste 6.500 de decese au fost înregistrate în accidente de noapte. Accidentele pe timp de noapte au crescut cu 13,9% în ultimul deceniu.. Proporția rănilor grave în accidentele de noapte este cu 10,5% mai mare decât în accidentele de zi.

Enmienda 1808
Julien Leonardelli, Valérie Deloge, Gilles Pennelle, Philippe Olivier

Propuesta de Reglamento
Artículo 31

Texto de la Comisión	*Enmienda*
[...]	suprimido

Or. fr

Justificación

Cela constituerait une discrimination à l'encontre des États membres en fonction de leursconditions climatiques.L'absence de dispositions spécifiques aux espèces peut également compromettre le bien-être desanimaux.Il est disproportionné de se baser sur les prévisions de température extérieure pour imposer lesobligations de cet article.Il est regrettable que la proposition et l'analyse d'impact ne tiennent pas compte de la différence, ence qui concerne l'impact sur le bien-être des animaux, entre l'augmentation progressive de la température etles pics exceptionnels pendant les vagues de chaleur.Toutes les limites de température sont excessivement restrictives. Considérer -5, 25 ou 30°C commedes "températures extrêmes" (30°C n'est pas une température exceptionnelle pour les pays méditerranéens)est particulièrement discriminatoire pour le secteur de l'élevage dans les États membres du Nord et du Sud.La fixation d'une température générale de -5ºC pour toutes les espèces ne repose sur aucunebase scientifique. Par exemple, les bovins, les ovins, les lapins ou les chevaux tolèrent nettement mieuxles basses températures que les volailles. Le même raisonnement pourrait s'appliquer aux espèces et auxraces adaptées à des températures plus élevées.Imposer le transport de nuit aurait de graves conséquences sociales.Lorsque le véhicule est en mouvement, les animaux sont refroidis par le flux d'air. Des arrêts tropfréquents peuvent entraîner une détérioration duconfort thermique des animaux transportés.Les restrictions de température sur le transport de tout type de bétail, telles que proposées par laCommission, conduiraient à la perte d'opportunités d'exportation.L'obligation et la définition de "couvrir" le véhicule (entre -5ºC et 0ºC) ne sont pas claires en termespratiques.

Enmienda 1809
Céline Imart

Propuesta de Reglamento
Artículo 31

Texto de la Comisión	*Enmienda*
[...]	***suprimido***

Or. fr

Enmienda 1810
Veronika Vrecionová, Emmanouil Fragkos

Propuesta de Reglamento
Artículo 31 – título

Texto de la Comisión	*Enmienda*

Duración de ***los viajes y condiciones*** para el transporte ***por carretera y ferrocarril a temperaturas extremas*** de animales terrestres ***distintos de las aves domésticas y los conejos***	***Requisitos*** de ***temperatura*** para el transporte de animales terrestres

Or. en

Enmienda 1811
Stefan Köhler, Jens Gieseke, Lena Düpont, Marion Walsmann, Christine Schneider, Norbert Lins, Alexandra Mehnert

Propuesta de Reglamento
Artículo 31 – título

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Duración de los viajes y condiciones para el transporte por carretera y ferrocarril ***a temperaturas extremas*** de animales terrestres distintos de las aves domésticas y los conejos	Condiciones para el transporte por carretera y ferrocarril de animales terrestres distintos de las aves domésticas y los conejos

Or. de

Enmienda 1812
Anja Hazekamp, Sebastian Everding, Emma Fourreau

Propuesta de Reglamento
Artículo 31 – título

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Duración de los viajes y condiciones para el transporte por carretera ***y ferrocarril a temperaturas extremas*** de animales terrestres ***distintos de las aves domésticas y los conejos***	Duración de los viajes y condiciones para el transporte por carretera de animales terrestres ***en relación con temperaturas extremas***

Or. en

Enmienda 1813

Valérie Deloge, Marie Dauchy, Tomáš Kubín, Julien Leonardelli, Barbara Bonte, Gilles Pennelle

Propuesta de Reglamento
Artículo 31 – título

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Duración de los viajes y condiciones para el transporte por carretera y ferrocarril a temperaturas extremas de animales terrestres distintos de las aves domésticas y los ***conejos***	Duración de los viajes y condiciones para el transporte por carretera y ferrocarril a temperaturas extremas de animales terrestres distintos de las aves domésticas**,** ***los conejos*** y los ***équidos***

Or. fr

Enmienda 1814
Tilly Metz, Thomas Waitz
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 31 – título

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Duración de los viajes y condiciones para el transporte por carretera y ***ferrocarril*** a temperaturas extremas de animales terrestres distintos de las aves domésticas y los conejos	Duración de los viajes y condiciones para el transporte por carretera**,** ***ferrocarril*** y ***mar*** a temperaturas extremas de animales terrestres distintos de las aves domésticas y los conejos

Or. en

Enmienda 1815
Tilly Metz, Thomas Waitz
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 31 – título

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Duración de los viajes y condiciones para el transporte por carretera y ***ferrocarril*** a temperaturas extremas de animales	Duración de los viajes y condiciones para el transporte por carretera**,** ***ferrocarril*** y ***mar*** a temperaturas extremas de animales

terrestres distintos de las aves domésticas y los conejos	terrestres distintos de las aves domésticas y los conejos

Or. en

Enmienda 1816
Daniel Buda, Gheorghe Falcă, Paulo Do Nascimento Cabral, Flavio Tosi, Herbert Dorfmann, Borja Giménez Larraz, Carmen Crespo Díaz, Elena Nevado del Campo, Dan-Ştefan Motreanu

Propuesta de Reglamento
Artículo 31 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. El organizador, al presentar el cuaderno de a bordo u hoja de ruta en TRACES, y la autoridad competente, al aprobar este documento, tendrán en cuenta las previsiones meteorológicas en el lugar de salida, el lugar de destino y, cuando proceda, en el lugar donde se encuentre el puesto de control, para el momento en que esté previsto que los animales se encuentren en dichos lugares. En el caso de las partidas transportadas a terceros países, el organizador también tomará en consideración las previsiones meteorológicas en el punto de salida o en el puesto de control fronterizo del tercer país.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 1817
Daniel Buda, Gheorghe Falcă, Paulo Do Nascimento Cabral, Alexander Bernhuber, Sophia Kircher, Dan-Ştefan Motreanu

Propuesta de Reglamento
Artículo 31 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. ***El organizador, al presentar el cuaderno*** de ***a bordo u hoja*** de ***ruta en***	1. ***Los sistemas de ventilación*** de ***los medios*** de ***transporte por carretera se***

TRACES, y la autoridad competente, al aprobar este documento, ***tendrán*** en ***cuenta las previsiones meteorológicas en el lugar de salida***, ***el lugar*** de ***destino y, cuando proceda, en*** el ***lugar donde se encuentre el puesto de control, para el momento*** en ***que esté previsto que los animales se encuentren en dichos lugares. En el caso*** de ***las partidas transportadas*** a ***terceros países***, ***el organizador también tomará en consideración las previsiones meteorológicas en el punto*** de ***salida o*** en ***el puesto*** de ***control fronterizo del tercer país***.	***diseñarán, construirán y mantendrán de modo que***, en ***todo momento del viaje***, ***independientemente*** de ***que*** el ***vehículo esté parado o*** en ***movimiento, puedan mantener el interior del medio de transporte dentro de un intervalo*** de ***temperatura de 5 °C*** a ***30 °C***, ***para todos los animales, con una tolerancia*** de ***± 5 °C***, en ***función*** de ***la temperatura exterior***.
	El sistema de ventilación deberá poder garantizar una distribución uniforme y constante, con un caudal de aire mínimo para una capacidad nominal de 60 m3/h/KN de carga útil. Deberá tener una autonomía de funcionamiento de al menos cuatro horas, sin depender del motor del vehículo.
	Los medios de transporte por carretera deberán estar equipados con un sistema de control de la temperatura, así como con un dispositivo de registro de estos datos. Deberán instalarse sensores en las partes del camión que por sus características de diseño puedan estar expuestas a las peores condiciones meteorológicas. Los registros de temperatura así obtenidos irán fechados y se pondrán a disposición de la autoridad competente cuando esta lo solicite.
	Los medios de transporte por carretera deberán estar equipados con un sistema de alerta que avise al conductor cuando la temperatura en los compartimentos en los que se encuentran los animales alcance el límite máximo o mínimo.
	Or. en

Enmienda 1818
Paulo Do Nascimento Cabral

Propuesta de Reglamento
Artículo 31 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. ***El organizador, al presentar el cuaderno*** de ***a bordo u hoja*** de ***ruta en TRACES, y la autoridad competente, al aprobar este documento***, ***tendrán en cuenta las previsiones meteorológicas*** en ***el lugar de salida***, ***el lugar*** de ***destino y, cuando proceda, en*** el ***lugar donde se encuentre el puesto de control, para el momento*** en ***que esté previsto que los animales se encuentren en dichos lugares. En el caso*** de ***las partidas transportadas*** a ***terceros países***, ***el organizador también tomará en consideración las previsiones meteorológicas en el punto*** de ***salida o*** en ***el puesto*** de ***control fronterizo del tercer país***.	1. ***Los sistemas de ventilación*** de ***los medios*** de ***transporte por carretera se diseñarán***, ***construirán y mantendrán de modo que,*** en ***todo momento del viaje***, ***independientemente*** de ***que*** el ***vehículo esté parado o*** en ***movimiento, puedan mantener el interior del medio de transporte dentro de un intervalo*** de ***temperatura de 5 °C*** a ***25 °C***, ***para todos los animales, con una tolerancia*** de ***± 5 °C*** en ***función*** de ***la temperatura exterior***.
	El sistema de ventilación deberá poder garantizar una distribución uniforme y constante, con un caudal de aire mínimo para una capacidad nominal de 60 m3/h/KN de carga útil. Deberá tener una autonomía de funcionamiento de al menos cuatro horas, sin depender del motor del vehículo. Los medios de transporte por carretera deberán estar equipados con un sistema de control de la temperatura, así como con un dispositivo de registro de estos datos. Deberán instalarse sensores en las partes del camión que por sus características de diseño puedan estar expuestas a las peores condiciones meteorológicas. Los registros de temperatura así obtenidos irán fechados y se pondrán a disposición de la autoridad competente cuando esta lo solicite. Los medios de transporte por carretera deberán estar equipados con un sistema de alerta que avise al conductor cuando la temperatura en los compartimentos en los que se encuentran los animales alcance el límite máximo o mínimo.

Or. en

Enmienda 1819
Emma Wiesner, Elsi Katainen

Propuesta de Reglamento
Artículo 31 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. El organizador, al presentar el cuaderno de a bordo u hoja de ruta en TRACES, y la autoridad competente***,*** al aprobar este documento, tendrán en cuenta ***las previsiones meteorológicas en el lugar*** de ***salida, el lugar*** de ***destino y, cuando proceda, en el lugar donde se encuentre el puesto de control,*** para ***el momento en que esté previsto que*** los ***animales se encuentren en dichos lugares. En el caso*** de ***las partidas transportadas a terceros países, el organizador también tomará en consideración las previsiones meteorológicas en el punto de salida o en el puesto de control fronterizo del tercer país***.	1. El organizador, al presentar el cuaderno de a bordo u hoja de ruta en TRACES, y la autoridad competente al aprobar este documento, tendrán en cuenta ***la capacidad*** de ***los transportes*** de ***terceros países*** para ***ajustar*** los ***requisitos*** de ***temperatura***.

Or. en

Enmienda 1820
Asger Christensen, Benoit Cassart, Valérie Devaux, Christine Singer, Valérie Hayer, Hilde Vautmans, Emma Wiesner, Urmas Paet, Jan-Christoph Oetjen, Barry Cowen, Cynthia Ní Mhurchú, Elsi Katainen, Charles Goerens

Propuesta de Reglamento
Artículo 31 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. El organizador, al presentar el cuaderno de a bordo u hoja de ruta en TRACES, y la autoridad competente***,*** al aprobar este documento, tendrán en cuenta ***las previsiones meteorológicas en*** el ***lugar de salida,*** el ***lugar*** de ***destino y, cuando***	1. El organizador, al presentar el cuaderno de a bordo u hoja de ruta en TRACES, y la autoridad competente al aprobar este documento, tendrán en cuenta ***que*** el ***transportista cuente con*** el ***equipamiento*** de ***ventilación necesario***

proceda, en el ***lugar donde se encuentre el puesto*** de ***control, para el momento en que esté previsto que*** los animales ***se encuentren en dichos lugares. En el caso de las partidas transportadas a terceros países, el organizador también tomará en consideración las previsiones meteorológicas en el punto de salida o en el puesto de control fronterizo del tercer país.***	***para garantizar*** el ***bienestar*** de los animales.

Or. en

Enmienda 1821
Michal Wiezik

Propuesta de Reglamento
Artículo 31 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. El organizador, al presentar el cuaderno de a bordo u hoja de ruta en TRACES, y la autoridad competente, al aprobar este documento, tendrán en cuenta las previsiones meteorológicas en el lugar de salida, el lugar de destino y, cuando proceda, en el lugar donde se encuentre el puesto de control, para el momento en que esté previsto que los animales se encuentren en dichos lugares. En el caso de las partidas transportadas a terceros países, el organizador también tomará en consideración las previsiones meteorológicas en el ***punto de salida o en el puesto de control fronterizo del*** tercer país.	1. El organizador, al presentar el cuaderno de a bordo u hoja de ruta en TRACES, y la autoridad competente, al aprobar este documento, tendrán en cuenta las previsiones meteorológicas ***a lo largo de todo el viaje, también*** en el lugar de salida, el lugar de destino y, cuando proceda, en el lugar donde se encuentre el puesto de control ***o el centro de concentración***, para el momento en que esté previsto que los animales se encuentren en dichos lugares. ***La autoridad competente evaluará si el plan de viaje se adapta a las previsiones meteorológicas para todo el viaje y evaluará el cumplimiento de los intervalos de temperatura establecidos en el apartado 1 bis.*** En el caso de las partidas transportadas a terceros países, el organizador también tomará en consideración las previsiones meteorológicas en el tercer país.

Or. en

Enmienda 1822
Markus Ferber

Propuesta de Reglamento
Artículo 31 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. El organizador, al presentar el cuaderno de a bordo u hoja de ruta en TRACES, y la autoridad competente, al aprobar este documento, tendrán en cuenta las previsiones meteorológicas ***en el lugar de salida, el lugar de destino y, cuando proceda, en el lugar donde se encuentre el puesto de control,*** para el momento en que esté previsto que los animales se encuentren en ***dichos lugares***. ***En el caso de las partidas transportadas a terceros países, el organizador también tomará en consideración las previsiones meteorológicas en el punto de salida o en el puesto de control fronterizo del tercer país.***	1. El organizador, al presentar el cuaderno de a bordo u hoja de ruta en TRACES, y la autoridad competente, al aprobar este documento, tendrán en cuenta las previsiones meteorológicas ***a lo largo de toda la ruta de transporte*** para el momento en que esté previsto que los animales se encuentren en ***el tramo correspondiente del transporte***.

Or. de

Enmienda 1823
Stefan Köhler, Jens Gieseke, Lena Düpont, Marion Walsmann, Christine Schneider, Norbert Lins, Alexandra Mehnert

Propuesta de Reglamento
Artículo 31 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. El organizador, al presentar el cuaderno de a bordo u hoja de ruta en TRACES, y la autoridad competente, al aprobar este documento, tendrán en cuenta las previsiones meteorológicas ***en el lugar de salida, el lugar de destino y, cuando proceda, en el lugar donde se encuentre el puesto de control,*** para el momento en que esté previsto que los animales se encuentren en ***dichos lugares***. ***En el caso de las partidas transportadas a terceros***	1. El organizador, al presentar el cuaderno de a bordo u hoja de ruta en TRACES, y la autoridad competente, al aprobar este documento, tendrán en cuenta las previsiones meteorológicas ***a lo largo de toda la ruta de transporte*** para el momento en que esté previsto que los animales se encuentren en ***el tramo correspondiente del transporte***.

países, el organizador también tomará en consideración las previsiones meteorológicas en el punto de salida o en el puesto de control fronterizo del tercer país.

Or. de

Enmienda 1824
Tilly Metz, Thomas Waitz
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 31 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. El organizador, al presentar el cuaderno de a bordo u hoja de ruta en TRACES, ***y la autoridad competente, al aprobar este documento, tendrán en cuenta*** las previsiones meteorológicas en el lugar de salida, el lugar de destino y, cuando proceda, en el lugar donde se encuentre el puesto de control, para el momento en que esté previsto que los animales se encuentren en dichos lugares. ***En el caso de las partidas transportadas*** a ***terceros países, el organizador también tomará en consideración las previsiones meteorológicas en el punto*** de ***salida o en el puesto de control fronterizo del tercer país***.	1. El organizador, al presentar el cuaderno de a bordo u hoja de ruta en TRACES, ***informará de*** las previsiones meteorológicas en el lugar de salida, el lugar de destino y, cuando proceda, en el lugar donde se encuentre el puesto de control, para el momento en que esté previsto que los animales se encuentren en dichos lugares. ***Esto se aplicará*** a ***todos los viajes, tanto dentro*** de ***la Unión como a los viajes a terceros países***.

Or. en

Enmienda 1825
Bert-Jan Ruissen

Propuesta de Reglamento
Artículo 31 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*

1. El organizador, al presentar el cuaderno de a bordo u hoja de ruta en TRACES, y la autoridad competente, al aprobar este documento, tendrán en cuenta las previsiones meteorológicas en el lugar de salida, el lugar de destino y, cuando proceda, en el lugar donde se encuentre el puesto de control, para el momento en que esté previsto que los animales se encuentren en dichos lugares. En el caso de las partidas transportadas a terceros países, el organizador también tomará en consideración las previsiones meteorológicas en el punto de salida o en el puesto de control fronterizo del tercer país.	1. El organizador, al presentar el cuaderno de a bordo u hoja de ruta ***de un viaje entre Estados miembros,*** en TRACES, y la autoridad competente, al aprobar este documento, tendrán en cuenta las previsiones meteorológicas en el lugar de salida, el lugar de destino y, cuando proceda, en el lugar donde se encuentre el puesto de control, para el momento en que esté previsto que los animales se encuentren en dichos lugares. En el caso de las partidas transportadas a terceros países, el organizador también tomará en consideración las previsiones meteorológicas en el punto de salida o en el puesto de control fronterizo del tercer país. ***La autoridad competente tendrá en cuenta el equipamiento del vehículo para controlar y regular la temperatura en el interior del vehículo.***

Or. en

Enmienda 1826
Cristina Maestre, Rosa Serrano Sierra, Elena Sancho Murillo, Alicia Homs Ginel

Propuesta de Reglamento
Artículo 31 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. El organizador, al presentar el ***cuaderno de a bordo u hoja de ruta*** en TRACES, y la autoridad competente, al aprobar este documento, tendrán en cuenta las previsiones meteorológicas en el lugar de salida, el lugar de destino y, cuando proceda, en el lugar donde se encuentre el puesto de control, ***para*** el momento en que esté previsto que los animales se encuentren en dichos lugares. En el caso de las partidas transportadas a terceros países, el organizador también tomará en consideración las previsiones meteorológicas en el punto de salida o en	1. El organizador, al presentar el ***registro del viaje, entre Estados miembros,*** en TRACES, y la autoridad competente, al aprobar este documento, tendrán en cuenta las previsiones meteorológicas en el lugar de salida, el lugar de destino y, cuando proceda, en el lugar donde se encuentre el puesto de control, ***en*** el momento en que esté previsto que los animales se encuentren en dichos lugares. En el caso de las partidas transportadas a terceros países, el organizador también tomará en consideración las previsiones meteorológicas en el punto de salida o en el puesto de control fronterizo del tercer país. ***Las autoridades competentes tendrán***

el puesto de control fronterizo del tercer país.	***en cuenta el equipamiento del vehículo para regular y monitorizar la temperatura en el interior del mismo.***

Or. es

Justificación

Para mantener la coherencia con previas enmiendas, solo los viajes entre EEMM deberían reportar en TRACES. Además, la previsión meteorológica no puede ser una limitación cuando los vehículos estén provistos de medios que permitan regular la temperatura y monitorizar la temperatura en el interior del vehículo.

Enmienda 1827
Mireia Borrás Pabón, Margarita de la Pisa Carrión

Propuesta de Reglamento
Artículo 31 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. El organizador, al presentar el cuaderno de a bordo u hoja de ruta en TRACES, y la autoridad competente, al aprobar este documento, tendrán en cuenta las previsiones meteorológicas en el lugar de salida, el lugar de destino y, cuando proceda, en el lugar donde se encuentre el puesto de control, para el momento en que esté previsto que los animales se encuentren en dichos lugares. En el caso de las partidas transportadas a terceros países, el organizador también tomará en consideración las previsiones meteorológicas en el punto de salida o en el puesto de control fronterizo del tercer país.	1. El organizador, al presentar el cuaderno de a bordo u hoja de ruta ***de un viaje entre Estados miembros*** en TRACES, y la autoridad competente, al aprobar este documento, tendrán en cuenta las previsiones meteorológicas en el lugar de salida, el lugar de destino y, cuando proceda, en el lugar donde se encuentre el puesto de control, para el momento en que esté previsto que los animales se encuentren en dichos lugares. En el caso de las partidas transportadas a terceros países, el organizador también tomará en consideración las previsiones meteorológicas en el punto de salida o en el puesto de control fronterizo del tercer país. ***Las autoridades competentes tendrán en cuenta el equipamiento del vehículo para regular y controlar la temperatura en el interior del vehículo.***

Or. en

Enmienda 1828

Maria Noichl, Marianne Vind

Propuesta de Reglamento
Artículo 31 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. El organizador, al presentar el cuaderno de a bordo u hoja de ruta en TRACES, y la autoridad competente, ***al*** aprobar este documento, tendrán en cuenta las previsiones meteorológicas en el lugar de salida, el lugar de destino y, cuando proceda, en el lugar donde se encuentre el puesto de control, para el momento en que esté previsto que los animales se encuentren en dichos lugares. ***En el caso de las partidas transportadas a terceros países, el organizador también tomará en consideración las previsiones meteorológicas*** en ***el punto*** de ***salida o en el puesto de control fronterizo del tercer país.***	1. El organizador, al presentar el cuaderno de a bordo u hoja de ruta en TRACES, y la autoridad competente, ***antes de*** aprobar este documento, tendrán en cuenta las previsiones meteorológicas ***a lo largo de todo el recorrido del viaje, también*** en el lugar de salida, el lugar de destino y, cuando proceda, en el lugar donde se encuentre el puesto de control, ***el puerto de salida y el puerto de llegada,*** para el momento en que esté previsto que los animales se encuentren en dichos lugares. ***Asimismo, podrán tomar en consideración los sistemas de control de la temperatura y de ventilación disponibles*** en ***los medios*** de ***transporte. Se tendrán en cuenta especialmente una serie de aspectos:***

Or. en

Enmienda 1829
Anja Hazekamp, Sebastian Everding, Emma Fourreau

Propuesta de Reglamento
Artículo 31 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. El organizador, al presentar el cuaderno de a bordo u hoja de ruta en TRACES, y la autoridad competente, ***al*** aprobar este documento, tendrán en cuenta las previsiones meteorológicas en el lugar de salida, el lugar de destino ***y***, ***cuando proceda, en*** el lugar donde se encuentre el puesto de control, para el momento en que esté previsto que los animales se encuentren en dichos lugares. ***En el caso de las partidas transportadas*** a ***terceros***	1. El organizador, al presentar el cuaderno de a bordo u hoja de ruta en TRACES, y la autoridad competente, ***antes de*** aprobar este documento, tendrán en cuenta las previsiones meteorológicas ***y de humedad para toda la duración del viaje, también*** en el lugar de salida, el lugar de destino, el lugar donde se encuentre el puesto de control ***y el puerto de salida y el puerto de llegada***, para el momento en que esté previsto que los animales se

países, el organizador también tomará en consideración las previsiones meteorológicas en el punto de ***salida o en el puesto de control fronterizo del tercer país***.	encuentren en dichos lugares. ***Esto se aplicará tanto*** a ***los viajes dentro*** de ***la Unión como a los viajes a terceros países***.

Or. en

Enmienda 1830
Ivan David

Propuesta de Reglamento
Artículo 31 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. El organizador, al presentar el cuaderno de a bordo u hoja de ruta en TRACES, y la autoridad competente, al aprobar este documento, tendrán en cuenta las previsiones meteorológicas en el lugar de salida, el lugar de destino y, cuando proceda, en el lugar donde se encuentre el puesto de control, para el momento en que esté previsto que los animales se encuentren en dichos lugares. En el caso de las partidas transportadas a terceros países, el organizador también tomará en consideración las previsiones meteorológicas en el punto de salida o en el puesto de control fronterizo del tercer país.	1. El organizador, al presentar el cuaderno de a bordo u hoja de ruta en TRACES, y la autoridad competente, al aprobar este documento, tendrán en cuenta ***los sistemas de control y ventilación disponibles en el medio de transporte,*** las previsiones meteorológicas en el lugar de salida, el lugar de destino y, cuando proceda, en el lugar donde se encuentre el puesto de control, para el momento en que esté previsto que los animales se encuentren en dichos lugares. En el caso de las partidas transportadas a terceros países, el organizador también tomará en consideración las previsiones meteorológicas en el punto de salida o en el puesto de control fronterizo del tercer país. ***Se tendrán en cuenta especialmente una serie de aspectos: a) el tipo y el emplazamiento de los sensores del medio de transporte que determinan mejor la temperatura real en el vehículo durante el transporte; b) la posibilidad de continuar el viaje en condiciones de temperatura extremas; c) la especie transportada, por lo que deben establecerse diferentes obligaciones de temperatura en función de la especie, la edad y si el animal está preñado.***

Or. en

Enmienda 1831
Waldemar Buda, Anna Zalewska, Kosma Złotowski, Beata Szydło

Propuesta de Reglamento
Artículo 31 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. El organizador, al presentar el cuaderno de a bordo u hoja de ruta ***en TRACES***, y la autoridad competente, al aprobar este documento, tendrán en cuenta las previsiones meteorológicas en el lugar de salida, el lugar de destino y, cuando proceda, en el lugar donde se encuentre el puesto de control, para el momento en que esté previsto que los animales se encuentren en dichos lugares. En el caso de las partidas transportadas a terceros países, el organizador también tomará en consideración las previsiones meteorológicas en el punto de salida o en el puesto de control fronterizo del tercer país.	1. El organizador, al presentar el cuaderno de a bordo u hoja de ruta, y la autoridad competente, al aprobar este documento, tendrán en cuenta las previsiones meteorológicas en el lugar de salida, el lugar de destino***, así como la temperatura medida en el interior del vehículo*** y, cuando proceda, en el lugar donde se encuentre el puesto de control, para el momento en que esté previsto que los animales se encuentren en dichos lugares. En el caso de las partidas transportadas a terceros países, el organizador también tomará en consideración las previsiones meteorológicas en el punto de salida o en el puesto de control fronterizo del tercer país.

Or. en

Justificación

Relying on the external temperature forecast to impose the obligations of this article, without considering the temperature, airflow, species transported, or other indicators inside the transport, is disproportionate. When the temperature is low, other measures are put in place to ensure that the animals remain at a comfortable temperature, whether the transport is of sheep, cattle, pigs or poultry. Such measures would include using insulated vehicles or additional heat. That ensures that animals can safely be transported at low external temperatures. Setting a blanket temperature of -5°C for all species has no scientific basis. For instance, cattle, sheep, rabbits, or horses have significantly better tolerance to low temperatures than poultry. EFSA does not really address the question of cold temperatures in transport, but in general, many animals tolerate low temperatures and thrive in them.

Enmienda 1832

André Rodrigues

Propuesta de Reglamento
Artículo 31 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. El organizador, al presentar el cuaderno de a bordo u hoja de ruta en TRACES, y la autoridad competente, al aprobar este documento, tendrán en cuenta las previsiones meteorológicas en el lugar de salida, el lugar de destino y, cuando proceda, en el lugar donde se encuentre el puesto de control, para el momento en que esté previsto que los animales se encuentren en dichos lugares. En el caso de las partidas transportadas a terceros países, el organizador también tomará en consideración las previsiones meteorológicas en el punto de salida o en el puesto de control fronterizo del tercer país.	1. El organizador, al presentar el cuaderno de a bordo u hoja de ruta en TRACES, y la autoridad competente, al aprobar este documento, tendrán en cuenta las previsiones meteorológicas en el lugar de salida, el lugar de destino y, cuando proceda, en el lugar donde se encuentre el puesto de control, para el momento en que esté previsto que los animales se encuentren en dichos lugares***, a fin de planificar las necesidades para el transporte de los animales***. En el caso de las partidas transportadas a terceros países, el organizador también tomará en consideración las previsiones meteorológicas en el punto de salida o en el puesto de control fronterizo del tercer país.

Or. en

Enmienda 1833
Michal Wiezik

Propuesta de Reglamento
Artículo 31 – apartado 1 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	1 bis. El organizador, al planificar el viaje, y el transportista, al efectuar el transporte, velarán por que los animales se transporten en las siguientes condiciones:
	a) en el caso de animales terrestres que no sean perros, gatos y gallinas al final del período de puesta, la temperatura en el interior del compartimento destinado a

ellos se sitúa entre 5 °C y 25 °C (con un margen de tolerancia de 5 °C);

b) en el caso de los conejos, la temperatura en el interior del compartimento de animales se sitúa entre 5 °C y 20 °C;

c) en el caso de las aves de corral, la temperatura en el interior del compartimento de animales se sitúa entre 5 °C y 25 °C;

d) en el caso de las gallinas al final del período de puesta, la temperatura en el interior del compartimento de animales se sitúa entre 15 °C y 25 °C;

e) en el caso de perros y gatos, la temperatura en el interior del compartimento de animales se sitúa entre 15 °C y 25 °C y la humedad relativa se sitúa entre el 30 % y el 70 %; no obstante lo dispuesto anteriormente, cuando se transporten razas o tipos braquicéfalos o perros y gatos con un pelaje extremo, como en el caso de las razas de pelo grueso o las razas sin pelo, las temperaturas se adaptarán a las necesidades de estos animales.

Or. en

Enmienda 1834
Asger Christensen, Benoit Cassart, Valérie Devaux, Valérie Hayer, Hilde Vautmans, Urmas Paet, Jan-Christoph Oetjen, Barry Cowen, Cynthia Ní Mhurchú, Charles Goerens

Propuesta de Reglamento
Artículo 31 – apartado 1 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	1 bis. Teniendo en cuenta la especie animal, la edad, las necesidades fisiológicas y las especificidades geográficas, el transportista garantizará que los vehículos estén equipados con sistemas de ventilación diseñados,

construidos y mantenidos de manera que, en cualquier momento del viaje, tanto si el medio de transporte está parado o en movimiento, puedan mantener un intervalo de temperaturas entre 5 °C y 30 °C en el interior del medio de transporte, para todos los animales con una tolerancia de ±5 °C, en función de la temperatura exterior.

Or. en

Enmienda 1835
Stefan Köhler, Jens Gieseke, Lena Düpont, Marion Walsmann, Christine Schneider, Norbert Lins, Alexandra Mehnert

Propuesta de Reglamento
Artículo 31 – apartado 1 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	1 bis. Durante el transporte por carretera de animales terrestres distintos de los perros y los gatos, en el caso de viajes largos se garantizará una temperatura ambiente en el compartimento del vehículo de carretera de entre 5 °C y 25 °C, con una tolerancia de ± 5 °C.

Or. de

Justificación

Dado que la temperatura interior del vehículo de carretera puede diferir significativamente de las temperaturas exteriores, durante los viajes largos procede tener en cuenta la temperatura ambiente en el compartimento de carga. Además, las condiciones climáticas de los Estados miembros son, en algunos casos, muy diferentes y, por lo tanto, en algunas regiones de la UE la normativa original puede suponer un perjuicio indebido para los animales transportados en el caso de viajes largos.

Enmienda 1836
Michal Wiezik

Propuesta de Reglamento

Artículo 31 – apartado 1 ter (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	1 ter. En caso de que el medio de transporte esté equipado con un sistema de control de la temperatura operativo que permita mantener las temperaturas en el interior del medio de transporte dentro de los intervalos previstos en el apartado 1 bis, no se aplicará el apartado 1.

Or. en

Enmienda 1837
Stefan Köhler, Jens Gieseke, Lena Düpont, Marion Walsmann, Christine Schneider, Norbert Lins, Alexandra Mehnert

Propuesta de Reglamento
Artículo 31 – apartado 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. Para el transporte por carretera de animales terrestres, exceptuando los perros y gatos:	***suprimido***
a) cuando estén previstas temperaturas inferiores a 0 °C, se cubrirán los vehículos de carretera y se controlará la circulación del aire en el compartimento en el que se encuentren los animales para protegerlos de la exposición al viento frío durante el viaje;	
b) cuando la previsión meteorológica indique temperaturas inferiores a – 5 °C, además de respetar las medidas contempladas en la letra a), la duración del viaje no superará las nueve horas;	
c) cuando se prevean temperaturas entre 25 y 30 °C, la duración del viaje durante el período comprendido entre las 10 h y las 21 h no será superior a nueve horas;	
d) cuando la temperatura prevista supere los 30 °C, solo se autorizarán viajes que	

se desarrollen íntegramente entre las 21 h y las 10 h.

e) cuando se espere alcanzar temperaturas superiores a 30 °C entre las 21 h y las 10 h, el espacio disponible para los animales se incrementará en un 20 %.

Or. de

Enmienda 1838
Asger Christensen, Benoit Cassart, Valérie Devaux, Valérie Hayer, Hilde Vautmans, Urmas Paet, Jan-Christoph Oetjen, Barry Cowen, Cynthia Ní Mhurchú, Elsi Katainen, Charles Goerens

Propuesta de Reglamento
Artículo 31 – apartado 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. Para el transporte por carretera de animales terrestres, exceptuando los perros y gatos:	***suprimido***
a) cuando estén previstas temperaturas inferiores a 0 °C, se cubrirán los vehículos de carretera y se controlará la circulación del aire en el compartimento en el que se encuentren los animales para protegerlos de la exposición al viento frío durante el viaje;	
b) cuando la previsión meteorológica indique temperaturas inferiores a – 5 °C, además de respetar las medidas contempladas en la letra a), la duración del viaje no superará las nueve horas;	
c) cuando se prevean temperaturas entre 25 y 30 °C, la duración del viaje durante el período comprendido entre las 10 h y las 21 h no será superior a nueve horas;	
d) cuando la temperatura prevista supere los 30 °C, solo se autorizarán viajes que se desarrollen íntegramente entre las 21 h y las 10 h.	
e) cuando se espere alcanzar temperaturas superiores a 30 °C entre las	

21 h y las 10 h, el espacio disponible para los animales se incrementará en un 20 %.

Or. en

Enmienda 1839
Bert-Jan Ruissen

Propuesta de Reglamento
Artículo 31 – apartado 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. Para el transporte por carretera de animales terrestres, exceptuando los perros y gatos:	***suprimido***
a) cuando estén previstas temperaturas inferiores a 0 °C, se cubrirán los vehículos de carretera y se controlará la circulación del aire en el compartimento en el que se encuentren los animales para protegerlos de la exposición al viento frío durante el viaje;	
b) cuando la previsión meteorológica indique temperaturas inferiores a – 5 °C, además de respetar las medidas contempladas en la letra a), la duración del viaje no superará las nueve horas;	
c) cuando se prevean temperaturas entre 25 y 30 °C, la duración del viaje durante el período comprendido entre las 10 h y las 21 h no será superior a nueve horas;	
d) cuando la temperatura prevista supere los 30 °C, solo se autorizarán viajes que se desarrollen íntegramente entre las 21 h y las 10 h.	
e) cuando se espere alcanzar temperaturas superiores a 30 °C entre las 21 h y las 10 h, el espacio disponible para los animales se incrementará en un 20 %.	

Or. en

Justificación

Centrarse en la temperatura interior (enmienda que debe leerse en relación con la enmienda sobre la parte introductoria del apartado 2).

Enmienda 1840
Adrian-George Axinia

Propuesta de Reglamento
Artículo 31 – apartado 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. Para el transporte por carretera de animales terrestres, exceptuando los perros y gatos:	***suprimido***
a) cuando estén previstas temperaturas inferiores a 0 °C, se cubrirán los vehículos de carretera y se controlará la circulación del aire en el compartimento en el que se encuentren los animales para protegerlos de la exposición al viento frío durante el viaje;	
b) cuando la previsión meteorológica indique temperaturas inferiores a – 5 °C, además de respetar las medidas contempladas en la letra a), la duración del viaje no superará las nueve horas;	
c) cuando se prevean temperaturas entre 25 y 30 °C, la duración del viaje durante el período comprendido entre las 10 h y las 21 h no será superior a nueve horas;	
d) cuando la temperatura prevista supere los 30 °C, solo se autorizarán viajes que se desarrollen íntegramente entre las 21 h y las 10 h.	
e) cuando se espere alcanzar temperaturas superiores a 30 °C entre las 21 h y las 10 h, el espacio disponible para los animales se incrementará en un 20 %.	

Or. en

Enmienda 1841
Michal Wiezik

Propuesta de Reglamento
Artículo 31 – apartado 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. Para el transporte por carretera de animales terrestres, exceptuando los perros y gatos:	***suprimido***
a) cuando estén previstas temperaturas inferiores a 0 °C, se cubrirán los vehículos de carretera y se controlará la circulación del aire en el compartimento en el que se encuentren los animales para protegerlos de la exposición al viento frío durante el viaje;	
b) cuando la previsión meteorológica indique temperaturas inferiores a – 5 °C, además de respetar las medidas contempladas en la letra a), la duración del viaje no superará las nueve horas;	
c) cuando se prevean temperaturas entre 25 y 30 °C, la duración del viaje durante el período comprendido entre las 10 h y las 21 h no será superior a nueve horas;	
d) cuando la temperatura prevista supere los 30 °C, solo se autorizarán viajes que se desarrollen íntegramente entre las 21 h y las 10 h.	
e) cuando se espere alcanzar temperaturas superiores a 30 °C entre las 21 h y las 10 h, el espacio disponible para los animales se incrementará en un 20 %.	

Or. en

Enmienda 1842
Veronika Vrecionová

Propuesta de Reglamento
Artículo 31 – apartado 2 – parte introductoria

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. ***Para*** el transporte por carretera de animales terrestres***, exceptuando los*** perros ***y*** gatos***:***	2. ***El organizador, al planificar el viaje, y el transportista, al efectuar*** el transporte, ***velarán por que los animales se transporten*** por carretera ***y ferrocarril en las siguientes condiciones:***
	a) En el caso de animales terrestres ***distintos de*** perros***,*** gatos ***y gallinas al final del período de puesta, la temperatura en el interior del compartimento destinado a ellos oscila entre 0 °C y 35 °C;***
	b) En el caso de conejos y aves de corral distintos de las gallinas al final del período de puesta, cuando las temperaturas previstas en el lugar de salida y en el lugar de destino sean inferiores a 10° C, los animales solo se transportan en compartimentos de animales protegidos contra el viento frío;
	c) En el caso de las gallinas al final del período de puesta, la temperatura en el interior del compartimento de animales oscila entre 10 °C y 35 °C;
	d) En el caso de perros y gatos, la temperatura en el interior del compartimento de animales oscila entre 15 °C y 25 °C y la humedad relativa oscila entre el 30 % y el 70 %. No obstante lo dispuesto anteriormente, cuando se transporten razas o tipos braquicéfalos o perros y gatos con un pelaje extremo, como en el caso de las razas de pelo grueso o las razas sin pelo, las temperaturas se adaptarán a las necesidades de estos animales.

Or. en

Justificación

The use of weather forecasts as the basis for authorising animal transport raises concerns due to their variability and limited accuracy. Even minor deviations in temperature predictions can result in significant restrictions. This approach adds complexity to planning without providing clear certainty for transporters.

Moreover, the differing geographical and climatic conditions across the EU must be acknowledged, as well as the differing needs of animal species in relation to temperature.

A more effective control mechanism could be to allow transport in vehicles equipped with functioning temperature regulation systems (such as air conditioning and heating). These systems already exist and can provide real-time monitoring. To reinforce this approach, it would be reasonable to require that any malfunction in onboard temperature sensors be promptly reported.

Enmienda 1843
Anja Hazekamp, Sebastian Everding, Emma Fourreau

Propuesta de Reglamento
Artículo 31 – apartado 2 – parte introductoria

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. Para el transporte ***por carretera*** de animales terrestres, exceptuando ***los perros y gatos***:	2. Para el transporte de animales ***de granja*** terrestres, exceptuando ***las vacas en período de lactancia, las gallinas de desvieje y los conejos***:

Or. en

Enmienda 1844
Markus Ferber

Propuesta de Reglamento
Artículo 31 – apartado 2 – parte introductoria

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. Para el transporte por carretera de animales terrestres***, exceptuando los perros y gatos***:	2. Para el transporte por carretera de animales terrestres:

Or. de

Enmienda 1845
Ivan David

Propuesta de Reglamento
Artículo 31 – apartado 2 – parte introductoria

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. Para el transporte por carretera de animales terrestres, exceptuando los perros y gatos:	2. Para el transporte por carretera***, en vehículos sin sistemas de control ni ventilación,*** de animales terrestres, exceptuando los perros y gatos:

Or. en

Enmienda 1846
Tilly Metz, Thomas Waitz
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 31 – apartado 2 – parte introductoria

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. Para el transporte por carretera de animales terrestres, exceptuando los perros y gatos:	2. Para el transporte por carretera***, ferrocarril o marítimo*** de animales terrestres, exceptuando los perros y gatos:

Or. en

Enmienda 1847
Valérie Deloge, Marie Dauchy, Tomáš Kubín, Julien Leonardelli, Barbara Bonte

Propuesta de Reglamento
Artículo 31 – apartado 2 – parte introductoria

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. Para el transporte por carretera de animales terrestres, ***exceptuando los perros*** y ***gatos***:	2. Para el transporte por carretera de animales terrestres, ***y siempre que el vehículo no esté equipado ya con un sistema interno de regulación de la temperatura*** y ***la humedad, capaz de funcionar durante todo el viaje y que permita adaptar la temperatura y la humedad interior a las necesidades de la especie transportada***:

Or. fr

Enmienda 1848
Cristina Maestre, Rosa Serrano Sierra, Elena Sancho Murillo, Alicia Homs Ginel

Propuesta de Reglamento
Artículo 31 – apartado 2 – parte introductoria

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. Para el transporte por carretera de animales terrestres, exceptuando los perros y gatos*:*	2. Para el transporte por carretera de animales terrestres, exceptuando los perros y gatos***, no se tomarán disposiciones suplementarias cuando existan medidas para mantener la temperatura entre 5º y 30º en el interior de los compartimentos donde se encuentren los animales.***

Or. es

Enmienda 1849
Bert-Jan Ruissen

Propuesta de Reglamento
Artículo 31 – apartado 2 – parte introductoria

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. Para el transporte por carretera de animales terrestres, exceptuando los perros y gatos*:*	2. Para el transporte por carretera de animales terrestres, exceptuando los perros y gatos***, los sistemas de ventilación de los medios de transporte por carretera deberán diseñarse, construirse y mantenerse de modo que, en todo momento del viaje, independientemente de que el medio de transporte esté parado o en movimiento, en su interior pueda mantenerse un intervalo de temperatura de 5 °C a 30 °C, con una tolerancia de ± 5 °C en función de la temperatura exterior.***

Or. en

Enmienda 1850

Anja Hazekamp, Sebastian Everding, Emma Fourreau

Propuesta de Reglamento
Artículo 31 – apartado 2 – letra -a (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	-a) la Comisión adoptará actos de ejecución, sobre la base de las recomendaciones científicas de la EFSA, para establecer límites de temperatura teniendo en cuenta las características de las diferentes especies y las temperaturas exteriores y las temperaturas dentro del medio de transporte durante todo el viaje. Estos actos de ejecución se adoptarán a más tardar en la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento;

Or. en

Enmienda 1851
Veronika Vrecionová, Emmanouil Fragkos

Propuesta de Reglamento
Artículo 31 – apartado 2 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) cuando estén previstas temperaturas inferiores a 0 °C, se cubrirán los vehículos de carretera y se controlará la circulación del aire en el compartimento en el que se encuentren los animales para protegerlos de la exposición al viento frío durante el viaje;	***suprimida***

Or. en

Enmienda 1852
Christine Singer, Jan-Christoph Oetjen, Ciaran Mullooly

Propuesta de Reglamento
Artículo 31 – apartado 2 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) cuando estén previstas temperaturas inferiores a 0 °C, se cubrirán los vehículos de carretera y se controlará la circulación del aire en el compartimento en el que se encuentren los animales para protegerlos de la exposición al viento frío durante el viaje;	***suprimida***

Or. en

Enmienda 1853
Waldemar Buda, Anna Zalewska, Kosma Złotowski, Beata Szydło

Propuesta de Reglamento
Artículo 31 – apartado 2 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) cuando estén previstas temperaturas inferiores a 0 °C, se cubrirán los vehículos de carretera y se controlará la circulación del aire en el compartimento en el que se encuentren los animales para protegerlos de la exposición al viento frío durante el viaje;	***suprimida***

Or. en

Enmienda 1854
Markus Ferber

Propuesta de Reglamento
Artículo 31 – apartado 2 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) ***cuando estén previstas temperaturas inferiores a 0 °C, se cubrirán los vehículos de carretera y se controlará la circulación del aire en el compartimento en el que se encuentren los animales para protegerlos de la exposición al viento frío durante el viaje;***	a) ***en el caso de animales terrestres que no sean perros o gatos, la temperatura en el interior del compartimento destinado a ellos deberá situarse entre 5 °C y 30 °C;***

Or. de

Enmienda 1855
Anja Hazekamp, Sebastian Everding, Emma Fourreau

Propuesta de Reglamento
Artículo 31 – apartado 2 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) cuando estén previstas temperaturas inferiores a ***0 °C, se cubrirán los vehículos de carretera y se controlará la circulación del aire en el compartimento en el que se encuentren los animales para protegerlos de la exposición al viento frío durante el viaje***;	a) cuando estén previstas temperaturas ***mínimas exteriores e interiores*** inferiores a ***5 °C, no se permitirá el transporte***;

Or. en

Enmienda 1856
Jessica Polfjärd, Tomas Tobé

Propuesta de Reglamento
Artículo 31 – apartado 2 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) cuando estén previstas temperaturas inferiores a 0 °C, ***se cubrirán los vehículos de carretera y se controlará la circulación del aire en el compartimento en el que se encuentren los animales para protegerlos de la exposición al viento frío*** durante el viaje***;***	a) cuando estén previstas temperaturas inferiores a 0 °C, ***el transportista tomará las medidas necesarias para garantizar el bienestar de los animales*** durante el viaje***.***

Or. en

Enmienda 1857
Mireia Borrás Pabón, Margarita de la Pisa Carrión

Propuesta de Reglamento
Artículo 31 – apartado 2 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) cuando estén previstas temperaturas inferiores a 0 °C, se ***cubrirán*** los vehículos de carretera ***y se controlará la circulación del aire en el compartimento en el que se encuentren los animales para protegerlos*** de la exposición al viento frío durante el viaje;	a) cuando estén previstas temperaturas inferiores a 0 ***°C***, se ***protegerán*** los vehículos de carretera de la exposición al viento frío durante el viaje***, excepto en el caso de los renos y otros ungulados adaptados a temperaturas bajas***;

Or. en

Enmienda 1858
Tilly Metz, Thomas Waitz
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 31 – apartado 2 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) cuando estén previstas temperaturas inferiores a 0 °C, se cubrirán los vehículos de carretera y se controlará la circulación del aire en el compartimento en el que se encuentren los animales para protegerlos de la exposición al viento frío durante el viaje;	a) cuando estén previstas temperaturas inferiores a 0 °C ***en cualquiera de los lugares a que se refiere el apartado 1 del presente artículo***, se cubrirán los vehículos de carretera y se controlará la circulación del aire en el compartimento en el que se encuentren los animales para protegerlos de la exposición al viento frío durante el viaje;

Or. en

Enmienda 1859
Daniel Buda, Gheorghe Falcă, Paulo Do Nascimento Cabral, Pekka Toveri, Dan-Ştefan Motreanu

Propuesta de Reglamento
Artículo 31 – apartado 2 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) cuando ***estén previstas temperaturas inferiores*** a ***0*** °C, se	a) cuando ***la temperatura sea inferior*** a ***5*** °C, se ***deberán cubrir*** los vehículos de

cubrirán los vehículos de carretera y se ***controlará*** la circulación del aire en el compartimento en el que se encuentren los animales para protegerlos de la exposición al viento frío durante el viaje;	carretera y se ***deberá controlar*** la circulación del aire en el compartimento en el que se encuentren los animales para protegerlos de la exposición al viento frío durante el viaje***. Se recomienda contar con un sistema de calefacción en el compartimento de los animales;***

Or. en

Enmienda 1860
Paulo Do Nascimento Cabral

Propuesta de Reglamento
Artículo 31 – apartado 2 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) cuando ***estén previstas temperaturas inferiores*** a ***0*** °C, se ***cubrirán*** los vehículos de carretera y se ***controlará*** la circulación del aire en el compartimento en el que se encuentren los animales para protegerlos de la exposición al viento frío durante el viaje;	a) cuando ***la temperatura sea inferior*** a ***5*** °C, se ***deberán cubrir*** los vehículos de carretera y se ***deberá controlar*** la circulación del aire en el compartimento en el que se encuentren los animales para protegerlos de la exposición al viento frío durante el viaje***. Se recomienda contar con un sistema de calefacción en el compartimento de los animales;***

Or. en

Enmienda 1861
Mireia Borrás Pabón, Margarita de la Pisa Carrión

Propuesta de Reglamento
Artículo 31 – apartado 2 – letra a bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	a bis) durante una ola de calor, los Estados miembros podrán adoptar medidas adicionales para garantizar el bienestar de los animales transportados, como:

- reducir del tiempo de viaje a nueve horas, o

- autorizar desplazamientos entre las 21 h y las 10 h;

Or. en

Enmienda 1862
Daniel Buda, Gheorghe Falcă, Paulo Do Nascimento Cabral, Alexander Bernhuber, Dan-Ştefan Motreanu

Propuesta de Reglamento
Artículo 31 – apartado 2 – letra a bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	a bis) en el caso de renos u otros ungulados adaptados a temperaturas bajas, no se aplicará lo dispuesto en la letra a);

Or. en

Enmienda 1863
Mireia Borrás Pabón, Margarita de la Pisa Carrión

Propuesta de Reglamento
Artículo 31 – apartado 2 – letra a ter (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	a ter) cuando se adopten medidas para mantener una temperatura entre 5 °C y 30 °C dentro de los compartimentos de los animales, no se aplicará lo dispuesto en las letras a) a f), ambas incluidas.

Or. en

Enmienda 1864
Cristina Maestre, Rosa Serrano Sierra, Elena Sancho Murillo, Alicia Homs Ginel

Propuesta de Reglamento
Artículo 31 – apartado 2 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) cuando la previsión meteorológica indique temperaturas inferiores a – 5 °C, además de respetar las medidas contempladas en la letra a), la duración del viaje no superará las nueve horas;	***suprimida***

Or. es

Enmienda 1865
Veronika Vrecionová

Propuesta de Reglamento
Artículo 31 – apartado 2 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) cuando la previsión meteorológica indique temperaturas inferiores a – 5 °C, además de respetar las medidas contempladas en la letra a), la duración del viaje no superará las nueve horas;	***suprimida***

Or. en

Enmienda 1866
Christine Singer, Jan-Christoph Oetjen, Ciaran Mullooly

Propuesta de Reglamento
Artículo 31 – apartado 2 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) cuando la previsión meteorológica indique temperaturas inferiores a – 5 °C, además de respetar las medidas contempladas en la letra a), la duración del viaje no superará las nueve horas;	***suprimida***

Or. en

Enmienda 1867
Daniel Buda, Gheorghe Falcă, Paulo Do Nascimento Cabral, Alexander Bernhuber, Flavio Tosi, Borja Giménez Larraz, Carmen Crespo Díaz, Elena Nevado del Campo, Krzysztof Hetman, Dan-Ştefan Motreanu

Propuesta de Reglamento
Artículo 31 – apartado 2 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) cuando la previsión meteorológica indique temperaturas inferiores a – 5 °C, además de respetar las medidas contempladas en la letra a), la duración del viaje no superará las nueve horas;	***suprimida***

Or. en

Enmienda 1868
Paulo Do Nascimento Cabral

Propuesta de Reglamento
Artículo 31 – apartado 2 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) cuando la previsión meteorológica indique temperaturas inferiores a – 5 °C, además de respetar las medidas contempladas en la letra a), la duración del viaje no superará las nueve horas;	***suprimida***

Or. en

Enmienda 1869
Anja Hazekamp, Sebastian Everding, Emma Fourreau

Propuesta de Reglamento
Artículo 31 – apartado 2 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*

b) cuando la previsión meteorológica indique temperaturas inferiores a – 5 °C, además de respetar las medidas contempladas en la letra a), la duración del viaje no superará las nueve horas;	***suprimida***

Or. en

Enmienda 1870
Markus Ferber

Propuesta de Reglamento
Artículo 31 – apartado 2 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) ***cuando la previsión meteorológica indique temperaturas inferiores a – 5 °C, además de respetar las medidas contempladas en la letra a), la duración del viaje no superará las nueve horas;***	b) ***en el caso de los conejos y las aves de corral, cuando durante el transporte se prevea una temperatura exterior inferior a – 10 °C los animales solo se transportarán en compartimentos protegidos contra corrientes de aire;***

Or. de

Enmienda 1871
Emma Wiesner, Elsi Katainen

Propuesta de Reglamento
Artículo 31 – apartado 2 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) ***cuando la previsión meteorológica indique temperaturas inferiores a – 5 °C, además de respetar las medidas contempladas en la letra a), la duración del viaje no superará las nueve horas;***	b) ***los transportes contarán con el equipo necesario para garantizar que la temperatura ambiente en el interior del transporte se adapte a los requisitos específicos de cada especie.***

Or. en

Enmienda 1872
Waldemar Buda, Anna Zalewska, Kosma Złotowski, Beata Szydło

Propuesta de Reglamento
Artículo 31 – apartado 2 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) cuando la previsión meteorológica indique temperaturas inferiores a – 5 °C, ***además de respetar*** las medidas ***contempladas en la letra a), la duración del viaje no superará las nueve horas***;	b) cuando la previsión meteorológica indique temperaturas inferiores a – 5 °C, ***se adoptarán*** las medidas ***compensatorias pertinentes para garantizar que los animales se transporten a una temperatura cómoda y segura para su salud y vida, habida cuenta de la especie, la raza y la edad de los animales. Si la temperatura medida en el interior del vehículo es cómoda y segura para la especie, raza y edad en cuestión, se permitirá el viaje, independientemente de las previsiones meteorológicas.***

Or. en

Justificación

Relying on the external temperature forecast to impose the obligations of this article, without considering the temperature, airflow, species transported, or other indicators inside the transport, is disproportionate. When the temperature is low, other measures are put in place to ensure that the animals remain at a comfortable temperature, whether the transport is of sheep, cattle, pigs or poultry. Such measures would include using insulated vehicles or additional heat. That ensures that animals can safely be transported at low external temperatures. Setting a blanket temperature of -5ºC for all species has no scientific basis. For instance, cattle, sheep, rabbits, or horses have significantly better tolerance to low temperatures than poultry. EFSA does not really address the question of cold temperatures in transport, but in general, many animals tolerate low temperatures and thrive in them.

Enmienda 1873
Maria Noichl, Marianne Vind

Propuesta de Reglamento
Artículo 31 – apartado 2 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) cuando la previsión meteorológica indique temperaturas inferiores a – 5 °C, además de respetar las medidas	b) cuando la previsión meteorológica indique temperaturas inferiores a – 5 °C, además de respetar las medidas contempladas en la letra a), ***deberán***

contempladas en la letra a), ***la duración del viaje no superará las nueve horas***;	***establecerse medidas compensatorias pertinentes para garantizar que los animales se transporten a una temperatura cómoda, habida cuenta de la especie, la raza y la edad del animal de que se trate***;

Or. en

Enmienda 1874
Merja Kyllönen

Propuesta de Reglamento
Artículo 31 – apartado 2 – letra b
2023/0448(COM)
Artículo 31 – apartado 2 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) cuando la previsión meteorológica indique temperaturas inferiores a – 5 °C, además de respetar las medidas contempladas en la letra a), ***la duración del viaje no superará las nueve horas;***	b) cuando la previsión meteorológica indique temperaturas inferiores a – 5 °C, además de respetar las medidas contempladas en la letra a), ***se aplicarán las medidas compensatorias pertinentes para garantizar que los animales se transporten a una temperatura cómoda, habida cuenta de la especie, la raza y la edad del animal de que se trate.***

Or. en

Justificación

Basarse en la previsión de la temperatura exterior para imponer las obligaciones del presente artículo, sin tener en cuenta la temperatura, el flujo de aire, las especies transportadas u otros indicadores dentro del transporte, es desproporcionado.

El establecimiento de una temperatura general de −5 °C para todas las especies carece de base científica. Por ejemplo, el ganado bovino, el ganado ovino, los conejos o los caballos toleran mucho mejor las temperaturas bajas que las aves de corral. La EFSA no aborda realmente la cuestión de las temperaturas frías en el transporte, pero, en general, muchos animales toleran las temperaturas bajas y se desarrollan bien en ellas.

Enmienda 1875
Jessica Polfjärd, Tomas Tobé

Propuesta de Reglamento
Artículo 31 – apartado 2 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) cuando la previsión meteorológica indique temperaturas inferiores a – 5 °C, además de respetar las medidas contempladas en la letra a), la duración del viaje no ***superará*** las nueve horas***;***	b) cuando la previsión meteorológica indique temperaturas inferiores a – 5 °C, además de respetar las medidas contempladas en la letra a), la duración del viaje no ***debe superar*** las nueve horas***, a menos que se adopten las medidas necesarias para garantizar el bienestar de los animales.***

Or. en

Enmienda 1876
Pekka Toveri

Propuesta de Reglamento
Artículo 31 – apartado 2 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) cuando la previsión meteorológica indique temperaturas inferiores a – 5 °C, además de respetar las medidas contempladas en la letra a), ***la duración del viaje no superará las nueve horas***;	b) cuando la previsión meteorológica indique temperaturas inferiores a – 5 °C, además de respetar las medidas contempladas en la letra a), ***deberán establecerse medidas compensatorias pertinentes para garantizar que los animales se transporten a una temperatura adecuada para las especies en cuestión***;

Or. en

Enmienda 1877
Tilly Metz, Thomas Waitz
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 31 – apartado 2 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) cuando la previsión meteorológica indique temperaturas inferiores a – 5 °C, además de respetar las medidas contempladas en la letra a), la duración del viaje no superará las ***nueve*** horas;	b) cuando la previsión meteorológica***, en cualquiera de los lugares a que se refiere el apartado 1 del presente artículo,*** indique temperaturas inferiores a – 5 °C, además de respetar las medidas contempladas en la letra a), la duración del viaje no superará las ***ocho*** horas;

Or. en

Enmienda 1878
Valérie Deloge, Marie Dauchy, Tomáš Kubín, Julien Leonardelli, Barbara Bonte, Gilles Pennelle, Raffaele Stancanelli, Mireia Borrás Pabón

Propuesta de Reglamento
Artículo 31 – apartado 2 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) cuando se prevean temperaturas entre 25 y 30 °C, la duración del viaje durante el período comprendido entre las 10 h y las 21 h no será superior a nueve horas;	***suprimida***

Or. fr

Enmienda 1879
Mireia Borrás Pabón, Margarita de la Pisa Carrión

Propuesta de Reglamento
Artículo 31 – apartado 2 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) cuando se prevean temperaturas entre 25 y 30 °C, la duración del viaje durante el período comprendido entre las 10 h y las 21 h no será superior a nueve horas;	***suprimida***

Or. en

Enmienda 1880
Emma Wiesner, Elsi Katainen, Christine Singer

Propuesta de Reglamento
Artículo 31 – apartado 2 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) cuando se prevean temperaturas entre 25 y 30 °C, la duración del viaje durante el período comprendido entre las 10 h y las 21 h no será superior a nueve horas;	***suprimida***

Or. en

Enmienda 1881
Alexander Bernhuber

Propuesta de Reglamento
Artículo 31 – apartado 2 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) cuando se prevean temperaturas entre 25 y 30 °C, la duración del viaje durante el período comprendido entre las 10 h y las 21 h no será superior a nueve horas;	***suprimida***

Or. en

Enmienda 1882
Christine Singer, Jan-Christoph Oetjen, Ciaran Mullooly

Propuesta de Reglamento
Artículo 31 – apartado 2 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) cuando se prevean temperaturas entre 25 y 30 °C, la duración del viaje durante el período comprendido entre las	***suprimida***

10 h y las 21 h no será superior a nueve horas;

Or. en

Enmienda 1883
Tilly Metz, Thomas Waitz
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 31 – apartado 2 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) cuando se prevean temperaturas entre 25 y 30 °C, la duración del viaje durante el período comprendido entre las 10 h y las 21 h no será superior a nueve horas;	***suprimida***

Or. en

Justificación

Este elemento no es conforme a las recomendaciones científicas.

Enmienda 1884
Anna Zalewska, Waldemar Buda, Kosma Złotowski, Beata Szydło

Propuesta de Reglamento
Artículo 31 – apartado 2 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) cuando se prevean temperaturas entre 25 y 30 °C, la duración del viaje durante el período comprendido entre las 10 h y las 21 h no será superior a nueve horas;	***suprimida***

Or. en

Enmienda 1885

Veronika Vrecionová

Propuesta de Reglamento
Artículo 31 – apartado 2 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) cuando se prevean temperaturas entre 25 y 30 °C, la duración del viaje durante el período comprendido entre las 10 h y las 21 h no será superior a nueve horas;	***suprimida***

Or. en

Enmienda 1886
Cristina Maestre, Rosa Serrano Sierra, Elena Sancho Murillo, Alicia Homs Ginel

Propuesta de Reglamento
Artículo 31 – apartado 2 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) cuando se prevean temperaturas entre 25 y 30 °C, la duración del viaje durante el período comprendido entre las 10 h y las 21 h no será superior a nueve horas;	***suprimida***

Or. es

Justificación

Considerar -5, 25 o 30°C como "temperaturas extremas" es especialmente discriminatorio para el sector ganadero de los Estados miembros del norte y del sur, donde los animales están adaptados a estas temperaturas y se interrumpiría la cadena durante periodos más largos a lo largo del año.

Enmienda 1887
Carlo Fidanza, Sergio Berlato, Nicola Procaccini, Francesco Ventola

Propuesta de Reglamento
Artículo 31 – apartado 2 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*

c) cuando se prevean temperaturas entre 25 y 30 °C, la duración del viaje durante el período comprendido entre las 10 h y las 21 h no será superior a nueve horas;	***suprimida***

Or. it

Enmienda 1888
Maria Grapini

Propuesta de Reglamento
Artículo 31 – apartado 2 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) cuando se prevean temperaturas entre 25 y 30 °C, la duración del viaje durante el período comprendido entre las 10 h y las 21 h no será superior a nueve horas;	c) cuando se prevean temperaturas entre 25 y 30 °C, la duración del viaje durante el período comprendido entre las 10 h y las 21 h no será superior a nueve horas***, aunque, dependiendo de las características climáticas específicas de cada Estado miembro, la temperatura límite podrá ser de 5 °C grados superior o inferior;***

Or. ro

Enmienda 1889
Paulo Do Nascimento Cabral

Propuesta de Reglamento
Artículo 31 – apartado 2 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) cuando ***se prevean temperaturas entre 25 y 30 °C, la duración del viaje durante el período comprendido entre las 10 h y las 21 h no será superior a nueve horas***;	c) cuando ***la temperatura sea superior a 30 °C, se dispondrá de un sistema de ventilación o refrigeración adecuado***;

Or. en

Enmienda 1890
Stefan Köhler, Jens Gieseke, Lena Düpont, Marion Walsmann, Christine Schneider, Norbert Lins, Alexandra Mehnert

Propuesta de Reglamento
Artículo 31 – apartado 2 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) ***cuando se prevean temperaturas entre 25 y 30 °C, la duración del viaje durante el período comprendido entre las 10 h y las 21 h no será superior a nueve horas;***	c) ***el viaje no excederá de cuatro horas y media si no está garantizado que la temperatura exterior durante el transporte no supere en ningún momento los 30 °C;***

Or. de

Enmienda 1891
Daniel Buda, Gheorghe Falcă, Paulo Do Nascimento Cabral, Alexander Bernhuber, Dan-Ştefan Motreanu

Propuesta de Reglamento
Artículo 31 – apartado 2 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) cuando ***se prevean temperaturas entre 25 y 30 °C, la duración del viaje durante el período comprendido entre las 10 h y las 21 h no será superior a nueve horas***;	c) cuando ***la temperatura sea superior a 30 °C, se dispondrá de un sistema de ventilación o refrigeración adecuado***;

Or. en

Enmienda 1892
Markus Ferber

Propuesta de Reglamento
Artículo 31 – apartado 2 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) ***cuando se prevean temperaturas entre 25 y 30 °C, la duración del viaje durante el período comprendido entre las***	c) ***cuando se prevea que la temperatura exterior durante el transporte supere los 25 °C, en los vehículos que no***

10 h y las 21 h no será superior a nueve horas;	***estén plenamente equipados con aire acondicionado se reducirá en un 20 % la densidad de carga máxima admisible;***

Or. de

Enmienda 1893
Anja Hazekamp, Sebastian Everding, Emma Fourreau

Propuesta de Reglamento
Artículo 31 – apartado 2 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) cuando se prevean temperaturas ***entre 25 y 30 °C, la duración del viaje durante el período comprendido entre las 10 h y las 21 h no será superior a nueve horas***;	c) cuando se prevean temperaturas ***superiores a 25 °C durante todo el viaje, no se permitirá el transporte***;

Or. en

Enmienda 1894
Markus Ferber

Propuesta de Reglamento
Artículo 31 – apartado 2 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*
d) cuando la temperatura prevista supere los 30 °C, solo se autorizarán viajes que se desarrollen íntegramente entre las 21 h y las 10 h.	***suprimida***

Or. de

Enmienda 1895
Mireia Borrás Pabón, Margarita de la Pisa Carrión

Propuesta de Reglamento
Artículo 31 – apartado 2 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*
d) cuando la temperatura prevista supere los 30 °C, solo se autorizarán viajes que se desarrollen íntegramente entre las 21 h y las 10 h.	***suprimida***

Or. en

Enmienda 1896
Paulo Do Nascimento Cabral

Propuesta de Reglamento
Artículo 31 – apartado 2 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*
d) cuando la temperatura prevista supere los 30 °C, solo se autorizarán viajes que se desarrollen íntegramente entre las 21 h y las 10 h.	***suprimida***

Or. en

Enmienda 1897
Daniel Buda, Gheorghe Falcă, Paulo Do Nascimento Cabral, Alexander Bernhuber, Flavio Tosi, Borja Giménez Larraz, Carmen Crespo Díaz, Elena Nevado del Campo, Krzysztof Hetman, Dan-Ştefan Motreanu

Propuesta de Reglamento
Artículo 31 – apartado 2 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*
d) cuando la temperatura prevista supere los 30 °C, solo se autorizarán viajes que se desarrollen íntegramente entre las 21 h y las 10 h.	***suprimida***

Or. en

Enmienda 1898
Emma Wiesner, Elsi Katainen, Christine Singer

Propuesta de Reglamento
Artículo 31 – apartado 2 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*
d) cuando la temperatura prevista supere los 30 °C, solo se autorizarán viajes que se desarrollen íntegramente entre las 21 h y las 10 h.	***suprimida***

Or. en

Enmienda 1899
Veronika Vrecionová, Emmanouil Fragkos

Propuesta de Reglamento
Artículo 31 – apartado 2 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*
d) cuando la temperatura prevista supere los 30 °C, solo se autorizarán viajes que se desarrollen íntegramente entre las 21 h y las 10 h.	***suprimida***

Or. en

Enmienda 1900
Anja Hazekamp, Sebastian Everding, Emma Fourreau

Propuesta de Reglamento
Artículo 31 – apartado 2 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*
d) cuando la temperatura prevista supere los 30 °C, solo se autorizarán viajes que se desarrollen íntegramente entre las 21 h y las 10 h.	***suprimida***

Or. en

Enmienda 1901
Cristina Maestre, Rosa Serrano Sierra, Elena Sancho Murillo, Alicia Homs Ginel

Propuesta de Reglamento
Artículo 31 – apartado 2 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*
d) cuando la temperatura prevista supere los 30 °C, solo se autorizarán viajes que se desarrollen íntegramente entre las 21 h y las 10 h.	***suprimida***

Or. es

Justificación

Imponer el transporte nocturno tendría graves repercusiones sociales y económicas, sobre todo en las regiones donde las temperaturas superiores a 30°C duran varios meses puesto que forzaría a que tanto transportistas, ganaderos y mataderos trabajaran de noche. El trabajo nocturno se considera más peligroso y por lo tanto hay que evaluar correctamente el riesgo de tener que transportar todas las especies ganaderas de noche.

Enmienda 1902
Waldemar Buda, Anna Zalewska, Kosma Złotowski, Beata Szydło

Propuesta de Reglamento
Artículo 31 – apartado 2 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*
d) ***cuando*** la temperatura prevista ***supere*** los 30 °C, ***solo se autorizarán viajes que se desarrollen íntegramente entre las 21 h y las 10 h***.	d) ***si*** la temperatura prevista ***supera*** los 30 °C, ***se recomienda que el transporte se efectúe entre las 21 h y las 10 h. No obstante, el transportista podrá adoptar las medidas correctoras necesarias para garantizar que los animales se transporten a una temperatura cómoda y segura para la vida, habida cuenta de la especie, la raza y la edad de los animales***. ***Si la temperatura medida en el interior del vehículo es cómoda y segura para la especie, raza y edad en cuestión, se permitirá el viaje, independientemente de las previsiones meteorológicas.***

Or. en

Justificación

En muchos Estados miembros los vehículos tienen sistemas de aire acondicionado, ventilaciones eficaces y otros sistemas de refrigeración. Proponer una prohibición de transporte que se base únicamente en las previsiones meteorológicas, sin tener en cuenta la temperatura medida en el interior del vehículo, sería un fallo legislativo grave y no estaría justificado en ningún caso.

Enmienda 1903
Tilly Metz, Thomas Waitz
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 31 – apartado 2 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*
d) cuando la temperatura prevista ***supere los 30 °C***, solo se autorizarán viajes que se desarrollen íntegramente entre las 21 h y las 10 h.	d) cuando la temperatura prevista ***entre las 10 h y las 21 h, en cualquier momento durante este período, sea superior a los siguientes límites máximos de temperatura específicos en función de la especie de 25 °C en el caso de los équidos, bovinos, ovinos, caprinos, cérvidos o porcinos destetados, de más 20 °C en el caso de las cerdas porcinas, o de más de 22 °C en el caso de los animales porcinos al final del cebo o de las partidas mixtas, cualquiera que sea la más baja de estas temperaturas***, solo se autorizarán viajes que se desarrollen íntegramente entre las 21 h y las 10 h.

Or. en

Enmienda 1904
Maria Noichl, Marianne Vind, Annalisa Corrado

Propuesta de Reglamento
Artículo 31 – apartado 2 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*
d) cuando la temperatura prevista supere los 30 °C, solo se autorizarán viajes	d) cuando la temperatura prevista supere los 30 °C ***en cualquier lugar a lo***

que se desarrollen íntegramente entre las 21 h y las 10 h.	***largo de la ruta planificada***, solo se autorizarán viajes que se desarrollen íntegramente entre las 21 h y las 10 h.

Or. en

Enmienda 1905
Christine Singer

Propuesta de Reglamento
Artículo 31 – apartado 2 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*
d) ***cuando*** la temperatura ***prevista supere los 30 °C, solo se autorizarán viajes que se desarrollen íntegramente entre las 21 h y las 10 h***.	d) ***el viaje no excederá de cuatro horas y media a menos que se garantice que*** la temperatura ***exterior durante el transporte no supere los 30 °C en ningún momento durante el viaje***.

Or. en

Enmienda 1906
Anja Hazekamp, Sebastian Everding, Emma Fourreau

Propuesta de Reglamento
Artículo 31 – apartado 2 – letra d bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	d bis) cada medio de transporte está equipado con termómetros e higrómetros para medir las temperaturas y la humedad de cada compartimiento, así como con dispositivos de control para hacer un seguimiento de los niveles de amoníaco;

Or. en

Enmienda 1907
Anja Hazekamp, Sebastian Everding, Emma Fourreau

Propuesta de Reglamento

Artículo 31 – apartado 2 – letra d ter (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	d ter) los vehículos estarán equipados con registradores de datos que recogerán la temperatura, la humedad y los niveles de amoníaco, estos datos deberán demostrar claramente las condiciones que experimentan los animales durante el transporte y se registrarán en TRACES.

Or. en

Enmienda 1908
Paulo Do Nascimento Cabral

Propuesta de Reglamento
Artículo 31 – apartado 2 – letra e

Texto de la Comisión	*Enmienda*
e) cuando se espere alcanzar temperaturas superiores a 30 °C entre las 21 h y las 10 h, el espacio disponible para los animales se incrementará en un 20 %.	***suprimida***

Or. en

Enmienda 1909
Mireia Borrás Pabón, Margarita de la Pisa Carrión

Propuesta de Reglamento
Artículo 31 – apartado 2 – letra e

Texto de la Comisión	*Enmienda*
e) cuando se espere alcanzar temperaturas superiores a 30 °C entre las 21 h y las 10 h, el espacio disponible para los animales se incrementará en un 20 %.	***suprimida***

Or. en

Enmienda 1910
Waldemar Buda, Anna Zalewska, Kosma Złotowski, Beata Szydło

Propuesta de Reglamento
Artículo 31 – apartado 2 – letra e

Texto de la Comisión	*Enmienda*
e) cuando se espere alcanzar temperaturas superiores a 30 °C entre las 21 h y las 10 h, el espacio disponible para los animales se incrementará en un 20 %.	***suprimida***

Or. en

Enmienda 1911
Christine Singer, Jan-Christoph Oetjen, Ciaran Mullooly

Propuesta de Reglamento
Artículo 31 – apartado 2 – letra e

Texto de la Comisión	*Enmienda*
e) cuando se espere alcanzar temperaturas superiores a 30 °C entre las 21 h y las 10 h, el espacio disponible para los animales se incrementará en un 20 %.	***suprimida***

Or. en

Enmienda 1912
Anja Hazekamp, Sebastian Everding, Emma Fourreau

Propuesta de Reglamento
Artículo 31 – apartado 2 – letra e

Texto de la Comisión	*Enmienda*
e) cuando se espere alcanzar temperaturas superiores a 30 °C entre las 21 h y las 10 h, el espacio disponible para los animales se incrementará en un 20 %.	***suprimida***

Or. en

Enmienda 1913
Daniel Buda, Gheorghe Falcă, Paulo Do Nascimento Cabral, Alexander Bernhuber, Flavio Tosi, Borja Giménez Larraz, Carmen Crespo Díaz, Elena Nevado del Campo, Krzysztof Hetman, Dan-Ştefan Motreanu

Propuesta de Reglamento
Artículo 31 – apartado 2 – letra e

Texto de la Comisión	*Enmienda*
e) cuando se espere alcanzar temperaturas superiores a 30 °C entre las 21 h y las 10 h, el espacio disponible para los animales se incrementará en un 20 %.	***suprimida***

Or. en

Enmienda 1914
Emma Wiesner, Elsi Katainen, Christine Singer

Propuesta de Reglamento
Artículo 31 – apartado 2 – letra e

Texto de la Comisión	*Enmienda*
e) cuando se espere alcanzar temperaturas superiores a 30 °C entre las 21 h y las 10 h, el espacio disponible para los animales se incrementará en un 20 %.	***suprimida***

Or. en

Enmienda 1915
Veronika Vrecionová, Emmanouil Fragkos

Propuesta de Reglamento
Artículo 31 – apartado 2 – letra e

Texto de la Comisión	*Enmienda*
e) cuando se espere alcanzar temperaturas superiores a 30 °C entre las	***suprimida***

21 h y las 10 h, el espacio disponible para los animales se incrementará en un 20 %.

Or. en

Enmienda 1916
Cristina Maestre, Rosa Serrano Sierra, Elena Sancho Murillo, Alicia Homs Ginel

Propuesta de Reglamento
Artículo 31 – apartado 2 – letra e

Texto de la Comisión	*Enmienda*
e) cuando se espere alcanzar temperaturas superiores a 30 °C entre las 21 h y las 10 h, el espacio disponible para los animales se incrementará en un 20 %.	***suprimida***

Or. es

Justificación

Imponer el transporte nocturno tendría graves repercusiones sociales y económicas, sobre todo en las regiones donde las temperaturas superiores a 30°C duran varios meses puesto que forzaría a que tanto transportistas, ganaderos y mataderos trabajaran de noche. El trabajo nocturno se considera más peligroso y por lo tanto hay que evaluar correctamente el riesgo de tener que

transportar todas las especies ganaderas de noche con un incremento significativo de camiones debido a la reducción de densidad.

Enmienda 1917
Markus Ferber

Propuesta de Reglamento
Artículo 31 – apartado 2 – letra e

Texto de la Comisión	*Enmienda*
e) cuando se espere alcanzar temperaturas superiores a 30 °C entre las 21 h y las 10 h, el espacio disponible para los animales se incrementará en un 20 %.	***suprimida***

Or. de

Enmienda 1918
Tilly Metz, Thomas Waitz
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 31 – apartado 2 – letra e

Texto de la Comisión	*Enmienda*
e) cuando ***se espere alcanzar temperaturas superiores a 30 °C*** entre las 21 h y las 10 h, el espacio disponible para los animales se incrementará en un 20 %.	e) cuando ***la temperatura prevista, en cualquiera de los lugares mencionados en el apartado 1 del presente artículo, sea superior a las temperaturas indicadas por tipo de animal en el apartado 2, letra d),*** entre las 21 h y 10 h, el espacio disponible para los animales se incrementará en un 20 % ***y se utilizarán los sistemas de ventilación que se detallan en el anexo I, capítulo XI, punto 6.1, durante todo el viaje***.

Or. en

Enmienda 1919
Alexander Bernhuber

Propuesta de Reglamento
Artículo 31 – apartado 2 – letra e bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	e bis) b) la temperatura interior durante todo el transporte deberá mantenerse constante dentro de un intervalo de 5 °C a 30 °C (con una desviación a corto plazo e imprevisible de ± 5 °C). Si, según las previsiones meteorológicas, se espera una temperatura máxima diaria igual o superior a 30 °C en el lugar de carga para el transporte de animales vivos de larga distancia el día de la carga, la carga solo podrá efectuarse durante esas horas cuando la temperatura sea inferior a 30 °C.

Or. en

Enmienda 1920
Maria Noichl, Marianne Vind, Annalisa Corrado

Propuesta de Reglamento
Artículo 31 – apartado 2 – letra e bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	e bis) los viajes para los que los medios de transporte estén equipados con sistemas certificados de climatización (como aislamiento, calefacción o aire acondicionado) que puedan demostrar que son capaces de mantener la temperatura en el interior del vehículo entre 5 °C y 25 °C estarán exentos de las restricciones de duración del viaje establecidas en las letras a) a e);

Or. en

Enmienda 1921
Philippe Olivier, Valérie Deloge, Julien Leonardelli, Gilles Pennelle

Propuesta de Reglamento
Artículo 31 – apartado 2 – letra e bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	e bis) en el caso de los équidos, solo se incluyen aquellos que no se transportan en espacios individuales y para los que el espacio disponible puede ajustarse en mayor medida.

Or. fr

Justificación

El artículo 31 establece la obligación de que los transportistas aumenten en un 20 % el espacio disponible para el animal cuando la temperatura supere los 30 °C. Ahora bien, a diferencia de las demás especies, los caballos se transportan en espacios individuales. En la práctica, es imposible modificar el tamaño y el diseño de los establos durante el transporte

para tener en cuenta los cambios de temperatura. Por lo tanto, se pide que esto solo se aplique a una parte marginal del sector equino.

Enmienda 1922
Maria Noichl, Marianne Vind, Annalisa Corrado

Propuesta de Reglamento
Artículo 31 – apartado 2 – letra e ter (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	e ter) los medios de transporte estarán equipados con dispositivos para controlar y registrar la temperatura, la humedad y los niveles de amoníaco que puedan alertar al conductor cuando se superen los valores umbral. Deberán instalarse sensores en las partes del camión que por sus características de diseño puedan estar expuestas a las peores condiciones meteorológicas. Los registros así obtenidos deberán ir fechados y ponerse a disposición de la autoridad competente.

Or. en

Enmienda 1923
Alexander Bernhuber

Propuesta de Reglamento
Artículo 31 – apartado 2 – letra e ter (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	e ter) no obstante lo dispuesto en las letras a) a b), seguirá siendo posible realizar transportes sin tener en cuenta las previsiones de temperatura si se utiliza un vehículo climatizado durante todo el viaje que mantenga un intervalo de temperaturas de entre 5 °C y 30 °C en el interior del medio de transporte con una tolerancia de ± 5 °C, en función de la temperatura exterior.

Or. en

Justificación

El uso de vehículos de transporte que cuenten con aire acondicionado no se aborda explícitamente en la normativa vigente. Si bien es posible que esta tecnología no esté disponible o no se utilice ampliamente en la actualidad, los avances en las capacidades técnicas podrían suponer cambios en el futuro.

Enmienda 1924
André Rodrigues

Propuesta de Reglamento
Artículo 31 – apartado 2 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	2 bis. El organizador deberá garantizar que el medio de transporte por carretera:
	a) está equipado con un sistema de control de la temperatura, así como con un dispositivo de registro de estos datos. Deberán instalarse sensores en las partes del vehículo que por sus características de diseño puedan estar expuestas a las peores condiciones meteorológicas. Los registros de temperatura así obtenidos deberán ir fechados y ponerse a disposición de la autoridad competente cuando esta lo solicite;
	b) está equipado con un sistema de alerta que avisa al conductor cuando la temperatura en los compartimentos en los que se encuentran los animales alcance las temperaturas máxima y mínima contempladas en el apartado 2.

Or. en

Enmienda 1925
André Rodrigues

Propuesta de Reglamento
Artículo 31 – apartado 2 ter (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	2 ter. No se aplicará lo dispuesto en los apartaos 1 y 2 si el vehículo está equipado con un sistema funcional de control de la temperatura capaz de mantener un intervalo de temperatura de entre 5 °C y 30 °C en el interior del medio de transporte, para todos los animales, con una tolerancia de ± 5 °C, en función de la temperatura exterior.

Or. en

Enmienda 1926
Valérie Deloge, Marie Dauchy, Tomáš Kubín, Julien Leonardelli, Barbara Bonte, Gilles Pennelle, Raffaele Stancanelli, Mireia Borrás Pabón

Propuesta de Reglamento
Artículo 31 – apartado 3

Texto de la Comisión	*Enmienda*
3. Los perros y gatos se transportarán en un compartimento con una temperatura ambiente de entre 20 y 25 °C y una humedad de entre el 30 y el 70 %.	***suprimido***

Or. fr

Enmienda 1927
Michal Wiezik

Propuesta de Reglamento
Artículo 31 – apartado 3

Texto de la Comisión	*Enmienda*
3. Los perros y gatos se transportarán en un compartimento con una temperatura ambiente de entre 20 y 25 °C y una humedad de entre el 30 y el 70 %.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 1928
Flavio Tosi, Salvatore De Meo, Borja Giménez Larraz

Propuesta de Reglamento
Artículo 31 – apartado 3

Texto de la Comisión	*Enmienda*
3. Los perros y gatos se transportarán en un compartimento con una temperatura ambiente de entre 20 y 25 °C y una humedad de entre el 30 y el 70 %.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 1929
Adrian-George Axinia

Propuesta de Reglamento
Artículo 31 – apartado 3

Texto de la Comisión	*Enmienda*
3. Los perros y gatos se transportarán en un compartimento con una temperatura ambiente de entre 20 y 25 °C y una humedad de entre el 30 y el 70 %.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 1930
Asger Christensen, Benoit Cassart, Valérie Devaux, Christine Singer, Valérie Hayer, Hilde Vautmans, Urmas Paet, Jan-Christoph Oetjen, Charles Goerens

Propuesta de Reglamento
Artículo 31 – apartado 3

Texto de la Comisión	*Enmienda*

3. Los perros y gatos se transportarán en un compartimento con una temperatura ambiente de entre 20 y 25 °C y una humedad de entre el 30 y el 70 %.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 1931
Veronika Vrecionová, Emmanouil Fragkos

Propuesta de Reglamento
Artículo 31 – apartado 3

Texto de la Comisión	*Enmienda*
3. Los perros y gatos se transportarán en un compartimento con una temperatura ambiente de entre 20 y 25 °C y una humedad de entre el 30 y el 70 %.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 1932
Daniel Buda, Gheorghe Falcă, Paulo Do Nascimento Cabral, Alexander Bernhuber, Dan-Ştefan Motreanu

Propuesta de Reglamento
Artículo 31 – apartado 3

Texto de la Comisión	*Enmienda*
3. Los perros y gatos se transportarán en un compartimento con una temperatura ambiente de entre ***20 y 25 °C*** y una humedad de entre el 30 y el 70 %.	3. Los perros y gatos se transportarán en un compartimento con una temperatura ambiente de entre ***10 y 26 °C para los perros y de entre 15 y 26 °C para los gatos,*** y una humedad de entre el 30 y el 70 %. ***Las temperaturas se adaptarán cuando se transporten razas o tipos braquicéfalos o perros y gatos con un pelaje extremo, como en el caso de las razas de pelo grueso o las razas sin pelo.***

Or. en

Enmienda 1933
Veronika Vrecionová, Emmanouil Fragkos

Propuesta de Reglamento
Artículo 31 – apartado 4

Texto de la Comisión	*Enmienda*
4. Los apartados 1) a 3) no se aplicarán a los animales que viajen en transportes con medidas de bioprotección en el marco de un proyecto autorizado o con fines de crianza, de conformidad con la Directiva 2010/63/UE.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 1934
Adrian-George Axinia

Propuesta de Reglamento
Artículo 31 – apartado 4

Texto de la Comisión	*Enmienda*
4. Los apartados 1) a 3) no se aplicarán a los animales que viajen en transportes con medidas de bioprotección en el marco de un proyecto autorizado o con fines de crianza, de conformidad con la Directiva 2010/63/UE.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 1935
Asger Christensen, Benoit Cassart, Valérie Devaux, Christine Singer, Valérie Hayer, Hilde Vautmans, Urmas Paet, Jan-Christoph Oetjen, Barry Cowen, Cynthia Ní Mhurchú, Charles Goerens

Propuesta de Reglamento
Artículo 31 – apartado 4

Texto de la Comisión	*Enmienda*
4. Los apartados 1) a 3) no se aplicarán a los animales que viajen en transportes con medidas de bioprotección en el marco de un proyecto autorizado o con fines de crianza, de conformidad con la Directiva 2010/63/UE.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 1936
Benoit Cassart, Asger Christensen, Valérie Devaux, Christine Singer, Valérie Hayer, Hilde Vautmans, Urmas Paet, Jan-Christoph Oetjen, Barry Cowen, Cynthia Ní Mhurchú, Charles Goerens

Propuesta de Reglamento
Artículo 31 – apartado 5

Texto de la Comisión	*Enmienda*
5. A efectos del apartado 1, los Estados miembros incluirán en TRACES, a más tardar en la fecha de aplicación del presente Reglamento, el enlace a su organismo meteorológico designado, a fin de compartir las previsiones meteorológicas con todas las autoridades competentes y los operadores. ***Para el transporte de animales a un tercer país, las temperaturas previstas en lugares de terceros países se determinarán recurriendo al organismo meteorológico designado del lugar de salida.***	***suprimido***

Or. en

Enmienda 1937
Emma Wiesner

Propuesta de Reglamento
Artículo 31 – apartado 5

Texto de la Comisión	*Enmienda*
5. A efectos del apartado 1, los Estados miembros incluirán en TRACES, a más tardar en la fecha de aplicación del presente Reglamento, el enlace a su organismo meteorológico designado, a fin de compartir las previsiones meteorológicas con todas las autoridades competentes y los operadores.	***suprimido***
Para el transporte de animales a un tercer país, las temperaturas previstas en lugares de terceros países se determinarán recurriendo al organismo meteorológico designado del lugar de salida.	

Or. en

Enmienda 1938
Waldemar Buda, Anna Zalewska, Kosma Złotowski, Beata Szydło

Propuesta de Reglamento
Artículo 31 – apartado 5 – párrafo 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
A efectos del apartado 1, los Estados miembros incluirán en TRACES, a más tardar en la fecha de aplicación del presente Reglamento, el enlace a su organismo meteorológico designado, a fin de compartir las previsiones meteorológicas con todas las autoridades competentes y los operadores.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 1939
Daniel Buda, Gheorghe Falcă, Paulo Do Nascimento Cabral, Alexander Bernhuber, Flavio Tosi, Borja Giménez Larraz, Carmen Crespo Díaz, Elena Nevado del Campo, Dan-Ştefan Motreanu

Propuesta de Reglamento
Artículo 31 – apartado 5 – párrafo 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
A efectos del apartado 1, los Estados miembros incluirán en TRACES, a más tardar en la fecha de aplicación del presente Reglamento, el enlace a su organismo meteorológico designado, a fin de compartir las previsiones meteorológicas con todas las autoridades competentes y los operadores.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 1940
Waldemar Buda, Anna Zalewska, Kosma Złotowski, Beata Szydło

Propuesta de Reglamento
Artículo 31 – apartado 5 – párrafo 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Para el transporte de animales a un tercer país, las temperaturas previstas en lugares de terceros países se determinarán recurriendo al organismo meteorológico designado del lugar de salida.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 1941
Paulo Do Nascimento Cabral

Propuesta de Reglamento
Artículo 31 – apartado 5 – párrafo 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Para el transporte de animales a un tercer país, las temperaturas previstas en lugares de terceros países se determinarán recurriendo al organismo meteorológico designado del lugar de salida.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 1942
Daniel Buda, Gheorghe Falcă, Paulo Do Nascimento Cabral, Alexander Bernhuber, Flavio Tosi, Borja Giménez Larraz, Carmen Crespo Díaz, Elena Nevado del Campo, Dan-Ştefan Motreanu

Propuesta de Reglamento
Artículo 31 – apartado 5 – párrafo 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Para el transporte de animales a un tercer país, las temperaturas previstas en lugares de terceros países se determinarán recurriendo al organismo meteorológico designado del lugar de salida.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 1943
Anja Hazekamp, Sebastian Everding, Emma Fourreau

Propuesta de Reglamento
Artículo 31 – apartado 5 – párrafo 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Para el transporte de animales a un tercer país, las temperaturas previstas en lugares de terceros países se determinarán recurriendo al organismo meteorológico designado del lugar de salida.	Para el transporte de animales a un tercer país ***durante el período de transición de dieciocho meses de la entrada en vigor y la aplicación del presente Reglamento***, las temperaturas previstas en lugares de terceros países se determinarán recurriendo al organismo meteorológico designado del lugar de salida. ***Las autoridades competentes no autorizarán las exportaciones a terceros países si en alguna de las secciones del viaje las temperaturas exteriores previstas son inferiores a 5 °C o superiores a 25 °C.***

Or. en

Enmienda 1944

Tilly Metz, Thomas Waitz
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 31 – apartado 5 – párrafo 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Para el transporte de animales a un tercer país, las temperaturas previstas en lugares de terceros países se determinarán recurriendo al organismo meteorológico designado del lugar de salida.	*(No afecta a la versión española).*

Or. en

Enmienda 1945
Tilly Metz, Thomas Waitz
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 31 – apartado 5 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	5 bis. No obstante lo dispuesto en los apartados 1, 2 y 5, los organizadores podrán abstenerse de cumplir los requisitos de transporte de animales que se basan en las previsiones de temperatura, siempre que el medio de transporte esté equipado con un sistema de control de la temperatura del aire ambiente interior que haya sido homologado de conformidad con el apartado 7.

Or. en

Enmienda 1946
Tilly Metz, Thomas Waitz
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 31 – apartado 5 ter (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	5 ter. El fabricante de un sistema de control de temperatura del aire ambiente interior contemplado en el apartado 5 bis que esté establecido en la Unión o, si está establecido en un tercer país, representado en la Unión, podrá presentar ante la Comisión una solicitud para la homologación del sistema.

Or. en

Enmienda 1947
Tilly Metz, Thomas Waitz
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 31 – apartado 5 quater (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	5 quater. La Comisión, mediante actos de ejecución de conformidad con el artículo 49, homologará el sistema de control de temperatura del aire ambiente interior a que se refiere el apartado 6, siempre que existan pruebas científicas y técnicas de que ese sistema garantiza que las temperaturas interiores mínimas y máximas pueden mantenerse entre 5 °C y 25 °C durante toda la duración de un viaje corto y largo, y que los límites máximos de temperatura específicos en función de la especie, tal como se establecen en el apartado 2 quinquies, también pueden mantenerse durante toda la duración de un viaje corto y largo.

Or. en

Enmienda 1948
Tilly Metz, Thomas Waitz
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 31 – apartado 5 quinquies (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	5 quinquies. Cada medio de transporte estará equipado con termómetros e higrómetros para registrar las temperaturas y los niveles de humedad interiores que hayan sido homologados de conformidad con el apartado 5 sexies. Los datos obtenidos a partir de los termómetros e higrómetros se compartirán con las personas responsables en cada modo de transporte y se conservarán en un sistema de información, establecido por la Comisión de conformidad con el apartado 24, al que TRACES pueda acceder.

Or. en

Enmienda 1949
Tilly Metz, Thomas Waitz
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 31 – apartado 5 sexies (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	5 sexies. Un fabricante de termómetro o higrómetro contemplado en el apartado 5 quinquies que esté establecido en la Unión o, si está establecido en un tercer país, representado en la Unión, podrá presentar ante la Comisión una solicitud para la homologación del sistema. La Comisión homologará, mediante actos de ejecución de conformidad con el artículo 49, los termómetros o los higrómetros a que se refiere el apartado 10, siempre que existan pruebas científicas y técnicas de que estos pueden registrar adecuadamente los niveles de

temperatura y humedad durante toda la duración de un viaje corto o largo. La Comisión también considerará la manera en que se colocan los termómetros o los higrómetros dentro de diferentes modos de transporte para permitir un seguimiento adecuado, y esa información deberá facilitarse en la solicitud.

Or. en

Enmienda 1950
Tilly Metz, Thomas Waitz
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 31 – apartado 5 septies (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	5 septies. En el caso de los vehículos que ya estén en circulación y dispongan de tecnologías a bordo que puedan controlar la temperatura del aire interior, estos solo podrán seguir circulando si tales tecnologías pueden garantizar que la temperaturas interiores mínima y máxima puedan mantenerse entre 5 °C y 25 °C durante toda la duración de un viaje corto o largo, y que los límites máximos de temperatura específicos en función de la especie también puedan respetarse durante toda la duración de un viaje corto o largo, tal como se establece en el apartado 2 quinquies. Las autoridades competentes llevarán a cabo comprobaciones de la conformidad en circulación al menos dos veces al año por vehículo. Si se demuestra que no se respetan los límites de temperatura, se prohibirá la utilización de esos vehículos. La Comisión establecerá, mediante actos de ejecución de conformidad con el artículo 49, los requisitos para los controles de conformidad que deben llevarse a cabo.

Or. en

Enmienda 1951
Tilly Metz, Thomas Waitz
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 31 – apartado 5 octies (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	5 octies. La autoridad competente solo aprobará el cuaderno de a bordo u hoja de ruta si se ajusta a lo dispuesto en los apartados 1 a 5 septies del presente artículo.

Or. en

Enmienda 1952
Borja Giménez Larraz, Jens Gieseke, Dariusz Joński, Sérgio Humberto, Flavio Tosi, Elena Nevado del Campo, Esther Herranz García, Carmen Crespo Díaz, Gabriel Mato, Juan Ignacio Zoido Álvarez, Isabel Benjumea Benjumea

Propuesta de Reglamento
Artículo 31 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	Artículo 31 bis
	Duración de los viajes y condiciones para el transporte por carretera y ferrocarril de animales terrestres distintos de las aves domésticas, los conejos y las especies de aves de caza
	El organizador, al presentar el cuaderno de a bordo u hoja de ruta en TRACES, y la autoridad competente, al aprobar el cuaderno de a bordo u hoja de ruta, tendrán en cuenta los sistemas de control de la temperatura y de ventilación de que disponen los medios de transporte. Se tendrán especialmente en cuenta especialmente una serie de aspectos:

1. El tipo y el emplazamiento de los sensores del medio de transporte que determinen mejor la temperatura real en el interior del vehículo durante el transporte.

2. Los sistemas de ventilación de los medios de transporte por carretera deberán diseñarse, construirse y mantenerse de modo que, en todo momento del viaje, independientemente de que el medio de transporte esté parado o en movimiento, en su interior pueda mantenerse un intervalo de temperatura de 5 °C a 30 °C, con una tolerancia de ± 5 °C en función de la temperatura exterior.

3. Estos límites de temperatura también tendrán en cuenta las especies transportadas, su edad y si son gestantes.

4. Durante una ola de calor, los Estados miembros podrán adoptar medidas adicionales para garantizar el bienestar de los animales transportados. No obstante, incluso en circunstancias de temperaturas extremas, se podrá optar por continuar el viaje.

5. No se aplicará lo dispuesto en los apartados 1 a 4 a los animales que viajen en transportes con medidas de bioprotección en el marco de un proyecto autorizado o con fines de crianza, de conformidad con la Directiva 2010/63/UE.

Or. en

Enmienda 1953
Stefan Köhler, Jens Gieseke, Lena Düpont, Marion Walsmann, Christine Schneider, Norbert Lins, Alexandra Mehnert

Propuesta de Reglamento
Artículo 31 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*

Artículo 31 bis

Declaración sobre el cumplimiento de las normas de bienestar animal de la Organización Mundial de Sanidad Animal

1. El transporte de animales a terceros países solo se permitirá si el tercer país en cuestión ha presentado una declaración a la Comisión Europea sobre el cumplimiento del Código Sanitario para los Animales Terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA).

2. Se iniciará un procedimiento de investigación sobre el cumplimiento del Código Sanitario a que se refiere el apartado 1 cuando exista una denuncia por escrito de un Estado miembro, de uno o varios transportistas de la Unión o de una asociación de protección animal de la Unión, o cuando la Comisión actúe por iniciativa propia, en la medida en que existan indicios suficientes de perjuicios o amenazas de perjuicios para los animales como consecuencia del incumplimiento de las directrices.

3. Una vez recibida la denuncia, la Comisión informará a todos los Estados miembros y llevará a cabo una investigación. Si esta revela un incumplimiento del Código Sanitario a que se refiere el apartado 1, se prohibirá el transporte ulterior de animales al tercer país de que se trate mediante un acto delegado hasta nuevo aviso. La Comisión levantará la prohibición de transporte establecida de conformidad con la frase segunda cuando el tercer país haya aportado pruebas suficientes de que las deficiencias detectadas ya han sido subsanadas.

Or. de

Justificación

Solo debe estar permitido el transporte de animales vivos a terceros países que hayan declarado cumplir el Código Sanitario para los Animales Terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA). En caso de denuncias por incumplimiento de dicho Código Sanitario, la Comisión Europea iniciará un procedimiento de investigación y, en su caso, prohibirá el transporte de animales vivos al tercer país de que se trate hasta que se hayan subsanado las deficiencias detectadas.

Enmienda 1954
Dan-Ştefan Motreanu

Propuesta de Reglamento
Artículo 31 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	Artículo 31 bis
	Aspectos relacionados con la temperatura para el transporte por carretera y ferrocarril de animales terrestres distintos de las aves domésticas y los conejos
	1. La temperatura en el interior del medio de transporte se situará entre los 5 y los 30 °C, con un margen de ±5 °C, independientemente de que el medio de transporte esté parado o en movimiento.
	2. Se tendrán en cuenta los sistemas de control de la temperatura y de ventilación disponibles en el medio de transporte para garantizar una temperatura adecuada en el interior del mismo.
	En particular, se tendrán en cuenta los aspectos siguientes:
	a) el tipo y posicionamiento de los sensores del medio de transporte que determinan mejor la temperatura real del vehículo durante el transporte;
	b) la posibilidad de continuar el viaje en condiciones de temperatura extrema;
	c) las especies transportadas, para las que deben establecerse diferentes requisitos de temperatura en función de la especie, la

edad o si la raza en cuestión tiene el pelaje largo o corto.

3. El apartado 2 no se aplica a los animales que viajen en transportes bioprotegidos en el marco de un proyecto o con fines de crianza autorizados en virtud de la Directiva 2010/63/UE.

Or. ro

Enmienda 1955
Tilly Metz, Thomas Waitz
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo -32 (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	Artículo -32
	Destinos de terceros países autorizados para el transporte de animales vivos
	1. A más tardar en 2030, se prohibirá a los operadores económicos transportar animales a terceros países en cualquier medio de transporte, a menos que el país de destino figure en una lista de destinos de exportación autorizados con arreglo al apartado 2 del presente artículo.
	2. La Comisión velará por que existan acuerdos bilaterales con terceros países de destino para garantizar el cumplimiento de los requisitos del presente Reglamento hasta el destino final y por que se apliquen normas equivalentes en materia de bienestar animal. La Comisión facilitará, mediante actos de ejecución de conformidad con el artículo 49, una lista pública de los destinos de exportación autorizados.

Or. en

Justificación

Hasta que en 2033 entre en vigor una prohibición más amplia del transporte de animales a terceros países, debe establecerse una serie de destinos autorizados para el transporte de animales vivos a terceros países, esto es, una lista blanca. Esto garantizará que, durante el período transitorio, solo se permitan las exportaciones de animales vivos a países en los que existan normas equivalentes en materia de bienestar animal.

Enmienda 1956
Anja Hazekamp, Sebastian Everding, Emma Fourreau

Propuesta de Reglamento
Artículo -32 (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	Artículo -32
	Prohibición del transporte hacia y desde terceros países
	1. Estará prohibido transportar bovinos, ovinos, caprinos, porcinos y aves de corral hacia y desde terceros países con cualquier fin a partir de la fecha de entrada en vigor y aplicación del presente Reglamento, de conformidad con el artículo 59.
	2. A partir de la fecha de entrada en vigor y aplicación del presente Reglamento, de conformidad con el artículo 59, estará prohibido transportar equinos hacia y desde terceros países para su sacrificio o engorde si están destinados al consumo humano.

Or. en

Enmienda 1957
Maria Noichl, Marianne Vind

Propuesta de Reglamento
Artículo 32 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*

1. Los organizadores solo ***podrán tomar*** disposiciones para el transporte de animales a terceros países si disponen de una autorización concedida de conformidad con el artículo 5.	1. Los organizadores solo ***tomarán*** disposiciones para el transporte de animales a terceros países si disponen de una autorización concedida de conformidad con el artículo 5.

Or. en

Enmienda 1958
Anja Hazekamp, Sebastian Everding, Emma Fourreau

Propuesta de Reglamento
Artículo 32 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. Los organizadores solo ***podrán tomar*** disposiciones para el transporte de animales a terceros países si disponen de una autorización concedida de conformidad con el artículo 5.	1. Los organizadores solo ***tomarán*** disposiciones para el transporte de animales a terceros países si disponen de una autorización concedida de conformidad con el artículo 5.

Or. en

Enmienda 1959
Borja Giménez Larraz, Jens Gieseke, Dariusz Joński, Sérgio Humberto, Flavio Tosi, Elena Nevado del Campo, Esther Herranz García, Carmen Crespo Díaz, Gabriel Mato, Daniel Buda

Propuesta de Reglamento
Artículo 32 – apartado 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. Los organizadores cumplimentarán la sección 1 del cuaderno de a bordo u hoja de ruta que figura en el punto 1 del anexo III, de conformidad con el artículo 15, tanto para los viajes cortos como para los largos, y velarán por que los transportistas y poseedores en el lugar de destino cumplimenten las secciones del cuaderno de a bordo u hoja de ruta que les afecten.	2. Los organizadores cumplimentarán la sección 1 del cuaderno de a bordo u hoja de ruta que figura en el punto 1 del anexo III, de conformidad con el artículo 15, tanto para los viajes cortos como para los largos, y velarán por que los transportistas y poseedores ***de animales*** en el lugar de destino cumplimenten las secciones del cuaderno de a bordo u hoja de ruta que les afecten.

Or. en

Enmienda 1960
Benoit Cassart, Asger Christensen, Valérie Devaux, Valérie Hayer, Hilde Vautmans, Urmas Paet, Jan-Christoph Oetjen, Barry Cowen, Cynthia Ní Mhurchú, Elsi Katainen, Charles Goerens

Propuesta de Reglamento
Artículo 32 – apartado 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. Los organizadores cumplimentarán la sección 1 del cuaderno de a bordo u hoja de ruta que figura en el punto 1 del anexo III, de conformidad con el artículo 15, tanto para los viajes cortos como para los largos, y velarán por que los transportistas y poseedores en el lugar de destino cumplimenten las secciones del cuaderno de a bordo u hoja de ruta que les afecten.	2. Los organizadores cumplimentarán la sección 1 del cuaderno de a bordo u hoja de ruta que figura en el punto 1 del anexo III, de conformidad con el artículo 15, tanto para los viajes cortos como para los largos, y velarán por que los transportistas y poseedores ***de animales*** en el lugar de destino cumplimenten las secciones del cuaderno de a bordo u hoja de ruta que les afecten.

Or. en

Enmienda 1961
Anja Hazekamp, Sebastian Everding, Emma Fourreau

Propuesta de Reglamento
Artículo 32 – apartado 2 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	2 bis. En un plazo máximo de [dieciocho meses] a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, de conformidad con el artículo 59, los Estados miembros no autorizarán ningún transporte de bovinos, ovinos, caprinos, porcinos, aves de corral y conejos a terceros países, independientemente de la duración del viaje, las condiciones de transporte, los medios de transporte utilizados y la finalidad de la exportación. Durante este período transitorio, todas las condiciones

	relativas al transporte de estos animales dentro de la Unión también se aplicarán al transporte de estos animales que salgan de un Estado miembro con destino final fuera de los territorios de la Unión.

Or. en

Enmienda 1962
Tilly Metz, Thomas Waitz
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 32 – apartado 3

Texto de la Comisión	*Enmienda*
3. En el caso de los viajes que incluyan transporte a bordo de un buque destinado al transporte de ganado, el organizador velará por que la autoridad competente del tercer país de destino haya cumplimentado, firmado y sellado el certificado que figura en el anexo IV y lo haya transmitido a la autoridad competente del lugar de salida. La autoridad competente no aprobará el cuaderno de a bordo u hoja de ruta si no se facilita este certificado.	3. En el caso de los viajes que incluyan transporte a bordo de un buque destinado al transporte de ganado ***o de un buque portacontenedores***, el organizador velará por que la autoridad competente del tercer país de destino haya cumplimentado, firmado y sellado el certificado que figura en el anexo IV y lo haya transmitido a la autoridad competente del lugar de salida. La autoridad competente no aprobará el cuaderno de a bordo u hoja de ruta si no se facilita este certificado.

Or. en

Enmienda 1963
Michal Wiezik

Propuesta de Reglamento
Artículo 32 – apartado 3

Texto de la Comisión	*Enmienda*
3. En el caso de los viajes ***que incluyan*** transporte a bordo de un buque destinado al transporte de ganado, el organizador velará por que la autoridad competente del tercer país de destino haya	3. En el caso de los viajes ***a terceros países, incluido el*** transporte a bordo de un buque destinado al transporte de ganado, el organizador velará por que la autoridad competente del tercer país de destino haya

cumplimentado, firmado y sellado el certificado que figura en el anexo IV y lo haya transmitido a la autoridad competente del lugar de salida. La autoridad competente no aprobará el cuaderno de a bordo u hoja de ruta si no se facilita este certificado.	cumplimentado, firmado y sellado el certificado que figura en el anexo IV y lo haya transmitido a la autoridad competente del lugar de salida. La autoridad competente no aprobará el cuaderno de a bordo u hoja de ruta si no se facilita este certificado.

Or. en

Enmienda 1964
Maria Noichl, Marianne Vind, Annalisa Corrado

Propuesta de Reglamento
Artículo 32 – apartado 3

Texto de la Comisión	*Enmienda*
3. En el caso de ***los viajes*** que ***incluyan*** transporte a bordo de un buque destinado al transporte de ganado, el organizador velará por que la autoridad competente del tercer país de destino haya cumplimentado, firmado y sellado el certificado que figura en el anexo IV y lo haya transmitido a la autoridad competente del lugar de salida. La autoridad competente no aprobará el cuaderno de a bordo u hoja de ruta si no se facilita este certificado.	3. En el caso de ***cada viaje*** que ***incluya*** transporte a bordo de un buque destinado al transporte de ganado, el organizador velará por que la autoridad competente del tercer país de destino haya cumplimentado, firmado y sellado el certificado que figura en el anexo IV y lo haya transmitido a la autoridad competente del lugar de salida. La autoridad competente no aprobará el cuaderno de a bordo u hoja de ruta si no se facilita este certificado.

Or. en

Enmienda 1965
Cristina Maestre, Rosa Serrano Sierra, Elena Sancho Murillo, Alicia Homs Ginel

Propuesta de Reglamento
Artículo 32 – apartado 4 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	4 bis. Se designará un Punto Focal para el bienestar animal en todos los terceros países involucrados en las exportaciones. El Punto Focal de bienestar animal

tendrá la responsabilidad de informar a las autoridades competentes del país de origen sobre el estado de salud y bienestar de los animales en el momento de su llegada al puerto y a su establecimiento de destino final. Se publicará y actualizará periódicamente una lista de contactos de los Puntos Focales.

Or. es

Enmienda 1966
Tilly Metz, Thomas Waitz
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 32 – apartado 4 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	4 bis. En caso de que se deniegue la entrada de animales en el territorio de un tercer país, la partida será devuelta inmediatamente al Estado miembro desde el que se haya expedido o se le proporcionará las instalaciones, los piensos y el agua necesarios en el puesto de control del tercer país, de conformidad con el artículo 34, antes de ser devuelta lo antes posible.

Or. en

Enmienda 1967
Annalisa Corrado, Maria Noichl

Propuesta de Reglamento
Artículo 32 – apartado 4 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	4 bis. Las disposiciones del capítulo VII se aplicarán hasta que culmine la transición al comercio de carne, canales y material embrionario con el fin de

eliminar progresivamente el transporte de animales vivos a terceros países.

Or. en